

N° 3740

02
septiembre
2011

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 522-MJGGC/11

Se archiva el Sumario N°
255/03 Pág. 6

Resolución 526-MJGGC/11

Se designa personal Pág. 7

Ministerio de Hacienda

Resolución 22-SECRH/11

Déjese sin efecto el Concurso
Público de oposición y antecedentes
convocado por Resolución N°
10-SECRH/10 Pág. 8

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 583-MJYSGC/11

Se designa auxiliar Pág. 10

Resolución 584-MJYSGC/11

Se suspenden los efectos de
las Resoluciones Nros 195-MJYSGC/10
y 206-MJYSGC/10 Pág. 10

Resolución 586-MJYSGC/11

Se aprueba Adicional N° 2
correspondiente a la obra Construcción
de la Obra Civil e Instalaciones
Completas del edificio del Precinto N°
12 Pág. 11

Resolución 587-MJYSGC/11

Se otorgan becas
mensuales Pág. 13

Resolución 589-MJYSGC/11

Se presta conformidad a
gastos en concepto de movilidad del 2°
trimestre/11 Pág. 15

Resolución 607-MJYSGC/11

Se instruye sumario Pág. 16

Resolución 865-SSSU/11

Se autoriza corte de tránsito
solicitado por María Raquel Herrero Pág. 17

Resolución 866-SSSU/11

Se autoriza corte de tránsito
solicitado por la Sociedad de Peregrinos
Ntra Sra de Lujan Pág. 18

Resolución 867-SSSU/11

Se autoriza corte de tránsito
solicitado por el CGPC11 Pág. 20

Resolución 868-SSSU/11

Se autoriza corte de tránsito
solicitado por el Centro Murga
Caprichosos de San Telmo Pág. 21

Resolución 869-SSSU/11

Se autoriza corte de tránsito
solicitado por el Ministerio de Cultura Pág. 23

Resolución 897-SSSU/11

Se aprueba gasto
correspondiente a la cuota de alquiler
de baños químicos y de garita de seguridad Pág. 24

Resolución 907-SSSU/11

Se autorizan los cortes de
tránsito solicitados por ACTC Pág. 26

Resolución 908-SSSU/11

Se autoriza el corte total de
tránsito solicitado por el Centro de Gestión
y Participación Comunal N° 4 Pág. 27

Resolución 909-SSSU/11

Se autorizan los cortes de
tránsito solicitados por la Parroquia San
Pedro González Telmo Pág. 28

Resolución 910-SSSU/11

Se autorizan los cortes de
tránsito solicitados por The Action Group Pág. 30

Resolución 3486-SSEMERG/11

Se aprueba pliego y se
llama a Contratación Directa N° 7402/11 Pág. 32

Ministerio de Educación

Resolución 424-SSGEFYAR/11

Se aprueba y adjudica la
Licitación Pública N° 909-SIGAF/11(16/11) Pág. 33

Resolución 428-SSGEFYAR/11

Se aprueba y adjudica la
Licitación Pública N° 848-SIGAF/11(25/11) Pág. 35

Resolución 429-SSGEFYAR/11

Se aprueba y adjudica la
Licitación Pública N° 847-SIGAF/11(24/11) Pág. 38

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 56-SSPUAI/11

Se aprueba gasto por la
contratación de seguro de
responsabilidad civil del Evento
Jornadas de intercambio, reflexión y
propuesta para Nueva Pompeya Pág. 41

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 467-MDEGC/11

Se convoca al Concurso de
Proyectos Programa Sectorial de
Internacionalización de Empresas Pág. 42

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 996-MAYEPGC/11

Se aprueba solicitud de
Redeterminación Provisoria de Precios de
la Licitación Pública Nacional e
Internacional N° 6/03 Pág. 45

Resolución 997-MAYEPGC/11

Se aprueba solicitud de
Redeterminación Provisoria de Precios de
la Licitación Pública Nacional e
Internacional N° 6/03 Pág. 46

Resolución 998-MAYEPGC/11

Se aprueba solicitud de
Redeterminación Provisoria de Precios de
la Licitación Pública Nacional e

Internacional N° 6/03	Pág. 47	Se acepta la renuncia	Se desestima recurso		
Resolución 999-MAYEPGC/11		Directora Técnica y se designa su	jerárquico contra la Resolución N°		
Se aprueba solicitud de		reemplazo	62-AGC/09	Pág. 61	Pág. 76
Redeterminación Provisoria de Precios de		Resolución 494-AGIP/11	Disposiciones		
la Licitación Pública Nacional e		Se cesa y designa personal	Ministerio de Hacienda		
Internacional N° 6/03	Pág. 48	de Planta de Gabinete	Disposición 259-DGICYC/11		
Resolución 1001-MAYEPGC/11		Resolución 495-AGIP/11	Se llama a Licitación Pública		
Se aprueba solicitud de		Se modifica la Estructura	de Etapa Única N° 2113-SIGAF/11	Pág. 62	Pág. 79
Redeterminación Provisoria de Precios de		Orgánico Funcional de la Dirección General	Disposición 263-DGICYC/11		
la Licitación Pública Nacional e		de Rentas	Se llama a Licitación Pública		
Internacional N° 6/03	Pág. 49	Resolución 500-AGIP/11	N° 37-DGICYC/11	Pág. 63	Pág. 80
Resolución 1002-MAYEPGC/11		Se modifica la Resolución N°	Disposición 264-DGICYC/11		
Se archiva el Sumario		2355-DGR/07	Se aplica un apercibimiento		
Administrativo N° 405/08	Pág. 50	Resolución 501-AGIP/11	a la firma Química Córdoba SA	Pág. 65	Pág. 81
Resolución 1003-MAYEPGC/11		Se otorga Poder Judicial	Ministerio de Justicia y		
Se cesan responsables de la		Especial	Seguridad		
administración y rendición de los fondos en		Agencia Gubernamental de	Disposición 16-DGCACTYT/11		
concepto de Caja Chica Común y		Control	Se autoriza pase en comisión		
Gastos de Movilidad	Pág. 52	Resolución 321-AGC/11	Pág. 66	Pág. 82	
Resolución 1004-MAYEPGC/11		Se rescinde contrato de	Disposición 30-DGLO/11		
Se cesan responsables de la		locación de servicios	Se aprueban gastos de la		
administración y rendición de los fondos en		Resolución 336-AGC/11	Rendición N° 3/11 de Caja Chica Común	Pág. 67	Pág. 83
concepto de Caja Chica Común y		Se desestima recurso	Ministerio de Salud		
Gastos de Movilidad	Pág. 53	jerárquico contra la Disposición N°	Disposición 42-HMIRS/11		
Resolución 1010-MAYEPGC/11		2217-DGHYSA/10	Se aprueba y adjudica la		
Se desestima recurso		Resolución 343-AGC/11	Licitación Pública N° 1788-HMIRS/11	Pág. 68	Pág. 84
jerárquico contra la Disposición N°		Se desestima recurso	Disposición 180-HGAP/11		
56-DGLIM/10	Pág. 54	jerárquico contra providencia de la	Se aprueba y adjudica la		
Resolución 1011-MAYEPGC/11		Dirección de Planificación y Tecnología	Contratación Directa N° 5781/11	Pág. 69	Pág. 85
Se desestima recurso		Alimentaria	Ministerio de Desarrollo		
jerárquico contra la Disposición N°		Resolución 346-AGC/11	Urbano		
133-DGLIM/10	Pág. 56	Se desestima recurso	Disposición 1127-DGIUR/11		
Resolución 1029-MAYEPGC/11		jerárquico contra la Resolución N°	Se rectifica la Disposición N°		
Se llama a la Licitación Pública		136-AGC/10	1121-DGIUR/11	Pág. 70	Pág. 87
Nacional e Internacional N° 2213/11	Pág. 57	Resolución 347-AGC/11	Disposición 1136-DGIUR/11		
Administración		Se desestima recurso	Se deniega localización de		
Gubernamental de Ingresos		jerárquico contra la Resolución N°	usos en el inmueble sito en Av		
Públicos		136-AGC/10	Corrientes 2075/77	Pág. 73	Pág. 88
Resolución 485-AGIP/11		Resolución 348-AGC/11	Disposición 1137-DGIUR/11		

Se visa proyecto de
intervención en el túnel desactivado en la
Estación Belgrano R sito en Zapiola 1930 Pág. 89

Disposición 1138-DGIUR/11

Se rectifica la Disposición N°
586-DGIUR/11 Pág. 90

Disposición 1139-DGIUR/11

Se autoriza localización de
usos en el local sito en Av Córdoba 3810 Pág. 91

Disposición 1140-DGIUR/11

Se autoriza localización de
usos en el inmueble sito en Del Barco
Centenera 880/82/84 Pág. 93

Disposición 1141-DGIUR/11

Se autoriza localización de
usos en el inmueble sito en Av Córdoba
5961 Pág. 94

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición 165-DGTALMAEP/11

Se deja sin efecto la Licitación
Pública N° 456/11 Pág. 96

Disposición 302-DGFYME/11

Se convoca a elecciones del
Cuerpo de Delegados y de la Comisión
Técnica de las ferias de libros,
antigüedades, discos y numismática Pág. 97

Disposiciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición 43-DGTAPG/11

Se aprueban reintegros a
mandatarios Pág. 101

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados 291-DGGYPC/11

Pág. 103

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Comunicados 1269414-AGIP/11

Pág. 104

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación 2186-DGCYC/11

Pág. 105

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación 2087-DGTALMJYS/11

Pág. 105

Ministerio de Salud

Licitación 2012-IRPS/10

Pág. 106

Licitación 289-HGAT/11

Pág. 107

Licitación 2014-IRPS/11

Pág. 107

Licitación 2065-HGAIP/11

Pág. 108

Licitación 2156-HGNRG/11

Pág. 109

Licitación 2179-HGATA/11

Pág. 109

Licitación 1698-HGAP/11

Pág. 110

Licitación 1831-HIFJM/11

Pág. 111

Licitación 1842-IZLP/11

Pág. 112

Licitación 1946-HMOMC/11

Pág. 112

Licitación 2120-HGAPP/11

Pág. 113

Licitación 2121-HGAPP/11

Pág. 114

Licitación 2377-DGADC/10

Pág. 114

Licitación 1237-HGADS/11

Pág. 115

Licitación 1238-HGADS/11

Pág. 116

Licitación 1557-HGADS/11

Pág. 116

Expediente 1371837-HO/11

Pág. 117

Expediente 1391279-HO/11

Pág. 119

Ministerio de Educación

Licitación 663293-DGAR/11

Pág. 120

Expediente 1201659-DGAR/11

Pág. 120

Expediente 1321680-DGAR/11

Pág. 121

Expediente 663187-DGAR/11

Pág. 122

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación 1767-DGTALMDU/11

Pág. 122

Expediente 440161-DGTALMDU/11

Pág. 123

Ministerio de Cultura

Licitación 549157-DGLYPL/11

Pág. 124

Expediente 1207270-DGIYME/11

Pág. 125

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación 2115-DGTALMDE/11
Pág. 126

Ministerio de Ambiente y
Espacio Público

Expediente
1162956-DGTALMAEP/10

Pág. 126

Expediente
385813-MAYEPGC/11

Pág. 127

Secretaría Legal y Técnica

Licitación 1567-DGEGRAL/11

Pág. 128

Actuación 1-DGEGRAL/11

Pág. 129

Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires

Actuación 21-AGCBA/11

Pág. 129

Instituto de Vivienda de la
Ciudad de Buenos Aires

Nota 11891-IVC/10

Pág. 130

Nota 12033-IVC/10

Pág. 130

Nota 12034-IVC/10

Pág. 131

Nota 1720-IVC/11

Pág. 131

Agencia de Sistemas de
Información

Expediente 1447994-ASINF/11

Pág. 132

Banco Ciudad De Buenos
Aires

Carpeta 19769-BCOCIUDAD/11

Pág. 132

UNID. OPERATIVA DE
ADQUISICIONES CENTRAL
(DGCYC)

Licitación 6783-UOAC/11

Pág. 133

Edictos Particulares

Transferencias
271-PARTICULAR/11

Pág. 134

Transferencias
272-PARTICULAR/11

Pág. 134

Transferencias
275-PARTICULAR/11

Pág. 134

Transferencias
277-PARTICULAR/11

Pág. 134

Transferencias
278-PARTICULAR/11

Pág. 135

Transferencias
279-PARTICULAR/11

Pág. 135

Otras Normas
280-PARTICULAR/11

Pág. 135

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Citación 1-HGAT/11

Pág. 137

Actuación 2-HGAT/11

Pág. 137

Actuación 3-HGAT/11

Pág. 137

Ministerio de Ambiente y
Espacio Público

Intimaciones 1228548-DGIHU/10

Pág. 138

Procuración General de la
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires

Citación 1159-DSRE/11

Pág. 138

Juzgado Provincial

Citación 1299998-JP/11

Pág. 139

Citación 1322414-JP/11

Pág. 139

Ministerio Público

Citación 1346721-UFISUTC/11

Pág. 140

PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD DE BS.AS.

Notificaciones
1298242-JPCYF/11

Pág. 141

Notificaciones
1298449-JPCYF/11

Pág. 141

Notificaciones 1324641-PJ/11

Pág. 142

JUZGADO NACIONAL DE
PRIMERA INSTANCIA EN LO
CIVIL N° 5

Citación 1378521-JNPIC/11

Pág. 143

Poder Ejecutivo**Resoluciones****Jefatura de Gabinete de Ministros****RESOLUCIÓN N.º 522/MJGGC/11.**

Buenos Aires, 25 de agosto de 2011

VISTO:

La Ley N° 471, el Decreto N° 3.360-MCBA/68, el Expediente N° 23.477/2003 e Inc., y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente tramitó el Sumario Administrativo N° 255/03, ordenado por Resolución N° 82-DYPC/2003 a efectos deslindar las posibles responsabilidades que hubieran podido corresponder con relación a los hechos denunciados por una beneficiaria del Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados/as que desempeñaba sus tareas en la entonces Dirección de Desarrollo Socio Cultural, contra otra beneficiaria del mentado incentivo en la Dirección de Información y Atención al Público, ambas dependientes de la Dirección General Centro de Gestión y Participación Comunal N° 9 siendo el objeto de la denuncia el presunto cobro de trámites del Registro Civil realizados de manera informal;

Que conforme surge de las constancias obrantes en el expediente citado en el Visto, mediante Nota de fojas 11/12 la señora Directora de Información y Atención al Público fue citada por la señora Directora General del mencionado Centro de Gestión y Participación para que informe acerca de los hechos denunciados;

Que abierta la etapa instructoria, se recibió declaración testimonial a la señora Porto, Gladys Sandra, Directora de Información y Atención al Público del mencionado Centro de Gestión y Participación Comunal, quien informó la situación de revista de las personas involucradas y describió una situación de la que ella fue testigo;

Que brindaron declaración las señoras Mariaca, María Rosa Teresita, Directora de Desarrollo Cultural; a la señora Hinojosa, Alejandra Alicia, Jefa del Departamento de Coordinación de Servicios Descentralizados, a la señora Lapenta, Liliana Sara, Jefa del Departamento a cargo de la Circunscripción 9°, todas ellas del citado Centro de Gestión y Participación Comunal;

Que en el mismo sentido de lo descripto precedentemente se tomó también declaración testimonial a varios agentes que prestaban servicios en el mentado Centro, sin que de ella pueda desprenderse ningún hecho imputable a las personas involucradas;

Que las causas penales abiertas por los hechos ut supra descriptos concluyeron en el sobreseimiento de todos los imputados;

Que de la investigación practicada no pueden determinarse indicios ciertos y concordantes, como así tampoco, que existan elementos que permitan responsabilidad alguna por los hechos denunciados;

Que la Procuración General se ha expedido mediante Dictamen PG N° 43.728 aconsejando el archivo del Sumario Administrativo de que se trata.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Archívese el Sumario N° 255/2003, instruido a fin de deslindar las responsabilidades que hubieran podido corresponder con relación al presunto cobro de trámites del Registro Civil realizados de manera informal, denunciados por una beneficiaria del Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados/as que desempeñaba sus tareas en la entonces Dirección de Desarrollo Socio Cultural, contra otra beneficiaria del mentado incentivo en la Dirección de Información y Atención al Público, ambas dependientes de la Dirección General Centro de Gestión y Participación Comunal N° 9, de conformidad con lo aconsejado por la Procuración General, mediante Dictamen PG N° 43.728.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al F/N Centro de Gestión y Participación Comunal N° 9, a la Subsecretaría de Atención Ciudadana, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a la Procuración General de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1.583/2001. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 526/MJGGC/11.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 684/09, N° 286/11 y N° 335/11, el Expediente N° 1.216.958/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que por el Decreto N° 286/11, se crearon las Subdirecciones Operativas Soporte de Auditoría I y II, con dependencia jerárquica y funcional de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Urbano, entre otras, quedando modificado en tal sentido los términos del Decreto citado en primer término;

Que mediante Decreto N° 335/11, modificatorio del Decreto N° 684/09, se establece que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Gerencia Operativa y Subgerencia Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto N° 286/11, el Síndico General y el Ministro de Desarrollo Urbano propician la designación, a partir del 1º de agosto de 2011, de los Sres. Máximo Borzi de Lucía, DNI 27.829.832, CUIL 23-27829832-9 y Luis Adrián Barrera, DNI 13.437.031, CUIL 23-13437031-9, como Subgerentes Operativas

de las Subgerencias Operativas Soporte Auditoría I y II, respectivamente, de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Urbano, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que las mencionadas agentes poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los que fueran propuestas;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos gerenciales transitorios en cuestión.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 684/09,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Designanse, a partir del 1° de agosto de 2011, con carácter transitorio conforme el Decreto N° 684/09 y modificatorios, a las personas que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, que a todos sus efectos forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructura del Gobierno y remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Sindicatura General de la Ciudad y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 22/SECRH/11.

Buenos Aires, 15 de febrero de 2011

VISTO:

La ley N° 471, los Decretos Nros. 684/09, 886/10, las Resoluciones Nros. 1.188/MJGGC-MHGC/10, 10/SECRH/10 y 15/SECRH/10, el Expediente N° 1.567.897/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 886/10 se otorgaron a la Secretaría de Recursos Humanos las atribuciones necesarias para convocar los Concursos Públicos previstos por el artículo 34 de la ley N° 471 y el Decreto N° 684/09;

Que el Ministerio de Ambiente y Espacio Público requirió la convocatoria a Concurso Público de oposición y antecedentes, mediante el envío de la Comunicación Oficial respectiva, para seleccionar al titular de entonces la Dirección Operativa Operaciones, actual Gerencia Operativa Operaciones de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 335/11 dependiente de la Dirección General Limpieza;

Que mediante el dictado de la Resolución N° 10/SECRH/10 esta Secretaría convocó al referido concurso, fijándose el día 6 de diciembre de 2010 a partir de las 10:00 horas, como fecha de inicio de las Inscripciones Electrónicas;

Que con el dictado de la Resolución N° 15/SECRH/10, este organismo dispuso que los formularios electrónicos estén activos para realizar la inscripción al mentado concurso hasta el día 15 de febrero de 2011 a las 23:59 horas;

Que con fecha 15 de febrero de 2010 el Ministerio mencionado remitió a la Secretaría de Recursos Humanos una Comunicación Oficial en la que requirió que se deje sin efecto el Concurso Público de oposición y antecedentes para seleccionar al titular de la mencionada repartición, informando que la decisión adoptada tiene como fundamento la necesidad de poner en marcha un proyecto de reforma de la estructura organizativa del Ministerio, oportunamente aprobada por el Decreto N° 2075/07 y luego modificada por el Decreto N° 1017/09;

Que asimismo, se hizo saber que el plan de reformas a implementarse prevé la adecuación de las responsabilidades primarias de la Dirección General Limpieza, así como la modificación de las acciones que hoy se encuentran a cargo de la Gerencia Operativa Operaciones;

Que atento a que la modificación de las acciones correspondientes a la Gerencia Operativa Operaciones, tendrá como consecuencia la adecuación del perfil y las competencias fijados en el proceso de selección en curso, se entendió prudente dejarlo sin efecto;

Que sin perjuicio de ello, se informó, en la referida Comunicación Oficial, que es intención del Ministerio que el proceso de selección sea convocado nuevamente en un futuro, una vez cumplidos los recaudos expuestos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del Anexo del Decreto N° 684/09 modificado por Decreto N° 886/10,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Déjese sin efecto el Concurso Público de oposición y antecedentes convocado por la Resolución N° 10/SECRH/10, para seleccionar al titular de la Dirección Operativa Operaciones, dependiente de la Dirección General Limpieza del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Secretaria de Recursos Humanos, a la Dirección General Limpieza, a la Dirección General de Organización y Estructura del Gobierno, a la Sindicatura General y a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ibarra**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 583/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2011

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.894 de Seguridad Pública N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto N° 647/09 y el Expediente N° 1078764/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.947, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 86 del mencionado Estatuto prevé el ingreso de personal sin estado policial a dicha Institución;

Que mediante el Decreto N° 647/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana;

Que la presente se enmarca en lo dispuesto por la Resolución N° 35/MJYSGC/11, en cuanto al régimen transitorio para la incorporación del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Designase en la Policía Metropolitana, a partir del 1º de Agosto de 2011 a la Sra. Laura PIASTRELLINI (DNI N° 14.211.224), con el grado de Auxiliar 1º.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 584/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2011

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.894 de Seguridad Pública N° 2.947 del Estatuto del Personal de la

Policía Metropolitana, las Resoluciones N° 495-MJYSGC/09, 195/MJYSGC/10 y N° 206/MJYSGC/10, el Oficio Judicial N° 1317531/PG/11, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del oficio citado en el visto, en el Expediente judicial N° 41550/0, en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires N° 3, Secretaria N° 5, se dispuso hacer lugar a la medida cautelar solicitada por la parte actora y, en consecuencia, se ordenó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la suspensión de las Resoluciones N° 195/MJYSGC/10 y 206/MJYSGC/10 hasta tanto recaiga sentencia firme en las actuaciones y el pago de los haberes caídos correspondientes;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que recepte la citada orden judicial.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Suspéndense los efectos de las Resoluciones N° 195/MJYSGC/10 y 206/MJYSGC/10 hasta tanto recaiga sentencia firme en el Expediente judicial N° 41550/0, en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires N° 3, Secretaria N° 5 (Expediente N° 41550/0), abonándose los salarios correspondientes desde el día 1° de marzo de 2010.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.° 586/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2011

VISTO:

La Ley Nacional N° 13.064, el Decreto N° 948/08, los Expedientes N° 1534740/09 y N° 571438/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 571438/11, tramita el Adicional N° 2 de la Construcción de la Obra Civil e Instalaciones Completas del Edificio del Precinto N° 12, sito en el predio delimitado por las calles Goyeneche, Correa, Holmberg y Ramallo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya contratación tramitó mediante Licitación Pública N°

5/DGICYC/2010, adjudicada por Resolución N° 417/MJYSGC/10 a la Firma BRICONS S.A., por un monto de pesos nueve millones quinientos veintiséis mil seiscientos seis con cincuenta y tres centavos (\$ 9.526.606,53);

Que, de conformidad con lo señalado por la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana, los trabajos no previstos en la documentación original resultan necesarios a los efectos de equipar la Comisaría Comunal 12 con una serie de medidas que hacen al mejor funcionamiento, ya sea de las celdas como de la Comisaría en general, destacándose que algunos de los trabajos son: el equipamiento del sector lavado de autos, refuerzos y modificaciones en rejas de celdas, modificación de artefactos de luz en celdas, nuevos tomas en sala de recepción de detenidos, garita de seguridad en acceso a estacionamiento y cámara transformadora de energía, siendo éste último ítem un requerimiento formulado por la empresa Edenor para poder instalar su cámara transformadora y alimentar el predio de acuerdo con la potencia necesaria;

Que la empresa contratista presentó el Resumen General de Tareas del Balance de Economías y Demasías N° 2, obrantes a fs. 2/16 del Expediente N° 571438/11, cotizando los trabajos adicionales en cuestión en la suma de pesos trescientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y dos con cuarenta y un centavos (\$ 352.262,41), lo cual representa una incidencia del tres con setenta por ciento (3,70 %) del monto contractual;

Que el Artículo N° 30 de la Ley N° 13.064 determina que las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para el contratista, abonándose en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada...;

Que dichas modificaciones resultan obligatorias para el contratista siempre y cuando el valor total de las mismas no supere el veinte por ciento (20%) del monto total de la obra en cuestión;

Que mediante Resolución N° 1033/MJYSGC/10 fue aprobado el Adicional N° 1 de la mencionada obra por un monto de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos con noventa y tres centavos (\$ 1.456.584,93) para la ejecución de los trabajos de movimiento de suelo, fundaciones, aislaciones, contrapisos y carpetas, solados, desagüe pluvial e instalación eléctrica para el estacionamiento; excavaciones, fundaciones, mampostería y herrería para la reja perimetral; provisión e instalación de sistema complementario de las instalaciones contra incendio; y cubierta de chapa S.U.M., revoques, contrapisos y carpetas, carpintería, cartelería y pintura general, para la obra, lo cual representó una incidencia del quince por ciento (15%) del monto contractual, importando en su conjunto ambos adicionales una incidencia del dieciocho con setenta por ciento (18,70%) del monto contractual;

Que mediante Nota N° 524348/DGIPM/11 la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana corroboró los valores expresados por la firma contratista en su presentación;

Que se han efectuado las reservas e imputaciones presupuestarias correspondientes. Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 948/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Adicional N° 2 correspondiente a la Obra "Construcción de la Obra Civil e Instalaciones Completas del Edificio del Precinto N° 12, sito en el predio delimitado por las calles Goyeneche, Correa, Holmberg y Ramallo de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires”, por un monto de pesos trescientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y dos con cuarenta y un centavos (\$ 352.262,41), para la ejecución de trabajos de equipamiento del sector lavado de autos, refuerzos y modificaciones en rejas de celdas, modificación de artefactos de luz en celdas, nuevos tomas en sala de recepción de detenidos, garita de seguridad en acceso a estacionamiento y cámara transformadora de energía, representando ello conjuntamente con el Adicional N° 1 de la misma obra, una incidencia del dieciocho con setenta por ciento (18,70%) del monto contractual.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana y notifíquese a la Firma BRICONS S.A. Cumplido archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 587/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895; el Decreto N° 989/09, la Ley Nacional N° 24.557, la Disposición N° 11-MHGC/08, la Resolución N° 50/MJYSGC/11, la Nota N° 432487-ISSP/11 y los Expedientes N° 553100/11 y 1182302/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea, entre otros Organismos, la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley N° 2.895, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;

Que la citada Ley N° 2.894 establece, en su Artículo 40, que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública a efectuarse en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias;

Que el segundo párrafo del artículo precitado determina que los estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios, según el régimen que se establezca al efecto;

Que el Decreto N° 898/09 determina el valor de la beca mensual a otorgarse a los/as estudiantes que realicen el curso de capacitación para la seguridad pública;

Que por Resolución N° 50/MJYSGC/11 se actualizó a partir del 1° de enero de 2011 el valor de la beca mensual a otorgar a los estudiantes que realicen el curso de capacitación para la seguridad pública, previsto en el artículo 40 de la Ley 2894, en la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500);

Que, por otra parte, Ley N° 2.894 define, en sus Artículos 46 y 47, los requisitos e impedimentos para desempeñarse como miembro de la Policía Metropolitana, respectivamente;

Que, en dicho marco legal, se ha iniciado el proceso de selección e incorporación de los aspirantes civiles a formar parte de la Policía Metropolitana, habiéndose efectuado

un pormenorizado análisis de los antecedentes y condiciones personales de los postulantes;

Que, oportunamente, el Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública ha propuesto la lista de aspirantes para ser designados como becarios, con los alcances previstos en el Artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública N° 2.894;

Que los postulantes individualizados en el Anexo I han integrado toda la documentación requerida sin haber registrado incompatibilidad alguna desde su inscripción, motivo por el cual habrá de otorgárseles las becas correspondientes a partir del 14 de febrero de 2011;

Que, por su parte, los postulantes que se detallan en el Anexo II, han concluido con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo precedente, los trámites administrativos tendientes a subsanar las incompatibilidades que presentaron;

Que, asimismo, de acuerdo a los términos del Decreto N° 491/PEN/97 resulta menester incorporar al régimen de la Ley Nacional N° 24.557, de Riesgos de Trabajo, a los becarios comprendidos en la presente;

Que se ha efectuado la afectación de fondos para hacer frente a la erogación que origina la presente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase la beca mensual prevista por el Artículo 40 de la Ley N° 2.894, a los estudiantes del Instituto Superior de Seguridad Pública que se detallan en los listados que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Apruébese el pago de las becas mensuales a los beneficiarios mencionados en el Anexo I, a partir del 14 de febrero de 2011 y hasta la finalización del curso de formación y capacitación para la seguridad pública dictado por el Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 3.- Apruébese el pago de las becas mensuales a los beneficiarios mencionados en el Anexo II, a partir del 1° de julio de 2011 y hasta la finalización del curso de formación y capacitación para la seguridad pública dictado por el Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 4.- El gasto que irrogue el pago de las becas otorgadas por el Artículo 1 de la presente Resolución, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5.- La Dirección General de Contaduría, de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto N° 393/09, emitirá la respectiva Orden de Pago por el importe que corresponda según lo normado por el Decreto N° 989/09 y la Resolución N° 50/MJYSGC/11, monto que deberá ser depositado en la cuenta N° 20170/0 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Casa Matriz).

Artículo 6.- Estabécese que los becarios del Instituto Superior de Seguridad Pública deberán contar con cobertura por riesgos de trabajo, a cuyo fin deberá iniciarse el procedimiento previsto por la Disposición N° 11-MHGC/08, para la contratación del seguro correspondiente.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.

Montenegro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 589/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2011

VISTO:

El Decreto 556/10 y su modificatorio 752/10 y el Expediente N° 1104842/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 910485/11 la Dirección General de Administración de Infracciones solicitó los fondos en concepto de movilidad contemplados para el segundo trimestre del presente ejercicio;

Que dicha solicitud se vio demorada en razón de circunstancias excepcionales que impidieron su gestión con la anticipación que permitiera la debida tramitación, conforme lo contemplado en el Anexo IV de la Disposición N° 223/DGCG/10;

Que por el Expediente citado en el visto tramita la solicitud de reintegro de gastos realizados por diversos agentes que prestan servicios en la Dirección General de Administración de Infracciones, de conformidad con lo establecido en el punto 3 Anexo II de la Disposición antes citada;

Que en materia de reintegro de gastos resulta aplicable lo dispuesto en el Decreto N° 556/10 y su modificatorio 752/10 que establece el cuadro de competencias para su aprobación;

Que de acuerdo a la información obrante en las planillas suscriptas por el Director General de Infracciones, agregadas en el actuado, las personas allí detalladas han efectuado la erogación en cuestión resultando necesario prestar conformidad con el gasto efectuado, a efectos del dictado del Acto Administrativo que apruebe el reintegro de las sumas correspondientes;

Que la Gerencia Operativa OGESE de esta Dirección General Técnica Administrativa en su informe Nro. 1216639-DGTAYLMJYS-2011 manifiesta que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3, Anexo III de la Disposición 223/DGCG/10;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario según los formularios de Compromiso Definitivo (C35) que obran en los presentes actuados.

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Préstase conformidad a los gastos efectuados, en concepto de movilidad durante el segundo trimestre del ejercicio 2011, por los agentes de la Dirección General de Infracciones, detallados en la planilla anexa a la presente Resolución, por la suma total de pesos veintisiete mil ochenta con 00/100 (\$27.080.-).

Artículo 2.- Dese intervención al Ministerio de Hacienda para la aprobación de la solicitud de reintegro correspondiente al amparo de las competencias establecidas en el artículo 1º del Decreto N° 556/10 y su modificatorio 752/10.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

comuníquese a la Dirección General de Administración de Infracciones y a la Dirección General de Contaduría y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 607/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2011

VISTO:

La Ley 2.947, el Decreto N° 55/10, el Decreto N° 261/10, la Resolución N° 357/MJYSGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 55/10, en el Artículo 1.2 de su Anexo 2 enumera entre las responsabilidades primarias de la Auditoría Externa Policial, la de “Realizar las investigaciones administrativas correspondientes y sustanciar los sumarios administrativos...”;

Que el Decreto 261/10, en su Artículo 8 dispone: “La Auditoría Externa Policial realizará las investigaciones administrativas y sustanciará los sumarios solicitados por el Jefe de la Policía Metropolitana o el Ministro de Justicia y Seguridad, o en aquellos casos que se denuncien, o en los que se hayan presumido irregularidades”, y el Artículo 10 faculta a la Auditoría Externa Policial a elaborar un proyecto de régimen procesal de investigaciones y sumarios administrativos;

Que tal mandato fue cumplido con el dictado de la Resolución N° 357/MJYSGC/10;

Que la Auditoría Externa Policial ha puesto de manifiesto que ha tomado conocimiento, a través de la Dirección Control del Desempeño Profesional de la Policía Metropolitana, de la detención del Oficial LP 2380 Gabriel Bohdan Sobenko, solicitando la orden de sumario para iniciar las actuaciones administrativas correspondientes, con fundamento en los Artículos 26 y 28 de la Resolución N° 357/MJYSGC/10;

Que dicha solicitud tiene como objeto ponderar los hechos y deslindar responsabilidades que le pudieran corresponder al Oficial mencionado precedentemente, como consecuencia de los sucesos objeto de investigación, la que se habría originado a raíz de la denuncia efectuada por la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, en el transcurso del año 2010, respecto del nombrado agente;

Que, por su parte, la Ley 2.947 prevé, en su Artículo 28, la disponibilidad como una situación en la que puede revestir el personal en actividad con estado policial; y en este sentido, el artículo 33 del “Régimen procesal de investigaciones y sumarios administrativos de la Auditoría Externa Policial” establece como medida preventiva la posibilidad de disponer “la revista en situación de disponibilidad o servicio pasivo del personal policial”;

Que se estima pertinente, de conformidad a la naturaleza de los hechos en cuestión, ordenar que el Oficial Gabriel Bohdan Sobenko, pase a revistar en situación de disponibilidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Instrúyase sumario a fin de ponderar los hechos y deslindar responsabilidades que le pudieran corresponder al Oficial LP 2380 Gabriel Bohdan Sobenko respecto de los hechos objeto de su detención.

Artículo 2.- Ordenar, como medida preventiva, que el Oficial LP 2380 Gabriel Bohdan Sobenko reviste situación de disponibilidad, en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 28 y 56 de la Ley N° 2947, desde el día 30 de agosto del corriente año hasta tanto se resuelva la causa que motivara la solicitud de su cambio de situación de revista.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana y pase a la Auditoría Externa Policial a los fines previstos en el Artículo 1 de la presente. Cumplido, archívese. **Santilli a/c**

RESOLUCIÓN N.º 865/SSSU/11.

Buenos Aires, 19 de agosto de 2011

VISTO:

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE N° 1.406.270-2011, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, por la Diputada María Raquel Herrero, solicita permiso para la afectación de las calzadas Picheuta 1751, entre El Artesano y Zañartu, el día sábado 20 de agosto de 2011, en el horario de 14.30 a 17.30 horas, con motivo realizar el 11º Festival del Día del Niño;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente,

concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277; Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Diputada María Raquel Herrero, de las calzadas Picheuta 1751 entre El Artesano y Zañartu, sin afectar bocacalles, el día sábado 20 de agosto de 2011, en el horario de 14.30 a 17.30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo realizar el 11º Festival del Día del Niño;

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molineró

RESOLUCIÓN N.º 866/SSSU/11.

Buenos Aires, 19 de agosto de 2011

VISTO:

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007, N° 55-GCBA-2010, LA RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE N° 1415138-2011, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, la Sociedad de Peregrinos a Pie al Santuario de Nuestra Señora de Luján, solicita permiso para realizar la afectación de varias calzadas, el día sábado 20 de agosto de 2011, en el horario de 14.30 a 17.00 horas, con motivo de la realización de la 24º peregrinación a pie desde la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús de Barracas al Santuario Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa, de acuerdo al siguiente recorrido:

Desde Av. Vélez Sarsfield N° 1351, por ésta, Av. Entre Ríos, Av. Juan de Garay, Av. Vernet, Av. Asamblea hasta Av. Curapaligüe;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Sociedad de Peregrinos a Pie al Santuario de Nuestra Señora de Luján, el día sábado 20 de agosto de 2011, en el horario de 14.30 a 17.00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de la 24º peregrinación a pie desde la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús de Barracas al Santuario Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa, de acuerdo al siguiente recorrido:

Desde Av. Vélez Sarsfield N° 1351, por ésta, Av. Entre Ríos, Av. Juan de Garay, Av. Vernet, Av. Asamblea hasta Av. Curapaligüe.

Corte parciales y momentáneos, de dos carriles mano derecha, según sentido de circulación, sucesivos a medida que avanzan los participantes, de las arterias afectadas.

Cortes totales sucesivos y momentáneos de las transversales a media que van pasando los peregrinos.

En las arterias afectadas parcialmente se deberá colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito pasante de la zona del recorrido.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan, deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, a la Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.º 867/SSSU/11.

Buenos Aires, 19 de agosto de 2011

VISTO:

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007, N° 55-GCBA-2010, LA RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE N° 1396278-2011, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, el Centro de Gestión y Participación Comunal N° 11, solicita permiso para realizar la afectación de la calzada Elpidio González entre

Emilio Lamarca y Concordia, el día lunes 22 de agosto de 2011, en el horario de 13.00 a 17.00 horas, con motivo de la realización de un evento por el "Día del Niño";
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito solicitado por el Centro de Gestión y Participación Comunal N° 11, de la calzada Elpidio González entre Emilio Lamarca y Concordia, sin afectar bocacalles, el día lunes 22 de agosto de 2011, en el horario de 13.00 a 17.00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de un evento por el "Día del Niño".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, a la Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.º 868/SSSU/11.

Buenos Aires, 19 de agosto de 2011

VISTO:

Los Decretos N° 2075-GCBA-2007, N° 55-GCBA-2010, la Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el Expediente N° 1228986-2011, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, el Centro Murga Caprichosos de San Telmo, solicita permiso para realizar la afectación de la calzada Av. San Juan entre Piedras y Perú, el día domingo 21 de agosto de 2011, en el horario de 14.00 a 17.00 horas, con motivo de la realización de un evento por el Día del Niño;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito solicitado por el Centro Murga Caprichosos de San Telmo, de la calzada Av. San Juan entre Piedras y Perú, sin afectar bocacalles, el día domingo 21 de agosto de 2011, en el horario de 14.00 a 17.00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de un evento por el Día del Niño.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los

seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, a la Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molineró**

RESOLUCIÓN N.º 869/SSSU/11.

Buenos Aires, 19 de agosto de 2011

VISTO:

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007, N° 55-GCBA-2010, LA RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE N° 1428255-2011, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, el Ministerio de Cultura, solicita permiso para realizar la afectación de la calzada Av. de Mayo entre Bolívar y Perú, el día lunes 22 de agosto de 2011, en el horario de 11.00 a 18.00 horas, con motivo de realizar la entrega de entradas para el evento "Mundial de Tango";

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad

Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo; Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277; Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito solicitado por el Ministerio de Cultura, de la calzada Av. de Mayo entre Bolívar y Perú, sin afectar bocacalles, el día lunes 22 de agosto de 2011, en el horario de 11.00 a 18.00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar la entrega de entradas para el evento "Mundial de Tango".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, a la Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molineró**

RESOLUCIÓN N.º 897/SSSU/11.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2011

VISTO:

EL DECRETO N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. N° 3463), el Decreto N° 752-GCABA-10 (B.O.C.B.A. N° 3512) Y EL EXPEDIENTE N° 223943/2011; Y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita el pago de cuota de alquiler de tres (3) baños químicos y una (1) garita de seguridad brindado por la Firma ECOSAN S.A., con destino a la Subsecretaría de Seguridad Urbana;

Que, bajo Expediente N° 1352659/2011 se esta tramitando un nuevo llamado a Licitación Publica, el cual aun no se ha cumplimentado;

Que, habiéndose terminado el periodo de contratación correspondiente a la Orden de Compra N° 9139/2010 y toda vez que los baños anteriormente mencionados son utilizados en las playas de infractores vehiculares y de suma necesidad para el normal funcionamiento de esta Subsecretaría de Seguridad Urbana es necesario abonar en el marco del Decreto N° 752-GCABA-10 el alquiler de tres (3) baños químicos y una (1) garita de seguridad por el periodo comprendido desde Marzo a Julio de 2011;

Que, el Decreto N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. N° 3463) en su artículo 1° inciso d) facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;

Que, la presente actuación, cumple los requisitos exigidos por el artículo 2° inciso a) del Decreto N° 556/GCBA/10 (B.O.C.B.A. N° 3463) por cuanto el pago en cuestión reviste el carácter de imprescindible y urgente para el normal desarrollo de la Subsecretaría de Seguridad Urbana;

Que, el presente servicio fue brindado durante el periodo comprendido entre los meses de Marzo ha Julio de 2011; y que tratándose de un hecho consumado, no corresponde en este caso concreto cumplimentar el inc. b) del Art. 2° del Decreto N° 556/GCBA/10;

Que, el proveedor al quien se esta adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el artículo 2° inciso c) del Decreto N° 556/GCBA/10 (B.O.C.B.A. N° 3463);

Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 2° Anexo I del Decreto N° 752/GCBA/10 (B.O.C.B.A. N° 3512), la presente es la aprobación N° 2 del mes de Agosto de 2011 por un monto total acumulado de PESOS VEINTISIETE MIL DOCE CON 50/100 CENTAVOS (\$27.012,50);

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2011.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. N° 3463) y N° 752-GCABA-10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE**

Artículo.-1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la cuota de alquiler de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2011 por el alquiler de tres (3) baños químicos y una (1) garita de seguridad brindado por la Firma ECOSAN S.A., por un importe total de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 14.678,50).

Artículo.-2°. La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en el Programa 3, actividad 1, inciso 3, Ppr. 2, Ppa. 9 y Programa 33, actividad 3, inciso 3, Ppr. 2, Ppa. 9 correspondiente al ejercicio 2011.

Artículo.- 3°. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y al área de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, Cumplido archívese. **Molineró**

RESOLUCIÓN N.º 907/SSSU/11.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2011

VISTO:

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE N° 127.703-2011, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, por ACTC, solicita permiso para las calzadas Av. 9 de Julio entre Sarmiento y Av. Rivadavia, el día sábado 03 de septiembre de 2011, en el horario de 0.00 a 12:00 horas, con motivo de realizar una "Caravana Histórica 75 Años Turismo Carretera".

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por ACTC, de las calzadas Av. 9 de Julio entre Sarmiento y Av. Rivadavia sin afectar bocacalles, el día sábado 03 de septiembre de 2011, en el horario de 0:00 a 12:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una "Caravana Histórica 75 Años Turismo Carretera".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tenga el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molineró**

RESOLUCIÓN N.º 908/SSSU/11.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2011

VISTO:

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE N° 1.342.680-2011, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, el Centro de Gestión y Participación Comunal N° 4, solicita permiso para la afectación de la calzada Aristóbulo del Valle entre Herrera y la Autopista, el día Sábado 03 de Septiembre de 2011, en el horario de 12:00 a 18:00 horas, con motivo de realizar la “3° Fiesta de Barracas”;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por el Centro de Gestión y Participación Comunal N° 4, de la calzada Aristóbulo del Valle entre Herrera y la Autopista, sin afectar bocacalles, el día Sábado 03 de Septiembre de 2011, en el horario de 12:00 a 18:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar la “3° Fiesta de Barracas”.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molineró**

RESOLUCIÓN N.º 909/SSSU/11.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2011

VISTO:

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE N° 1.367.101/2011, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, la Parroquia San Pedro González Telmo, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Domingo 04 de Septiembre de 2011, con motivo de realizar una Procesión, en el horario de 10:30 a 12:00 horas, según el siguiente recorrido:

Partiendo desde Humberto 1° 340, por esta, Defensa, Carlos Calvo, Chacabuco, Av. San Juan, Defensa, y Humberto 1° hasta el punto de partida;

Que, la Dirección General de Cultos a manifestado que esta celebración es de suma importancia para los miembros de la comunidad;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Parroquia San Pedro González Telmo, el Domingo 04 de Septiembre de 2011, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una Procesión, en el horario de 10:30 a 12:00 horas, según el siguiente recorrido:

Partiendo desde Humberto 1° 340, por esta, Defensa, Carlos Calvo, Chacabuco, Av.

San Juan, Defensa, y Humberto 1° hasta el punto de partida.
Esquema de afectaciones:

a. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, a medida que avanza la Procesión, de dos carriles mano derecha, según sentido de circulación, de las arterias por donde esta se desarrolla.

b. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los peregrinos.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior a los cortes y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de contención a fin de separar el tránsito vehicular de los peregrinos.

Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.º 910/SSSU/11.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2011

VISTO:

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE N° 528.229-2011, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio

del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma; Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, The Action Group, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día domingo 04 de septiembre de 2011, en el horario de 08:00 a 16:00 horas, con motivo de realizar una prueba atlética, denominado "Duatlon de Parque Sarmiento", de acuerdo al siguiente recorrido:

Partiendo desde la puerta del Parque Sarmiento sito en Av. Balbín 4750, por esta, Av. Triunvirato, Crisólogo Larralde, Colectora Av. Gral Paz, Av. Balbín, hasta el punto de partida;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por The Action Group, el día domingo 04 de septiembre de 2011, en el horario de 08:00 a 16:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una prueba atlética denominada "Duatlon del Parque Sarmiento", de acuerdo al siguiente recorrido:

Partiendo desde la puerta del Parque Sarmiento sito en Av. Balbín 4750, por esta, Av. Triunvirato, Crisólogo Larralde, Colectora Av. Gral Paz, Av. Balbín, hasta el punto de partida.

Esquema de afectaciones:

a. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, de dos carriles mano derecha, según sentido de circulación, de las arterias por donde se desarrolla la prueba, debiendo colocar vallas rígidas de protección que separen el tránsito vehicular de la zona afectada.

b. Cortes totales, momentáneos y sucesivos, el cruce de las transversales en el momento de paso de los participantes.

c. El tránsito que circula por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de

evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4º.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.º 3486/SSEMERG/11.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1369480/11, la Ley N° 2095/07 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adecuación Sala TGBT, instalación de UPS y provisión e instalación de aire acondicionado de dicha Sala todo ello en instalaciones del Centro Único de Coordinación y Control de Emergencias (CUCC) solicitada por la Dirección General de Logística dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, en el Expediente N° 1369480/2011, obra la Solicitud de Gastos debidamente autorizada y de acuerdo a los montos estimados, con cargo a Presupuesto del Ejercicio 2011;

Que, en las actuaciones referidas, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares debidamente refrendados por las Autoridades competentes;

Que, por Disposición N° 171/GCABA/DGCyC/2008, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución N° 3891-MHGC/2008, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias conforme la normativa vigente, dictándose asimismo en consecuencia las Resoluciones N° 602-MJYSGC/09 y N° 81-SSEMERG/09;

Que, dado el monto de la adquisición a efectuarse, se procede a llamar a Contratación Directa N° 7402/2011, al amparo de lo establecido por el art. 38 de la Ley N° 2095;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2095,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE

Artículo 1: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo forma parte integrante del presente para la adecuación Sala TGBT, instalación UPS y provisión e instalación de aire acondicionado de dicha Sala todo ello en instalaciones del Centro Único de Coordinación y Control de Emergencias solicitada por la Dirección General de Logística dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad por un monto total aproximado de PESOS TREINTA y NUEVE MIL (\$ 39.000,00).

Artículo 2: Llámase a Contratación Directa N° 7402/2011 al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095/07 hasta el día 6 de septiembre de 2011 a las 12,00 horas a llevarse a cabo en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias sita en Av. Regimiento de los Patricios 1142, 2do piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3: Establécese que el Pliego es de carácter gratuito, el que podrá ser consultado y/o retirado en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 2º en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias de Lunes a Viernes de 10 a 17 horas.

Artículo 4: Remítanse las invitaciones de rigor a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Hecho pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, para la prosecución del trámite de contratación directa. **Nicolás**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 424/SSGEFYAR/11.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2011

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 2186/04 y su modificatorio Decreto N° 325/08, los Decretos N° 1132/08, N° 1254/08, N° 472/10, el Expediente N° 383920/11, Disposición N° 257/DGAR/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 257/DGAR/11 se llamó a Licitación Pública N° 909-SIGAF-11 (16-11) para llevar a cabo trabajos de impermeabilización en el Edificio de la Escuela N° 13 "Raúl Scalabrini Ortíz" D.E. 9 sita en Conde 223, Escuela N° 9 "Dominguito" D.E. 15 sita en Echeverría 5034, Escuela N° 23 D.E. 2 sita en Anchorena 855 y Escuela Normal Superior N° 11 D.E. 6 sita en Dean Funes 1821 de la Ciudad de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 807.046,10);

Que con fecha 23 de mayo de 2011 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose tres (3) ofertas: Jorsan S.A.C.I.F.I., ENCI S.A. y Rubens Di Pietro Paolo;

Que con fecha 23 de mayo de 2011 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: se aceptan las ofertas de Jorsan S.A.C.I.F.I., ENCI S.A. y Rubens Di Pietro Paolo considerando que las mismas cumplen con la documentación solicitada por los pliegos licitatorios;

Que con fecha 30 de mayo de 2011 el área de Control Ejecución de Contrato realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que: se aceptan las ofertas de Jorsan S.A.C.I.F.I., ENCI S.A. y Rubens Di Pietro Paolo y se le solicita a la empresa ENCI S.A., en virtud de ser económicamente conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa cumplió con lo solicitado mediante Expedientes N° 912562/11, N° 934346/11, N° 971835/11, N° 1015887/11 y N° 1015913/11, obrando en el mismo un segundo informe del Área de Control Ejecución de Contrato donde da por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 46/SSGEFyAR/11 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación N° 51 de fecha 30 de junio de 2011 procedió a declarar admisibles las ofertas presentadas por Jorsan S.A.C.I.F.I., ENCI S.A. y Rubens Di Pietro Paolo y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa ENCI S.A. por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 771.462,72) en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y a los restantes oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de internet de la Ciudad de Buenos Aires y en cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa ENCI S.A. los trabajos de impermeabilización en los establecimientos educativos mencionados en el primer Considerando, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 771.462,72);

Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley N° 1218 modificada por la Ley N° 3167);

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto N° 2186/04 y su modificatorio Decreto N° 325/08.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 909-SIGAF-11 (16-11) y adjudíquese a ENCI S.A. los trabajos de impermeabilización en el Edificio de la Escuela N° 13 "Raúl Scalabrini Ortíz" D.E. 9 sita en Conde 223, Escuela N° 9 "Dominguito" D.E. 15 sita en Echeverría 5034, Escuela N° 23 D.E. 2 sita en Anchorena 855 y Escuela Normal Superior N° 11 D.E. 6 sita en Dean Funes 1821 de la Ciudad de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 771.462,72).

Artículo 2.- Impútese a la partida correspondiente por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 771.462,72).

Artículo 3.- Autorízase al Sr. Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva. Asimismo, encomiéndase al Director General de Infraestructura Escolar emitir todos los actos administrativos necesarios durante la ejecución del contrato, en el marco de su competencia.

Artículo 4.- Regístrese. Notifíquese a la empresa oferente en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos.

Terzano

RESOLUCIÓN N.º 428/SSGEFYAR/11.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2011

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, el Decreto N° 2186/04 y su modificatorio Decreto N° 325/08, los Decretos N° 1132/08, N° 1254/08, N° 472/10, Disposición N° 273/DGAR/11, Disposición N° 317/DGAR/11, Disposición N° 405/DGAR/11, el Expediente N° 469.717/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 273/DGAR/11 se llamó a Licitación Pública N° 848-SIGAF-11 (25/11) para llevar a cabo trabajos de tendido de instalación eléctrica para los armarios de conexión y carga para computadoras Notebooks y/o Netbooks en el edificio de la Escuela N° 3 sita en Manuela Pedraza 4548, Escuela N° 17 sita en Tamborini 5324, Escuela N° 22 sita en Tamborini 3948, Escuela N° 24 sita en Rivera 4151, Escuela N° 27 sita en Andonaegui 1532, Escuela N° 8 sita en Juramento 4849, Escuela N° 4 sita en Alvarez Thomas 3391, Escuela N° 11 sita en Capdevilla 3156, Escuela N° 12 sita en Valdenegro 3525, Escuela N° 15 sita en Tronador 2831, Escuela N° 18 sita en Arias 4763, Escuela N° 13 sita en Mariano Acha 4452, Escuela N° 16 sita en Av. Triunvirato 4247, Escuela N° 2 sita en Av. Triunvirato 4857, Escuela N° 10 sita en Bucarelli 1950, Escuela N° 19 sita en Rogelio Yrurtia 5806, Escuela N° 14 sita en Deheza 4728, Escuela N° 1 sita en Av. Triunvirato 5101, Escuela N° 21 sita en Mariano Acha 2250,

Escuela N° 9 sita en Echeverría 5034, Escuela N° 26 sita en Carbajal 4019 (todas ellas del D.E. N° 15), Escuela N° 22 sita en Bazurco 2551, Escuela N° 19 sita en Gavilán 4246, Escuela N° 14 sita en Juramento 5775, Escuela N° 3 sita en Condarco 3984, Escuela N° 5 sita en Cabezón 3446, Escuela N° 9 sita en Iberá 5734, Escuela N° 18 sita en Medeyros 3555, Escuela N° 12 sita en Crisólogo Larralde 5934, Escuela N° 7 sita en José Cubas 4440, Escuela N° 13 sita en Gral. J. Artigas 5645, Escuela N° 8 sita en Mercedes 4966, Escuela N° 24 sita en Av. Nazca 5168, Escuela N° 23 sita en Franco 2390, Escuela N° 4 sita en Terrada 3983, Escuela N° 11 sita en Pedro Morán 2899, Escuela N° 6 sita en Nahuel Huapi 5740, Escuela N° 2 sita en Av. San Martín 6387, Escuela N° 1 sita en Fernández de Enciso 4451 (todas ellas del D.E. N° 16), Escuela N° 9 sita en Benito Juárez 2602, Escuela N° 17 sita en Helguera 3341, Escuela N° 14 sita en Tinogasta 5768, Escuela N° 13 sita en Cortina 2449, Escuela N° 23 sita en Salvador M. del Carril 3650, Escuela N° 10 sita en Helguera 2435, Escuela N° 7 sita en Juan A. García 2755, Escuela N° 24 sita en Bahía Blanca 2535, Escuela N° 4 sita en Av. Beiró 4548, Escuela N° 5 sita en Nogoyá 2557, Escuela N° 22 sita en Tinogasta 5046, Escuela N° 3 sita en Argerich 2849, Escuela N° 17 sita en Pasaje Dantas 3260, Escuela N° 2 sita en Helguera 3228, Escuela N° 19 sita en Salvador M. del Carril 4957, Escuela N° 8 sita en Emilio Lamarca 3379, Escuela N° 20 sita en Nueva York 4713, Escuela N° 1 sita en Baigorria 3169, Escuela N° 21 sita en Santo Tomé 2836, Escuela N° 6 sita en Calderón de la Barca 3073, Escuela N° 16 sita en Ramón Lista 5256, Escuela N° 15 sita en Salvador M. del Carril 4172 (todas ellas del D.E. N° 17), Escuela Rec. N° 10 del D.E. 10 sita en O'Higgins 3401, Esc. de Discapacitados N° 1 del D.E. 10 sita en Echeverría 955, Escuela Esp. N° 11 del D.E. 15 sita en Quesada 4357, Escuela de Educación Especial y Formación Laboral N° 21 del D.E. 16 sita en Obispo San Alberto 2379, Escuela de Rec. N° 16 del D.E. 16 sita en Av. Gral Mosconi 2641, Escuela de Educación Especial y Formación Laboral N° 2 del D.E. 17 sita en Pedro Lozano 3056, Escuela Esp. y Formación Laboral N° 3 del D.E. 17 sita en Av. Beiró 4418, todas de la Ciudad de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 688.995,22);

Que por Disposición N° 317/DGAR/11 se postergó hasta nuevo aviso la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 848-SIGAF-11 (25-11), fijada para el día 30 de mayo de 2011 a las 13:00hs;

Que por Disposición N° 405/DGAR/11 se fijó un plazo de ejecución de obra en 45 (cuarenta y cinco) días corridos y se reiteró el llamado a Licitación Pública N° 848-SIGAF-11 (25-11), fijando nueva fecha de apertura para el día 5 de julio de 2011;

Que con fecha 5 de julio de 2011 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose dos (2) ofertas: Infraestructura Básica Aplicada S.A. y Tecno-West S.A.;

Que con fecha 5 de julio de 2011 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: se desestima la oferta de la empresa Tecno-West S.A. por no cumplir con los requisitos de admisibilidad exigidos por los pliegos licitatorios y se acepta la oferta de Infraestructura Básica Aplicada S.A. considerando que la misma cumple con la documentación solicitada por los pliegos licitatorios;

Que con fecha 11 de julio de 2011 el área de Control Ejecución de Contrato realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que: la oferta de la firma Tecno-West S.A. no cumple al momento de la apertura con la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios y se acepta la oferta de Infraestructura Básica Aplicada S.A. y se le solicita a ésta última, en virtud de ser económicamente conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa cumplió con lo solicitado mediante los expedientes correspondientes, obrando en el mismo un segundo informe del Área de Control Ejecución de Contrato donde da por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 46/SSGEFyAR/11 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación N° 66 de fecha 27 de julio de 2011 procedió a desestimar la oferta de Tecno-West S.A. por no cumplir al momento de la apertura con la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios, declarar admisible la oferta presentada por Infraestructura Básica Aplicada S.A. y preadjudicar los trabajos en los edificios indicados en el primer Considerando a la empresa Infraestructura Básica Aplicada S.A. por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$ 818.818,00) en virtud de ser la única oferta admisible;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de internet de la Ciudad de Buenos Aires y en cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Infraestructura Básica Aplicada S.A. los trabajos de tendido de la instalación eléctrica para los armarios de conexión y carga para computadoras Notebooks y/o Netbooks en los edificios indicados en el primer considerando, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$ 818.818,00);

Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley N° 1218 modificada por la Ley N° 3167).

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 2186/04 y su modificatorio Decreto N° 325/08,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 848-SIGAF-11 (25-11) y adjudicase a Infraestructura Básica Aplicada S.A. los trabajos de tendido de la instalación eléctrica para los armarios de conexión y carga para computadoras Notebooks y/o Netbooks en el edificio de la Escuela N° 3 sita en Manuela Pedraza 4548, Escuela N° 17 sita en Tamborini 5324, Escuela N° 22 sita en Tamborini 3948, Escuela N° 24 sita en Rivera 4151, Escuela N° 27 sita en Andonaegui 1532, Escuela N° 8 sita en Juramento 4849, Escuela N° 4 sita en Alvarez Thomas 3391, Escuela N° 11 sita en Capdevilla 3156, Escuela N° 12 sita en Valdenegro 3525, Escuela N° 15 sita en Tronador 2831, Escuela N° 18 sita en Arias 4763, Escuela N° 13 sita en Mariano Acha 4452, Escuela N° 16 sita en Av. Triunvirato 4247, Escuela N° 2 sita en Av. Triunvirato 4857, Escuela N° 10 sita en Bucarelli 1950, Escuela N° 19 sita en Rogelio Yrurtia 5806, Escuela N° 14 sita en Deheza 4728, Escuela N° 1 sita en Av. Triunvirato 5101, Escuela N° 21 sita en Mariano Acha 2250, Escuela N° 9 sita en Echeverría 5034, Escuela N° 26 sita en Carbajal 4019 (todas ellas del D.E. N° 15), Escuela N° 22 sita en Bazurco 2551, Escuela N° 19 sita en Gavilán 4246, Escuela N° 14 sita en Juramento 5775, Escuela N° 3 sita en Condarco 3984, Escuela N° 5 sita en Cabezón 3446, Escuela N° 9 sita en Iberá 5734, Escuela N° 18 sita en Medeyros 3555, Escuela N° 12 sita en Crisólogo Larralde 5934, Escuela N°

7 sita en José Cubas 4440, Escuela N° 13 sita en Gral. J. Artigas 5645, Escuela N° 8 sita en Mercedes 4966, Escuela N° 24 sita en Av. Nazca 5168, Escuela N° 23 sita en Franco 2390, Escuela N° 4 sita en Terrada 3983, Escuela N° 11 sita en Pedro Morán 2899, Escuela N° 6 sita en Nahuel Huapi 5740, Escuela N° 2 sita en Av. San Martín 6387, Escuela N° 1 sita en Fernández de Enciso 4451 (todas ellas del D.E. N° 16), Escuela N° 9 sita en Benito Juárez 2602, Escuela N° 17 sita en Helguera 3341, Escuela N° 14 sita en Tinogasta 5768, Escuela N° 13 sita en Cortina 2449, Escuela N° 23 sita en Salvador M. del Carril 3650, Escuela N° 10 sita en Helguera 2435, Escuela N° 7 sita en Juan A. García 2755, Escuela N° 24 sita en Bahía Blanca 2535, Escuela N° 4 sita en Av. Beiró 4548, Escuela N° 5 sita en Nogoyá 2557, Escuela N° 22 sita en Tinogasta 5046, Escuela N° 3 sita en Argerich 2849, Escuela N° 17 sita en Pasaje Dantas 3260, Escuela N° 2 sita en Helguera 3228, Escuela N° 19 sita en Salvador M. del Carril 4957, Escuela N° 8 sita en Emilio Lamarca 3379, Escuela N° 20 sita en Nueva York 4713, Escuela N° 1 sita en Baigorria 3169, Escuela N° 21 sita en Santo Tomé 2836, Escuela N° 6 sita en Calderón de la Barca 3073, Escuela N° 16 sita en Ramón Lista 5256, Escuela N° 15 sita en Salvador M. del Carril 4172 (todas ellas del D.E. N° 17), Escuela Rec. N° 10 del D.E. 10 sita en O'Higgins 3401, Esc. de Discapacitados N° 1 del D.E. 10 sita en Echeverría 955, Escuela Esp. N° 11 del D.E. 15 sita en Quesada 4357, Escuela de Educación Especial y Formación Laboral N° 21 del D.E. 16 sita en Obispo San Alberto 2379, Escuela de Rec. N° 16 del D.E. 16 sita en Av. Gral Mosconi 2641, Escuela de Educación Especial y Formación Laboral N° 2 del D.E. 17 sita en Pedro Lozano 3056, Escuela Esp. y Formación Laboral N° 3 del D.E. 17 sita en Av. Beiró 4418, todas de la Ciudad de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$ 818.818,00).

Artículo 2.- Impútese a la partida correspondiente por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$ 818.818,00).

Artículo 3.- Autorízase al Sr. Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva. Asimismo, encomiéndase al Director General de Infraestructura Escolar emitir todos los actos administrativos necesarios durante la ejecución del contrato, en el marco de su competencia.

Artículo 4.- Regístrese. Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Terzano**

RESOLUCIÓN N.º 429/SSGEFYAR/11.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2011

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, el Decreto N° 2186/04 y su modificatorio Decreto N° 325/08, los Decretos N° 1132/08, N° 1254/08, N° 472/10, Disposición N° 270/DGAR/11, N° 314/DGAR/11, N° 407/DGAR/11, el Expediente N° 476.999/11 y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 270/DGAR/11, se llamó a Licitación Pública N° 847-SIGAF-11 (26/11) para llevar a cabo los trabajos de tendido de instalación eléctrica para los

armarios de conexión y carga para computadoras Notebooks y/o Netbooks en el edificio de la Escuela N° 6 sita en Cnel. Ramón Falcón 4801, Escuela N° 1 sita en Rafaela 5159, Escuela N° 7 sita en Juan Bautista Alberdi 4755, Escuela N° 21 sita en José Enrique Rodo 4431, Escuela N° 24 sita en Bruix 4620, Escuela N° 20 sita en Homero 1157, Escuela N° 10 sita en Lacarra 1135, Escuela N° 16 sita en Gral. Eugenio Garzón 4346, Escuela N° 18 sita en San Pedro 4457, Escuela N° 5 sita en Zinny 1641, Escuela N° 4 sita en Manuel Artigas 5951, Escuela N° 13 sita en Bragado 5350, Escuela N° 19 sita en Albariño 2062, Escuela N° 3 sita en Larrazabal 1556, Escuela N° 2 sita en Chascomús 5598, Escuela N° 12 sita en Larraya 2055, Escuela N° 14 sita en San Pedro 5845, Escuela N° 22 sita en Echeandía 5650, Escuela N° 11 sita en Oliden 2851, Escuela N° 9 sita en Miralla 2666, Escuela N° 15 sita en Av. Castañares 4689, Escuela N° 8 sita en Homero 2159 (todas ellas del D.E. N° 13), Escuela N° 14 sita en Arregui 6840, Escuela N° 20 sita en Barragan 366, Escuela N° 10 sita en Dr. Luis Beláustegui 4949, Escuela N° 16 sita en Bruselas 721, Escuela N° 25 sita en Bruselas 785, Escuela N° 13 sita en Camarones 4351, Escuela N° 2 sita en Cervantes 1911, Escuela N° 22 sita en Cuzco 116, Escuela N° 24 sita en Gallardo 521, Escuela N° 11 sita en Av. Gaona 4763, Escuela N° 23 sita en Gualaguaychú 550, Escuela N° 3 sita en Alvarez Jonte 4651, Escuela N° 18 sita en Juan A. García 5265, Escuela N° 9 sita en Lascano 4044, Escuela N° 4 sita en Marcos Paz 1732, Escuela N° 1 sita en Pje. Martin Fierro 5351, Escuela N° 7 sita en Av. Rivadavia 9799, Escuela N° 17 sita en Santo Tomé 4549, Escuela N° 15 sita en Seguroola 1104, Escuela N° 8 sita en Yermal 4965 (todas ellas del D.E. N° 18), Escuela N° 4 sita en Cnel. Ramon Falcon 6702, Escuela N° 5 sita en Tandil 6690, Escuela N° 6 sita en Av. Eva Perón 7431, Escuela N° 7 sita en Carhue 2157, Escuela N° 8 sita en Fonrouge 370, Escuela N° 10 sita en Lisandro de la Torre 1171, Escuela N° 11 sita en Av. Cnel. Cardenas 2652, Escuela N° 13 sita en Cosquin 1943, Escuela N° 14 sita en Av. de los Corrales 7040, Escuela N° 15 sita en Lisandro de la Torre 550, Escuela N° 16 sita en M. Leguizamon 1470, Escuela N° 18 sita en Murguiondo 76, Escuela N° 20 sita en Murguiondo 1347, Escuela N° 9 sita en Larrazabal 420, Escuela N° 19 sita en Cosquin 3100, Escuela N° 12 sita en Garcia del Cossio 5570, Escuela N° 21 sita en Goleta Santa Cruz 6999, Escuela N° 1 sita en Guaminí 1167, Escuela N° 17 sita en Ibarrola 7249, Escuela N° 3 sita en Montiel 153, Escuela N° 2 sita en Montiel 1041, Escuela N° 22 sita en Montiel 3826 (todas ellas del D.E. N° 20), Escuela Especial N° 6 del D.E. 18 sita en Morón 4460, Escuela Especial N° 18 del D.E. 18 sita en San Blas 4356, Escuela Especial N° 20 del D.E. 20 sita en Goleta Santa Cruz 6997, Escuela Especial N° 21 del D.E. 21 sita en Sumaca de la Santísima Trinidad 5088, todas de la Ciudad de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 859.441,67);

Que por Disposición N° 314/DGAR/11 se postergó hasta nuevo aviso la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 847-SIGAF-11 (26-11), fijada para el día 27/05/11;

Que por Disposición N° 407/DGAR/11 se fijó un plazo de ejecución de obra de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, se reiteró el llamado a Licitación Pública N° 847-SIGAF-11 (26-11) y se estableció nueva fecha de apertura para el día 1° de julio de 2011;

Que con fecha 1 de julio de 2011 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose una (1) oferta: Audiomagnus S.R.L.;

Que con fecha 1 de julio de 2011 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: se acepta la oferta de Audiomagnus S.R.L. considerando que la misma cumple con la documentación solicitada por los pliegos licitatorios;

Que con fecha 13 de julio de 2011 el área de Control Ejecución de Contrato realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que: se acepta la

oferta de Audiomagnus S.R.L. y se le solicita a ésta última, en virtud de ser la única oferta y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa cumplió con lo solicitado mediante los expedientes correspondientes, obrando en el mismo un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde da por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 46/SSGEFyAR/11 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación N° 67 de fecha 29 de julio de 2011 procedió a declarar admisible la oferta presentada por Audiomagnus S.R.L. y preadjudicar los trabajos en los establecimientos escolares indicados en el primer Considerando a dicha empresa por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 983.135,00) en virtud de ser única oferta presentada;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de internet de la Ciudad de Buenos Aires y en cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Audiomagnus S.R.L. los trabajos de tendido de la instalación eléctrica para los armarios de conexión y carga para computadoras Notebooks y/o Netbooks en los edificios indicados en el primer considerando, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 983.135,00);

Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley N° 1218 modificada por la Ley N° 3167).

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 2186/04 y su modificatorio Decreto N° 325/08,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 847-SIGAF-11 (26-11) y adjudicase a Audiomagnus S.R.L. los trabajos de tendido de la instalación eléctrica para los armarios de conexión y carga para computadoras Notebooks y/o Netbooks en el edificio de la Escuela N° 6 sita en Cnel. Ramón Falcón 4801, Escuela N° 1 sita en Rafaela 5159, Escuela N° 7 sita en Juan Bautista Alberdi 4755, Escuela N° 21 sita en José Enrique Rodo 4431, Escuela N° 24 sita en Bruix 4620, Escuela N° 20 sita en Homero 1157, Escuela N° 10 sita en Lacarra 1135, Escuela N° 16 sita en Gral. Eugenio Garzón 4346, Escuela N° 18 sita en San Pedro 4457, Escuela N° 5 sita en Zinny 1641, Escuela N° 4 sita en Manuel Artigas 5951, Escuela N° 13 sita en Bragado 5350, Escuela N° 19 sita en Albariño 2062, Escuela N° 3 sita en Larrazabal 1556, Escuela N° 2 sita en Chascomús 5598, Escuela N° 12 sita en Larraya 2055, Escuela N° 14 sita en San Pedro 5845, Escuela N° 22 sita en Echeandía 5650, Escuela N° 11 sita en Oliden 2851, Escuela N° 9 sita en Miralla 2666, Escuela N° 15 sita en Av. Castañares 4689, Escuela N° 8 sita en Homero 2159 (todas ellas del D.E. N° 13), Escuela N° 14 sita en Arregui 6840, Escuela N° 20 sita en Barragan 366, Escuela N° 10 sita en Dr. Luis Beláustegui 4949, Escuela N° 16 sita en Bruselas 721, Escuela N° 25 sita en Bruselas 785, Escuela N° 13 sita en Camarones 4351, Escuela N° 2 sita en Cervantes 1911,

Escuela N° 22 sita en Cuzco 116, Escuela N° 24 sita en Gallardo 521, Escuela N° 11 sita en Av. Gaona 4763, Escuela N° 23 sita en Gualaguaychú 550, Escuela N° 3 sita en Alvarez Jonte 4651, Escuela N° 18 sita en Juan A. García 5265, Escuela N° 9 sita en Lascano 4044, Escuela N° 4 sita en Marcos Paz 1732, Escuela N° 1 sita en Pje. Martin Fierro 5351, Escuela N° 7 sita en Av. Rivadavia 9799, Escuela N° 17 sita en Santo Tomé 4549, Escuela N° 15 sita en Segurola 1104, Escuela N° 8 sita en Yermal 4965 (todas ellas del D.E. N° 18), Escuela N°4 sita en Cnel. Ramon Falcon 6702, Escuela N° 5 sita en Tandil 6690, Escuela N° 6 sita en Av. Eva Perón 7431, Escuela N° 7 sita en Carhue 2157, Escuela N° 8 sita en Fonrouge 370, Escuela N° 10 sita en Lisandro de la Torre 1171, Escuela N° 11 sita en Av. Cnel. Cardenas 2652, Escuela N° 13 sita en Cosquin 1943, Escuela N° 14 sita en Av. de los Corrales 7040, Escuela N° 15 sita en Lisandro de la Torre 550, Escuela N° 16 sita en M. Leguizamon 1470, Escuela N° 18 sita en Murguiondo 76, Escuela N° 20 sita en Murguiondo 1347, Escuela N° 9 sita en Larrazabal 420, Escuela N° 19 sita en Cosquin 3100, Escuela N° 12 sita en Garcia del Cossio 5570, Escuela N° 21 sita en Goleta Santa Cruz 6999, Escuela N° 1 sita en Guaminí 1167, Escuela N° 17 sita en Ibarrola 7249, Escuela N° 3 sita en Montiel 153, Escuela N° 2 sita en Montiel 1041, Escuela N° 22 sita en Montiel 3826 (todas ellas del D.E. N° 20), Escuela Especial N° 6 del D.E. 18 sita en Morón 4460, Escuela Especial N° 18 del D.E. 18 sita en San Blas 4356, Escuela Especial N° 20 del D.E. 20 sita en Goleta Santa Cruz 6997, Escuela Especial N° 21 del D.E. 21 sita en Sumaca de la Santísima Trinidad 5088, todas de la Ciudad de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 983.135,00).

Artículo 2.- Impútese a la partida correspondiente por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 983.135,00).

Artículo 3.- Autorízase al Sr. Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva. Asimismo, encomiéndase al Director General de Infraestructura Escolar emitir todos los actos administrativos necesarios durante la ejecución del contrato, en el marco de su competencia.

Artículo 4.- Regístrese. Notifíquese a la empresa oferente en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos.

Terzano

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 56/SSPUAI/11.

Buenos Aires, 17 de agosto de 2011

VISTO:

el Expediente 114.723/2011 por el cual se propicia la presente contratación al amparo del Decreto N° 556/GCABA/2010 (B.O.C.B.A. N° 3463) y,

CONSIDERANDO:

Que se originan las presentes actuaciones con fundamento en la imperiosa necesidad de contratación de un seguro de responsabilidad civil para el evento "Jornadas de intercambio, reflexión y propuesta para Nueva Pompeya";

Que la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura ha fundado y detallado su requerimiento a fin de cumplir con las responsabilidades de asegurar dicho evento;

Que, la Dirección General de Seguros ha realizado las tareas de su competencia, solicitando cotizaciones a empresas del rubro e informando la contratación de la empresa más conveniente.

Que por las razones expuestas no fue posible gestionar la presente contratación mediante los procedimientos licitatorios vigentes;

Que, fundada la oportunidad y mérito de lo resuelto por el suscripto, corresponde ordenar al área competente que efectúe las imputaciones presupuestarias en el ejercicio 2011 que permitan afrontar el presente gasto;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/GCABA/2010 (B.O.C.B.A. N° 3463);

**EL SUBSECRETARIO DE PROYECTOS DE URBANISMO
ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

Art. 1º- Apruébase el gasto a favor de la compañía CAJA DE SEGUROS S.A por la contratación de seguro de responsabilidad civil Evento "Jornadas de intercambio, reflexión y propuesta para Nueva Pompeya", cuyo importe total asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO con CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.191, 40).

Art. 2º- Resuélvese que la cancelación del presente gasto se imputará y recaerá en la partida correspondiente del presupuesto 2011.

Art. 3º- Regístrese, notifíquese a la Dirección General de Seguros, a la Dirección General de Contaduría General, dependientes del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Sabato

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N° 467/MDEGC/11

Buenos Aires, 19 de agosto de 2011

VISTO:

Los Decretos Nros. 923/05, 2075/07 y 1063/09, la Resolución N° 61/SSPRODU/06 y sus modificatorias, y el Expediente N° 476.970/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 923/05 estableció, en el ámbito de la ex-Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable, el Programa Red Institucional de Apoyo a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de contribuir a la mejora de la competitividad de esa clase de emprendimientos, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales especializadas en suministrarles servicios de apoyo;

Que el Decreto N° 1063/09, modificatorio del Decreto N° 2075/07, fijó que la Dirección General de Comercio Exterior posee entre sus responsabilidades primarias, la de promover a la internacionalización de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e impulsar el desarrollo de la oferta exportable y la apertura de mercados externos;

Que en tal sentido, se propicia la convocatoria a un concurso que tendrá como objetivo brindar apoyo a las MIPyMEs de la Ciudad en sus actividades de comercio exterior, que permitirá fortalecer el plan de promoción de exportaciones y acceso a nuevos mercados, como también impulsar una mejora continua, debiendo las mismas adecuar los proyectos que se incorporen a lo establecido en la presente, así como encontrarse inscriptas en el Registro de Entidades de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad, que funciona en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Económico dependiente de este Ministerio;

Que en lo atinente a la instrumentación del Programa en cuestión, el Decreto N° 923/05 asignó a la ex-Subsecretaría de Producción, hoy Subsecretaría de Desarrollo Económico, la calidad de Autoridad de Aplicación;

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de llevar adelante el proceso convocado en el marco del citado Programa, corresponde a este Ministerio avocarse la calidad de Autoridad de Aplicación con los alcances que precisa la referida normativa, encomendando a su vez el carácter de Unidad Ejecutora a la Dirección General de Comercio Exterior, teniendo en cuenta que la convocatoria se relaciona en forma directa con sus objetivos y responsabilidades;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde en virtud de lo establecido en la Ley N° 1218.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE**

Artículo 1.- Convócase al Concurso de Proyectos "Programa Sectorial de Internacionalización de Empresas", en el marco del Programa "Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" creado por el Decreto N° 923/05.

Artículo 2.- Podrán participar de este Concurso las instituciones gremiales empresarias, sectoriales y otras instituciones sin fines de lucro. Las mismas deberán previamente estar inscriptas en el Registro de Entidades de Apoyo a MIPyMEs que funciona en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Económico. Las que resulten seleccionadas, participarán del proceso de gestión, administración y tutoría de proyectos de exportación de empresas con actividad productiva en el ámbito de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires.

Artículo 3.- Las entidades que resulten ganadoras accederán a un aporte no reembolsable destinado a la implementación de la propuesta efectuada, de acuerdo con las pautas, montos y metodología de desembolsos aprobadas a tal efecto.

Artículo 4.- El Ministerio de Desarrollo Económico actuará como Autoridad de Aplicación de la presente convocatoria y que, en tal calidad, tendrá a su cargo:

- a) Aprobar los proyectos que resulten beneficiarios del Concurso.
- b) Resolver, rescindir o modificar las condiciones pactadas con quienes resulten beneficiarios, en caso de incumplimiento por parte de los mismos.
- c) Resolver toda cuestión imprevista no contemplada en la presente normativa

Artículo 5.- Asígnase a la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Desarrollo Económico la calidad de Unidad Ejecutora del presente concurso, teniendo a su cargo en tal carácter:

- a) Recibir las propuestas técnicas de las entidades y organizaciones participantes del concurso.
- b) Evaluar las propuestas técnicas y los antecedentes de las entidades participantes.
- c) Elaborar un informe del resultado de las evaluaciones efectuadas y recomendar a la autoridad de aplicación el otorgamiento del beneficio en los casos que corresponda.
- d) Dar a publicidad a los ganadores del concurso a la finalización del proceso de evaluación de las propuestas técnicas.
- e) Suscribir las Actas Acuerdo que forman parte de la presente como Anexo III, y cuyo modelo es aprobado por el Artículo 8º del presente.
- f) Efectuar el seguimiento, control y auditoría de las propuestas seleccionadas.
- g) Aprobar las rendiciones de cuentas de los aportes no reembolsables.
- h) Autorizar la devolución del seguro de caución al que hace referencia el Anexo I de la presente Resolución o, por el contrario, disponer el inicio del trámite de ejecución de la caución en caso de incumplimiento fundado.
- i) Dictar Disposiciones de detalle que fueren necesarias para el cumplimiento de las funciones enumeradas precedentemente.

Artículo 6.- Destinase a este concurso la suma de pesos ciento setenta mil (\$170.000), los que serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto en vigor.

Artículo 7.- Establécese que las propuestas técnicas de las entidades deberán ser presentadas desde la publicación de la presente norma en el Boletín Oficial, hasta los 30 días posteriores a las 15 hs. en la sede de la Dirección General de Comercio Exterior, sita en Algarrobo 1041, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8.- Apruébanse los Anexos I, II (Formularios 1 y 2), III, IV y V, que a todos los efectos forman parte integrante de la presente y que deberán ser cumplimentados por las entidades u organizaciones sin fines de lucro interesadas, bajo apercibimiento de ser desestimada la respectiva participación o dar por rescindido el correspondiente vínculo.

Artículo 9.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Comercio Exterior y a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 996/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2011

VISTO:

El Decreto N° 155/07, Decreto 1.123/08, el Expediente N° 613.217/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó la presentación de ASEO Y ECOLOGÍA S.A, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A, UTE (AESA) referida a la solicitud de la décimo segunda Redeterminación Provisoria de precios del "Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, zona N° 2", en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/03;

Que dicha empresa solicitó la décimo segunda Redeterminación Provisoria de precios del respectivo contrato, que al mes de marzo de 2.011 alcanzó el nueve con treinta y dos por ciento (9,32%) respecto de los valores del mes de julio de 2.010;

Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo en lo dispuesto por el Artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones en su nueva redacción conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 155/07;

Que la mencionada Cláusula establece que la revisión del precio procederá cuando la prestación se torne excesivamente onerosa y se acredite el desequilibrio contractual, esto es cuando la distorsión supere el cinco por ciento (5%);

Que el inciso c del punto 3 correspondiente al Artículo mencionado, que desarrolla el procedimiento de redeterminación provisoria, indica que la Empresa podrá solicitar la adición de un porcentaje equivalente al noventa por ciento (90%) de la variación en la Estructura de Costos Estimada;

Que la Dirección General de Limpieza de la Subsecretaría de Higiene Urbana, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;

Que mediante el Decreto N° 1.123/08, el Jefe de Gobierno ha delegado la facultad de aprobar las Redeterminaciones Provisorias en los/as Ministro/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo;

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 2.075, las facultades mencionadas en el considerando anterior fueron asumidas por el Ministro de Ambiente y Espacio Público. Por ello, y en virtud de las facultades conferidas,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase de conformidad con lo previsto por el Artículo 62 del Pliego de

Bases y Condiciones Particulares contractual, modificado por la Cláusula Décimo Octava del Acta Acuerdo aprobada por el Decreto N° 155/07, la solicitud de la décimo segunda Redeterminación Provisoria de precios interpuesta por la firma ASEO Y ECOLOGÍA S.A, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A, UTE (AES), para la realización del "Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, zona N° 2", en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/03, estableciéndose la misma en un ocho con trescientos ochenta y ocho por ciento (8,388%) correspondiente al noventa por ciento (90%) del nueve con treinta y dos por ciento (9,32%) que establece la tabla de ponderación para el mes de marzo de 2.011.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la UPE - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Subgerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 997/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2011

VISTO:

El Decreto N° 152/07, Decreto 1.123/08, el Expediente N° 619.442/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó la presentación de ECOHABITAT S.A., EMEPA S.A., UTE (NITTIDA) referida a la solicitud de la décimo segunda Redeterminación Provisoria de precios del "Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, zona N° 4", en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/03;

Que dicha empresa solicitó la décimo segunda Redeterminación Provisoria de precios del respectivo contrato, que al mes de marzo de 2.011 alcanzó el nueve con treinta y dos por ciento (9,32%) respecto de los valores del mes de julio de 2.010;

Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo en lo dispuesto por el Artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones en su nueva redacción conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 152/07;

Que la mencionada Cláusula establece que la revisión del precio procederá cuando la prestación se torne excesivamente onerosa y se acredite el desequilibrio contractual, esto es cuando la distorsión supere el cinco por ciento (5%);

Que el inciso c del punto 3 correspondiente al Artículo mencionado, que desarrolla el procedimiento de redeterminación provisoria, indica que la Empresa podrá solicitar la adición de un porcentaje equivalente al noventa por ciento (90%) de la variación en la Estructura de Costos Estimada;

Que la Dirección General de Limpieza de la Subsecretaría de Higiene Urbana, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;

Que mediante el Decreto N° 1.123/08, el Jefe de Gobierno ha delegado la facultad de aprobar las Redeterminaciones Provisorias en los/as Ministro/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo;

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 2.075, las facultades mencionadas en el

considerando anterior fueron asumidas por el Ministro de Ambiente y Espacio Público. Por ello, y en virtud de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase de conformidad con lo previsto por el Artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares contractual, modificado por la Cláusula Décimo Octava del Acta Acuerdo aprobada por el Decreto N° 155/07, la solicitud de la décimo segunda Redeterminación Provisoria de precios interpuesta por la firma ECOHABITAT S.A., EMEPA S.A., UTE (NITTIDA), para la realización del "Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, zona N° 4", en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/03, estableciéndose la misma en un ocho con trescientos ochenta y ocho por ciento (8,388%) correspondiente al noventa por ciento (90%) del nueve con treinta y dos por ciento (9,32%) que establece la tabla de ponderación para el mes de marzo de 2.011.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la UPE - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Subgerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 998/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2011

VISTO:

El Decreto N° 189/07, Decreto 1.123/08, el Expediente N° 611.576/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó la presentación de INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.I.C. y F., MARTIN Y MARTIN S.A., UTE (INTEGRA) referida a la solicitud de la décimo segunda Redeterminación Provisoria de precios del "Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, zona N° 6", en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/03;

Que dicha empresa solicitó la décimo segunda Redeterminación Provisoria de precios del respectivo contrato, que al mes de marzo de 2.011 alcanzó el nueve con treinta y dos por ciento (9,32%) respecto de los valores del mes de julio de 2.010;

Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo en lo dispuesto por el Artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones en su nueva redacción conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 189/07;

Que la mencionada Cláusula establece que la revisión del precio procederá cuando la prestación se torne excesivamente onerosa y se acredite el desequilibrio contractual, esto es cuando la distorsión supere el cinco por ciento (5%);

Que el inciso c del punto 3 correspondiente al Artículo mencionado, que desarrolla el procedimiento de redeterminación provisoria, indica que la Empresa podrá solicitar la adición de un porcentaje equivalente al noventa por ciento (90%) de la variación en la

Estructura de Costos Estimada;
Que la Dirección General de Limpieza de la Subsecretaría de Higiene Urbana, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;
Que mediante el Decreto N° 1.123/08, el Jefe de Gobierno ha delegado la facultad de aprobar las Redeterminaciones Provisorias en los/as Ministro/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo;
Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 2.075, las facultades mencionadas en el considerando anterior fueron asumidas por el Ministro de Ambiente y Espacio Público.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase de conformidad con lo previsto por el Artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares contractual, modificado por la Cláusula Décimo Octava del Acta Acuerdo aprobada por el Decreto N° 155/07, la solicitud de la décimo segunda Redeterminación Provisoria de precios interpuesta por la firma INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.I.C. y F., MARTIN Y MARTIN S.A., UTE (INTEGRA), para la realización del "Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, zona N° 6", en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/03, estableciéndose la misma en un ocho con trescientos ochenta y ocho por ciento (8,388%) correspondiente al noventa por ciento (90%) del nueve con treinta y dos por ciento (9,32%) que establece la tabla de ponderación para el mes de marzo de 2.011.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la UPE - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Subgerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 999/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2011

VISTO:

El Decreto N° 154/07, Decreto 1.123/08, el Expediente N° 622.554/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó la presentación de CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. referida a la solicitud de la décimo segunda Redeterminación Provisoria de precios del "Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, zona N° 1", en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/03;

Que dicha empresa solicitó la décimo segunda Redeterminación Provisoria de precios del respectivo contrato, que al mes de marzo de 2.011 alcanzó el nueve con veintinueve por ciento (9,29%) respecto de los valores del mes de julio de 2.010;

Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo en lo dispuesto por el Artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones en su nueva redacción conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N°

154/07;

Que la mencionada Cláusula establece que la revisión del precio procederá cuando la prestación se torne excesivamente onerosa y se acredite el desequilibrio contractual, esto es cuando la distorsión supere el cinco por ciento (5%);

Que el inciso c del punto 3 correspondiente al Artículo mencionado, que desarrolla el procedimiento de redeterminación provisoria, indica que la Empresa podrá solicitar la adición de un porcentaje equivalente al noventa por ciento (90%) de la variación en la Estructura de Costos Estimada;

Que la Dirección General de Limpieza de la Subsecretaría de Higiene Urbana, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;

Que mediante el Decreto N° 1.123/08, el Jefe de Gobierno ha delegado la facultad de aprobar las Redeterminaciones Provisorias en los/as Ministro/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo;

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 2.075, las facultades mencionadas en el considerando anterior fueron asumidas por el Ministro de Ambiente y Espacio Público. Por ello, y en virtud de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase de conformidad con lo previsto por el Artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares contractual, modificado por la Cláusula Décimo Octava del Acta Acuerdo aprobada por el Decreto N° 154/07, la solicitud de la décimo segunda Redeterminación Provisoria de precios interpuesta por la firma CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A., para la realización del "Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, zona N° 1", en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/03, estableciéndose la misma en un ocho con trescientos sesenta y uno por ciento (8,361%) correspondiente al noventa por ciento (90%) del nueve con veintinueve por ciento (9,29%) que establece la tabla de ponderación para el mes de marzo de 2.011.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la UPE - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Subgerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1001/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2011

VISTO:

El Decreto N° 153/07, Decreto 1.123/08, el Expediente N° 613.753/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó la presentación de TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F., ASHIRA S.A., UTE (URBASUR) referida a la solicitud de la décimo segunda Redeterminación Provisoria de precios del "Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, zona N° 3", en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/03;

Que dicha empresa solicitó la décimo segunda Redeterminación Provisoria de precios del respectivo contrato, que al mes de marzo de 2.011 alcanzó el nueve con treinta y dos por ciento (9,32%) respecto de los valores del mes de julio de 2.010;

Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo en lo dispuesto por el Artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones en su nueva redacción conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 155/07;

Que la mencionada Cláusula establece que la revisión del precio procederá cuando la prestación se torne excesivamente onerosa y se acredite el desequilibrio contractual, esto es cuando la distorsión supere el cinco por ciento (5%);

Que el inciso c del punto 3 correspondiente al Artículo mencionado, que desarrolla el procedimiento de redeterminación provisoria, indica que la Empresa podrá solicitar la adición de un porcentaje equivalente al noventa por ciento (90%) de la variación en la Estructura de Costos Estimada;

Que la Dirección General de Limpieza de la Subsecretaría de Higiene Urbana, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;

Que mediante el Decreto N° 1.123/08, el Jefe de Gobierno ha delegado la facultad de aprobar las Redeterminaciones Provisorias en los/as Ministro/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo;

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 2.075, las facultades mencionadas en el considerando anterior fueron asumidas por el Ministro de Ambiente y Espacio Público. Por ello, y en virtud de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase de conformidad con lo previsto por el Artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares contractual, modificado por la Cláusula Décimo Octava del Acta Acuerdo aprobada por el Decreto N° 153/07, la solicitud de la décimo segunda Redeterminación Provisoria de precios interpuesta por la firma TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F., ASHIRA S.A., UTE (URBASUR), para la realización del "Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, zona N° 2", en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/03, estableciéndose la misma en un ocho con trescientos ochenta y ocho por ciento (8,388%) correspondiente al noventa por ciento (90%) del nueve con treinta y dos por ciento (9,32%) que establece la tabla de ponderación para el mes de marzo de 2.011.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la UPE - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Subgerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1002/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2011

VISTO:

el Expediente N° 65.110/08 e incorporado, y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó el Sumario Administrativo N° 405/08, ordenado por Resolución N° 1.781-MAYEPGC/08, instruido a fin de esclarecer la real ocurrencia de los hechos denunciados por la Dirección del Cementerio de la Chacarita y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo del retiro de restos óseos sin autorización por dos personas de sexo femenino;

Que en su denuncia, la Dirección del Cementerio de la Chacarita informó que personal de vigilancia de seguridad privada que cumplía funciones en el referido cementerio, manifestó que el 3 de junio de 2.006, dos mujeres intentaban retirar una bolsa con restos óseos, en un vehículo particular sin tener autorización ni título para ello, dando intervención a la Policía Federal, quien procedió a la detención de las mismas;

Que en consecuencia, se caratuló la causa N° 62.908, ante el Juzgado Nacional en lo Correccional N° 4, Secretaría N° 67, en la cual resultaron imputadas Guadalupe González Amer y Sandra María del Luján Amer, disponiéndose el sobreseimiento de las mismas el 10 de abril de 2.008;

Que abierta la instrucción, se le recibió declaración testimonial a Jorge Arnaldo Bettossini, quien desempeñaba funciones de Coordinador de Seguridad de la Dirección General de Cementerios a la época de sucedido el hecho que diera origen al presente sumario, quien manifestó que el caso se trató de dos personas que intentaron comprar restos óseos movilizándose en una camioneta, siendo ese movimiento detectado por el personal de seguridad, quienes dieron aviso a la Comisaría del lugar, la que procedió a la detención de las dos mujeres;

Que asimismo manifestó que era común que estudiantes de odontología o de medicina solicitaran restos óseos, los que les son entregados en forma gratuita previa acreditación de esa condición, mediante la presentación de una nota del Rector de la Facultad y Libreta de Estudiante;

Que el señor Bettossini también expresó que los restos que se entregaban provenían de la "limpia", que es cuando se reciclaba un sector de sepulturas y nadie reclamaba los restos, informando asimismo que no le constaba que ningún empleado del Cementerio haya entregado restos a los particulares, ya que era común que eso lo hiciera algún cuidador, los que por desconocimiento son confundidos con empleados públicos;

Que también prestó declaración testimonial Sandra María del Luján Amer, ama de casa, quien manifestó que cuando se presentó junto a su hija en el Cementerio de la Chacarita fue atendida por un hombre vestido de civil, quien buscó a la persona que le entregó los restos, la cual estaba vestida con ropa de trabajo pero desconocía su nombre; que los huesos que le dieron habrían provenido del llamado comedor aunque no vio de donde salieron los mismos ya que la dicente habría ido a buscar el auto en ese momento; que la persona que le entregó los restos habría solicitado dinero en carácter de "colaboración" o "propina"; que se sorprendió cuando fueron detenidas ella y su hija a la salida por personal de seguridad privada y de la Policía Federal, ya que en ningún momento pensó que estaban haciendo algo incorrecto; a su vez agregó que tenía conocimiento de que se había iniciado una causa penal a raíz de su detención y la de su hija y que la misma está archivada, habiendo sido ambas sobreseídas en la referida causa;

Que seguidamente declaró Guadalupe González Amer, quien dijo ser estudiante y manifestó que concurrió con su madre al cementerio a buscar huesos que le habían pedido para la facultad, un sábado al mediodía; que hablaron en la entrada con un guardia de seguridad privada, quien les indicó que se dirigieran a la cocina y allí preguntaran ya que ahí había gente encargada de entregar huesos a quienes los solicitaran; a su vez manifestó que fueron atendidas por un hombre vestido de azul quien les entregó los huesos que solicitó y que esta persona les pidió cien pesos; que

tanto ella como su madre se sorprendieron con el pedido y se negaron a ello habida cuenta que les habían dicho que nadie les cobraría;

Que se agregó a autos la sentencia recaída en la causa N° 62.908 mediante la cual se sobreseyó a las imputadas Guadalupe González Amer y Sandra María del Luján Amer por inexistencia de delito;

Que el encargado de seguridad de la Empresa de Seguridad Murata S.A., señor Juan Esteban Marrone Segovia, expresó que el día del hecho fueron detenidas dos personas que llevaban en la parte trasera del vehículo una bolsa conteniendo restos óseos; los que se supo pertenecían a un esqueleto completo; que al procederse a la detención por parte de la Policía cesó la intervención de los vigiladores privados;

Que agotada la investigación se dispuso su cierre, surgiendo de ello que la entrega de huesos sólo es posible con fines de estudio y con autorización previa;

Que en el caso sub-exámene, la Procuración General de la Ciudad entiende que no existen dudas que se trató de una irregularidad realizada al margen de las instancias oficiales;

Que el Órgano de la Constitución opina que habida cuenta del desconocimiento de la identidad de los sujetos involucrados en la orientación de las mujeres y en la entrega del material óseo, y teniendo en cuenta que la prueba indica que en la acción de entrega participó exclusivamente personal dependiente de una empresa privada, el ejercicio del poder disciplinario se encuentra impedido, correspondiendo dar por finalizada la investigación y procediendo a archivar el presente sumario;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo determinado por el artículo 21 de la Ley N° 1218.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Archívese el Sumario Administrativo N° 405/08, ordenado por Resolución N° 1781-MAYEPGC/08, instruido a fin de esclarecer la real ocurrencia de los hechos denunciados por la Dirección del Cementerio de la Chacarita y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo del retiro de restos óseos sin autorización por dos personas de sexo femenino.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines pase a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, a la Dirección General de Cementerios y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1003/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2011

VISTO:

El Decreto N° 67/10, la Disposición N° 9/DGC/10 y El Expediente N° 1.269.370/11, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la designación de los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica

Común y Gastos de Movilidad, de la Dirección General de Ferias y Mercados dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Disposición N° 9-DGC/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que atento lo expuesto, y a los fines que la Dirección General de Ferias y Mercados pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los nuevos funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos;

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley N° 2.506, el Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios.

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Cesan como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Ferias y Mercados dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público el señor Omar Nills Yasin, DNI. 14.927.749, el señor Raúl Nejamkis, DNI. 11.068.539 quienes fueran designados por Resolución N° 433/MAYEPGC/10 y ratificados por Resolución N° 532/MAYEPGC/11, y la señora Andrea del Carmen Giorgini, D.N.I. 24.230.170, quien fuera designada por Resolución N° 532-MAYEPGC/11.

Artículo 2º.- Designense como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Ferias y Mercados dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público al señor Maximiliano Luís Vallejos, DNI 18.109.323, el señor Pablo Augusto Fiorito, DNI. 16.765.581, y al señor Abel Edmundo Mendoza, DNI. 14.533.767.

Artículo 3º.- Ratificase a la señora Catalina Garraza, DNI. 11.600.079 quien fuera designada mediante Resolución 153-MAYEPGC/08, y ratificada por las Resoluciones N° 367-MAYEPGC/09, 433-MAYEPGC/10, y 532-MAYEPGC/11, como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Ferias y Mercados dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Ferias y Mercados dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1004/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2011

VISTO:

El Decreto N° 67/10, la Disposición N° 9/DGC/10 y El Expediente N° 1.347.643/11, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la designación de los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad, de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público dependiente de la Subsecretaria de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Disposición N° 9-DGC/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que atento lo expuesto, y a los fines que la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los nuevos funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos;

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley N° 2.506, el Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios.

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Cesan como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público dependiente de la Subsecretaria de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público el señor Juan Carlos Poli, LE 4.430.317, quien fuera designado por Resolución N° 245/MAYEPGC/10 y ratificado por Resolución N° 935/MAYEPGC/10, el señor Martín Alejandro Bocco, DNI. 21.695.077, quién fuera designado por Resolución N° 935/MAYEPGC/10.

Artículo 2º.- Desígnense como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público dependiente de la Subsecretaria de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al señor Mauro Gastón Alabuenas, DNI 22.430.943, y al señor Luciano Gomez Alvariño, DNI. 29.697.911.

Artículo 3º.- Ratifícase al señor Rubén Oscar Krauss, DNI. 12.976.666 quien fuera designado mediante Resolución 1468-MAYEPGC/09, y ratificado por las Resoluciones N° 245-MAYEPGC/10, y 935-MAYEPGC/10, como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público dependiente de la Subsecretaria de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público dependiente de la Subsecretaria de Uso del Espacio Público de este Ministerio. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1010/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2011

VISTO:

el Expediente N° 807.728/11, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración deducido por la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A impugnando los términos de la Disposición N° 56-DGLIM/10;

Que por la mentada disposición se sancionó a la recurrente por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 89-2010- Zona Uno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 5°, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N°6/2003 aplicables al Servicio de Barrido y Limpieza de Calles;

Que notificados que fueran los términos del citado acto administrativo el día 28 de Junio del 2010, la interesada, en legal tiempo y forma, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en los términos del artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que por Disposición N° 129-DGLIM/10 se desestimó el recurso de reconsideración intentado, notificándosele a la recurrente los términos del citado acto administrativo el día 4 de Febrero del 2010, y su derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico deducido en subsidio, el día 3 de marzo del 2011;

Que con fecha 9 de marzo del corriente la recurrente presentó la ampliación de fundamentos del recurso incoado en subsidio;

Que la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. expone similares argumentos a los ya introducidos en oportunidad de formular su descargo y deducir el recurso de reconsideración;

Que cabe destacar que el acto administrativo atacado, ha sido producto de un exhaustivo análisis de los elementos obrantes en las actuaciones, habiéndose consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a su dictado, configurándose además las circunstancias de hecho y derecho que lo justifican, no habiendo agregado la recurrente en el recurso bajo estudio, elementos nuevos para rever la medida adoptada;

Que evaluada la situación planteada cabe afirmar que la multa impuesta se ajusta a derecho, ha sido dictada por autoridad competente y de acuerdo a las previsiones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rigieron la contratación;

Que es menester destacar que el acto administrativo impugnado, se ha basado en los hechos constatados por el órgano de contralor y en absoluta concordancia con la normativa vigente en la materia;

Que en virtud de las consideraciones vertidas, corresponde desestimar el recurso jerárquico que fuera interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A.;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218, emitiendo el Dictamen N°84.668.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506, el Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorias;

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A contra los términos de la Disposición N° 56-DGLIM/10.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que con el presente acto ha quedado agotada la vía administrativa, sin perjuicio del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1011/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2011

VISTO:

el Expediente N° 833.018/11, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración deducido por la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A impugnando los términos de la Disposición N° 133-DGLIM/10;

Que por la mentada Disposición se sancionó a la recurrente por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 96-2010- Zona Uno, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública e Internacional N°6/2003 en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 4º, y agravante art. 60- ítems A y D aplicables al Servicio de Recolección Domiciliaria y en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 5º y agravante art. 60 y 12º, ítems B y C, aplicables al Servicio de Barrido y Limpieza de Calles;

Que notificados que fueran los términos del citado acto administrativo el día 22 de Diciembre del 2010, la interesada, en legal tiempo y forma, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en los términos del artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que por Disposición N° 234-DGLIM/11 se desestimó el recurso de reconsideración, notificándosele a la recurrente los términos del citado acto administrativo el día 28 de Abril del 2011, y de su derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico deducido en subsidio, el día 27 de Mayo de 2011;

Que con fecha 30 de mayo del corriente la recurrente presentó la ampliación de fundamentos del recurso incoado en subsidio;

Que en su presentación recursiva la contratista negó las faltas que se le imputaron, exponiendo similares argumentos a los ya expuestos al plantear su descargo;

Que el acto administrativo atacado, ha sido producto de un exhaustivo análisis de los elementos obrantes en los actuados, habiéndose consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a su dictado, configurándose además las circunstancias de hecho y de derecho que lo justifican, no habiendo agregado la recurrente en el recurso interpuesto, ni en su ampliación de fundamentos, nuevos elementos para rever la medida adoptada;

Que evaluada la situación planteada cabe afirmar que la multa impuesta se ajusta a derecho, ha sido dictada por autoridad competente y de acuerdo a las previsiones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rigieron la contratación;

Que es menester destacar que el acto administrativo impugnado, se ha basado en los hechos constatados por el órgano de contralor y en absoluta concordancia con la normativa vigente en la materia;

Que en virtud de las consideraciones vertidas, corresponde desestimar el recurso jerárquico que fuera interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A.;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218, emitiendo el Dictamen N°84.709.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075/07, y sus modificatorios.

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A contra los términos de la Disposición N° 133-DGLIM/10.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente que con dicho acto ha quedado agotada la vía administrativa, sin perjuicio del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1029/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 31 de agosto de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095 promulgada por el Decreto N° 1.772/06, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, modificado por el Decreto N° 232/GCBA/10, los Decretos N° 1017/GCBA/09 y modificatorios, y N° 379/GCBA/11, el Expediente N° 385.813/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el Visto, tramita la contratación cuyo objeto es la "Adquisición de equipamiento y servicios vinculados al proceso de innovación tecnológica de la Ciudad de Buenos Aires", mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional e Internacional, con destino a la Dirección General Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que se entiende como mejor medio de contratación el procedimiento de la licitación pública conforme lo dispone el artículo 31º párrafo primero de la Ley N° 2.095;

Que para cumplir con esta finalidad la Dirección General Limpieza, en su carácter de organismo técnico, con la colaboración de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, confeccionó el Pliego de Bases y

Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, así como las Especificaciones Técnicas para: Camión Pesado con Caja Compactadora de Residuos Sólidos Urbanos de 23 m3 de Capacidad Máxima de Carga Lateral Automatizada y las especificaciones técnicas para Camión Mediano con Caja Lavacontenedores de Residuos Sólidos Urbanos;

Que dichos pliegos licitatorios fueron aprobados por el señor Jefe de Gobierno mediante el Decreto N° 379/GCBA/11, quien ha delegado en el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público las facultades enunciadas en los artículos 2º y 3º de dicho Decreto;

Que por Disposición N° 171/DGCYC/08 fue aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la Dirección General Limpieza, a través de la Providencia N° PV-2011-00408969-DGLIM, de fecha 28 de marzo de 2011, ha elaborado un informe técnico, en donde detalla las razones por las que se propone llevar adelante esta contratación y las ventajas que trae aparejada esta innovación tecnológica;

Que en tal sentido, dicho informe menciona: "...que el desafío es avanzar en dos sentidos: 1. La contenerización de grandes volúmenes de residuos para áreas de alta densidad y 2. La automatización de los procesos de recolección de estos recipientes de gran volumen. En base a esta premisa es que se propone la innovación tecnológica del actual servicio de recolección de la Ciudad de Buenos Aires, entendiendo entonces como tal al conjunto de métodos, procedimientos y capacitación aplicada, que junto con la incorporación del equipamiento adecuado transforme los métodos actuales de recolección manual en recolección automatizada de carga lateral";

Que por la Providencia N° PV-2011-00431633-SSHU de fecha 30 de marzo de 2011, el señor Subsecretario de Higiene Urbana le dió intervención a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera a fin que la Dirección General Mantenimiento de Flota Automotor tome la intervención que corresponda;

Que, en consecuencia la Dirección General Mantenimiento de la Flota Automotor a través del Informe N° IF-2011-00501673-DGMFAMH de fecha 8 de abril de 2011, expresa que esa Dirección General no cuenta con vehículos de las características de los que se propone adquirir a través de esta contratación para ser afectados a la misma;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público ha emitido la Providencia N° PV-2011-00518995-DGTALMAEP, de fecha 12 de abril de 2011, en donde explica los motivos por los que los pliegos licitatorios correspondientes a esta licitación pública no se consideran pliegos complejos que requieran la intervención de la Comisión de Estudios y Confección de Pliegos de Condiciones Particulares que contempla el artículo 89 de la Ley 2095;

Que en tal sentido dicha Providencia señala: "...toda vez que las complejidades que pudieran observarse se relacionarían, más con las cláusulas de especificaciones técnicas, que en lo que hace en sí al procedimiento de selección y la ejecución contractual; destacándose que las Especificaciones Técnicas ya han sido elaboradas por las áreas de técnicas del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y que dichas áreas son las que cuentan con la experiencia y práctica en la materia para el cumplimiento de tal cometido y que las mismas no han considerado necesario solicitar el asesoramiento de la Comisión de Estudios y Confección de Pliego. Por lo expuesto se informa que esta contratación no reviste la complejidad a la que hace referencia el artículo 89 de la Ley N° 2095 y que por lo tanto no amerita la conformación de la Comisión de Estudios y Confección de Pliegos...";

Que en ese sentido, el señor Jefe de Gobierno por los fundamentos y razones expuestos en la Providencia citada en el párrafo anterior, consideró que no resulta necesario acudir a la intervención de la Comisión de Estudios y Confección de Pliegos prevista en el artículo 89 de la Ley N° 2095;

Que obran en el actuado los informes de las áreas técnicas solicitados por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el punto IV, apartado 1) del dictamen N° 83406 de fecha 28 de abril de 2011;

Que en consecuencia, cabe mencionar el informe IF-2011-00690282-DGMFAMH de fecha 9 de mayo de 2011, en donde la Dirección General Mantenimiento de la Flota Automotor expresa que: "...se remiten adjunto las Especificaciones Técnicas redactadas por esta Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, correspondiente a: Camión Pesado para Caja Compactadora de Residuos Sólidos Urbanos, y Camión Mediano para Caja Lava Contenedores de Residuos Sólidos Urbanos las cuales se ajustan a distintas marcas y modelos que actualmente se comercializan en el mercado nacional en cada una de las categorías..";

Que asimismo, en la Providencia PV-2011-00714586-DGLIM de fecha 11 de mayo de 2011, obra el Informe Técnico elaborado por la Dirección General Limpieza, el cual en su punto 2) se expresan los motivos por los cuales se considera conveniente no suprimir el texto sugerido por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto al artículo 15° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, fundamentos que esta Administración Activa considera razonables;

Que del Informe Técnico mencionado anteriormente, también se desprende en su punto 3) en relación a las sugerencias de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto del artículo 20° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que: "...las características técnicas y cantidad de los vehículos afectados al servicio se indican en el numeral 3.3 del Pliego de Especificaciones Técnicas. Adicionalmente, se aclara que estos vehículos no están destinados a ser adquiridos en propiedad por el GCABA. Finalmente, se deja constancia que, aquellos vehículos que están destinados a ser adquiridos en propiedad por el GCABA, tal como dice el Pliego, son los dieciocho (18) vehículos compactadores y los seis (6) vehículos lava contenedores. Todo ello, se encuentra debidamente aclarado en el numeral 3.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas...";

Que a su vez, menciona el Informe Técnico, en su punto 4) respecto a las sugerencias de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en referencia al artículo 22° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las precisiones solicitadas en el numeral IV del Dictamen mencionado, en donde solicita se explicita a cargo de quién se encontrará la operación de los vehículos a adquirir por el GCABA, indicándose el fundamento de tal decisión y solicita se indique cómo insertará la contratación que se propicia con la Licitación Pública N° 1780/2010, aclarándose si existe coincidencia de zonas respecto de las previstas en tal llamado;

Que dicho Informe, da una pormenorizada explicación a lo solicitado por la Procuración General y dado lo extenso de las mismas a ellas me remito, y en consecuencia el señor Jefe de Gobierno consideró que la redacción del artículo 22° del mencionado Pliego es correcta en función de los fundamentos vertidos en dicho Informe;

Que continuando con el Informe Técnico de marras, en su punto 5) se aclara lo observado por la Procuración General respecto al artículo 31.1.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en relación a la aceptación del aporte de antecedentes por parte de sociedades controladas de los oferentes, como así también respecto a si las zonas a que hace referencia el artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares coinciden con las de la Licitación Pública N° 1780/10;

Que seguidamente, continuando con lo observado por la Procuración General en el mismo artículo 31.1.1 del Pliego, en el punto 6) del Informe Técnico, se expresan los fundamentos que han llevado a la adopción de ponderar en mejores términos aquellos antecedentes que se relacionan con países de Sudamérica;

Que el señor Jefe de Gobierno consideró que las observaciones vertidas por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han sido suficientemente explicitadas y aclaradas en los Informes que obran en el expediente y

que por lo tanto los términos y condiciones contenidos en los pliegos de la presente licitación han sido fundamentados en forma razonable;

Que para cumplir con el propósito indicado en el considerando primero, el presupuesto oficial se ha establecido en la suma de pesos ochenta y tres millones quinientos mil (\$ 83.500.000.-);

Que la duración del contrato será de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que según surge el artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los pliegos licitatorios serán cobrados por la Repartición Licitante, de acuerdo a las modalidades que seguidamente se establecerán;

Que en ese sentido, y en atención a lo dispuesto en el artículo 3º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el artículo 86.8 del Decreto N° 754/GCBA/08, corresponde justificar la viabilidad de esa medida, siendo que el monto para la adquisición de dichos pliegos no podrá superar el uno por ciento (1%) del presupuesto oficial;

Que por ello, el señor Director General Limpieza, indicó en su Nota N° NO-2011-00520013-DGLIM de fecha 12 de abril de 2011, que :” el motivo por el cual se propicia esta valoración del pliego es que el GCBA pueda compensar los costos vinculados a la elaboración de los mismos, dado que en función de su complejidad, la impresión de cuadros y anexos debe encomendarse a gráficas con equipamiento especializado, así como también la especificidad del objeto de la licitación y el grado de análisis que pueda requerirse para las consultas y comunicaciones que deberá realizar la Autoridad de Aplicación a los adquirentes...” . Así, se fijó en dicha Nota en pesos treinta mil (\$30.000) la suma a abonar para adquirir los pliegos correspondientes a la presente licitación;

Que obra la correspondiente solicitud del gasto emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.) así como la debida intervención del Ministerio de Hacienda.

Por ello, teniendo en cuenta las determinaciones de la Ley de Compras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, modificado por el Decreto N° 232/GCBA/10 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 379/GCBA/11,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2213/11 para la contratación del Servicio: “Adquisición de equipamiento y servicios vinculados al proceso de innovación tecnológica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, con destino a la Subsecretaría de Higiene Urbana, cuya apertura del Sobre correspondiente se llevará a cabo el día 27 de septiembre de 2011 a las 12:00 horas en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, Piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el marco del procedimiento previsto en el artículo 31º, primer párrafo, de la Ley N° 2.095, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochenta y tres millones quinientos mil (\$ 83.500.000.-).

Artículo 2º.- Establécese como valor para la venta de los pliegos licitatorios aprobados por el Decreto N° 379/GCBA/11 la suma de pesos treinta mil (\$30.000), los cuales podrán ser adquiridos en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5º Piso de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11:00 a 15:00 horas y hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Las ofertas deberán ser presentadas el día 27 de septiembre de 2011 hasta las 12.00 hs en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación, serán imputadas a la respectivas partidas del presupuesto que correspondan.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Subsecretaría de Higiene Urbana y a la Dirección General Limpieza, ambas dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo establecido en el artículo 93 del Decreto N° 754/GCBA/08. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite. **Santilli**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 485/AGIP/11.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.603 (B.O.C.B.A. N° 2.846), la Resolución N° 216/AGIP/2008, la Resolución N° 500/AGIP/2008 (B.O.C.B.A. N° 3091), la Resolución N° 338/AGIP/2010 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 216/AGIP/2008, se designó a la Sra. Viviana Alejandra Cobas FC N° 309.376, como Directora de la Dirección Técnica dependiente de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Que la precitada agente ha presentado la renuncia al cargo por razones de índole personal.

Que en consecuencia resulta necesario designar provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días al funcionario que, por su idoneidad y experiencia, sea responsable de desempeñar el cargo de la estructura de la Subdirección General de

Empadronamiento

Inmobiliario.

Que la Sra. Graciela De Cunto FC N° 353.601 reúne las competencias para desempeñarse en el cargo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia de la Sra. Viviana Alejandra Cobas FC N° 309.376, a partir del 23/08/2011, como Directora de la Dirección Técnica dependiente de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, agradeciendo los servicios prestados en dicho carácter.

Artículo 2°.- Césase a la Sra. Graciela De Cunto FC N° 353.601, a partir del 23/08/2011, como Jefa de División Control Fiscal Inmobiliario del Departamento Inmobiliario dependiente de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente.

Artículo 3°.- Designase provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días a la Sra Graciela De Cunto FC N° 353.601, a partir del 24/08/2011, como Directora de la Dirección Técnica dependiente de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 494/AGIP/11.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.603 (B.O.C.B.A. N° 2.846) y su Decreto Reglamentario N° 745/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2961), las Resoluciones N° 21/GCABA/AGIP/2008, N° 500/GCABA/AGIP/2008 y sus modificatorias, N° 022/GCABA/AGIP/2008, N° 557/GCABA/AGIP/2008, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura de la referida Administración;

Que el Decreto N° 745/GCABA/2008, reglamentario de la precitada Ley, faculta al señor Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a realizar ceses y designaciones en los cargos estructurales que conforman dicha Administración;

Que por Resoluciones N° 21/GCABA/AGIP/2008 y N° 22/GCABA/AGIP/2008 se designaron en sus cargos al Dr. Gustavo Roberto Herrera, CUIL 20-10278097-4 y al Cdr. José Ramón Gutierrez, CUIL 20-07682937-4;

Que razones de índole organizativa tornan necesario dar por finalizadas las funciones de los nombrados;

Que sobre la base de la idoneidad demostrada en su habitual desempeño, resulta

oportuna su redesignación en funciones específicas dentro de la estructura organizacional de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que mediante la Resolución N° 500/GCABA/AGIP/2008 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, ratificándose en sus cargos a los precitados funcionarios;
Que el artículo 5° del Decreto N° 2075/GCABA/2007 instituye, a partir del 10 de diciembre de 2001, el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1°.- Césase a partir del 01 de setiembre de 2011, al Cdor. José Ramón Gutierrez, CUIL 20-07682937-4, DNI N° 07.682.937, como Planta de Gabinete de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Artículo 2°.- Césase a partir del 01 de setiembre de 2011 al Dr. Gustavo Roberto Herrera, CUIL 20-10278097-4, DNI N° 10.278.097, como Subdirector General de la Subdirección General Servicios al Contribuyente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Artículo 3°.- Designase al Cdor. José Ramón Gutierrez, CUIL 20-07682937-4, DNI N° 07.682.937, como Subdirector General de la Subdirección General Servicios al Contribuyente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Artículo 4°.- Designase al Dr. Gustavo Roberto Herrera, CUIL 20-10278097-4, DNI N° 10.278.097, como Planta de Gabinete de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, con 6.000 Unidades Retributivas mensuales; cesando en sus funciones en forma simultánea con la Autoridad cuyo Gabinete integra y dejándose establecido que su designación puede ser cancelada en cualquier momento; en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 39, 2da. Parte, de la Ley N° 471.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.° 495/AGIP/11.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.603 (B.O.C.B.A. N° 2.846), la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura de la referida Administración;

Que mediante la Resolución N° 500/GCABA/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que es necesario, en el marco de las actuales políticas de recaudación y fiscalización,

optimizar y readecuar la estructura orgánico funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en cuanto al establecimiento de funciones tendientes a mejorar la calidad del servicio;

Que a tal efecto procede el reordenamiento estructural mediante la transferencia de Direcciones entre diferentes Subdirecciones Generales, como asimismo la creación de nuevos niveles de conducción en la Subdirección General de Servicios al Contribuyente, dependiente de la Dirección General de Rentas

Que procede readecuar las estructuras de las Subdirecciones Generales de Servicios al Contribuyente, Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica y de Recaudación y Atención al Contribuyente, dependientes de la Dirección General de Rentas;

Que resulta necesario circunscribir en un mismo área servicios afines, por lo cual corresponde transferir la Dirección Calidad de Atención al Contribuyente y Coordinación de CGPC, como el área que tiene a su cargo el servicio de Call Center y las funciones inherentes al conmutador a la Subdirección General de Servicios al Contribuyente;

Que a tales fines resulta adecuada la creación del Departamento Centro de Atención Telefónica con dependencia de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente, área a cuyo cargo quedará la supervisión y coordinación de las funciones inherentes al conmutador;

Que por otra parte, y sobre la base de lo antedicho, corresponde transferir, manteniendo su actual desarrollo estructural, la Dirección Coordinación Jurídica dependiente de la Subdirección General Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica, a la órbita de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente, modificándosele la denominación por la de Dirección Exenciones;

Que, a su vez, es menester designar a los funcionarios que, por su idoneidad y experiencia serán responsables de desempeñar los cargos de la estructura funcional de la Administración;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase la Estructura Orgánico Funcional de la Dirección General de Rentas de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, que fuera aprobada por Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias; conforme se indica en los Anexos I a), I b) y I c); que forman parte integrante de la presente, y ampliarse las responsabilidades primarias y funciones de las Subdirecciones Generales Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica; de Recaudación y Atención al Contribuyente y de Servicios al Contribuyente, las cuales se detallan en los Anexos II a), II b) y II c), que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Transfiérese, a partir del 01 de setiembre de 2011, la Dirección Calidad de Atención al Contribuyente y Coordinación de CGPC, dependiente de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente, a la Subdirección General Servicios al Contribuyente, manteniendo su desarrollo estructural.

Artículo 3º.- Créase, a partir del 01 de setiembre de 2011, en la órbita de la Subdirección General Servicios al Contribuyente, el Departamento Centro de Atención Telefónica y sus niveles de División dependientes.

Artículo 4º.- Transfiérense, con sus actuales funciones, las Divisiones Call Center Turno Mañana y Call Center Turno Tarde, dependientes del Departamento Calidad de Respuesta al Ciudadano de la Dirección de Comunicación al Departamento Centro de Atención Telefónica creado por el artículo 3º de la presente, modificándose sus denominaciones por las de División Centro de Atención Telefónica Turno Mañana y División Centro de Atención Telefónica Turno Tarde, respectivamente.

Artículo 5°.- Déjase establecido que, a partir del 01 de setiembre de 2011, las funciones operativas del conmutador de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos pasan a depender del Departamento Centro de Atención Telefónica, dependiente de la Subdirección General Servicios al Contribuyente.

Artículo 6°.- Desígnase, provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días, como Jefe de Departamento Centro de Atención Telefónica creado por el Artículo 3° de la presente, a la agente Silvana Claudia Antonini, F.C. N° 312.137.

Artículo 7°.- Transfiérese, a partir del 01 de setiembre de 2011, la Dirección Coordinación Jurídica dependiente de la Subdirección General Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica, a la órbita de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente, modificándose su denominación por la de Dirección Exenciones, manteniendo su desarrollo estructural.

Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 500/AGIP/11.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2011

VISTO:

Las Resoluciones N° 2355/DGR/2007 (BOCBAN° 2772), 4154/DGR/2008 (BOCBA N° 3066), 2304/DGR/2009 (BOCBAN° 3204) y 4626/DGR/2009 (BOCBAN° 3319); y

CONSIDERANDO:

Que en las normas antes citadas se establece el sistema de alícuotas aplicables en el Sistema de Recaudación y Control de las Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB", para el universo de contribuyentes locales;

Que se considera oportuno adecuar la alícuota general en virtud del tiempo transcurrido desde su puesta en vigencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° inciso 19 del Código Fiscal (t.o. 2011);

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1°.-Sustitúyase el segundo párrafo del Artículo 8° de la Resolución N° 2355/DGR/2007 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

"Alícuota General (Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos no se encuentre incluida en ninguno de los Anexos I, II, y III)1,80 %"

Artículo 2°.-La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 1° de setiembre de 2011.

Artículo 3°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección

General de Rentas y a la Subdirección General de Sistemas, dependientes de esta Administración Gubernamental. Cumplido archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 501/AGIP/11.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2011

VISTO:

La Ley N° 2603 (BOCBA N° 2846), las Resoluciones N° 500-AGIP-2008, N° 301-AGIP-2010, N° 356-AGIP-2010 y N° 737-AGIP-2010 y los términos de la RESOLUCIÓN N° 132/GCABA/AGIP/11 y su Anexo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a representar legalmente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, personalmente o por delegación o mandato, en todos los actos que se requieran para el funcionamiento del servicio, pudiendo actuar también como querellante, de acuerdo a las disposiciones en vigor y suscribir los documentos públicos o privados que sean necesarios;

Que asimismo lo faculta a representar al organismo ante los tribunales judiciales y administrativos en todos los asuntos de su competencia en los que sea parte la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos o en los que se pudieran afectar sus intereses;

Que por Resolución N° 132/AGIP/11 se creó dentro del ámbito de la Dirección General Legal y Técnica, Dirección de Legales, el Departamento Jurídico entre cuyas funciones se establece la de entender en las presentaciones judiciales que en relación a las funciones de su competencia resulte necesario efectuar;

Que asimismo se creó como dependencia del precitado departamento la División Dictámenes y Actuación Judicial con la función de cumplimentar medidas judiciales urgentes en el diligenciamiento de oficios y cédulas judiciales, entender en las presentaciones judiciales para estar a derecho en las ejecuciones de bienes muebles e inmuebles con créditos a favor del GCBA. y efectuar las presentaciones judiciales que correspondan en virtud del tratamiento de las actuaciones administrativas generadas por las consultas de deudas realizadas por los juzgados en la página web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que en razón de los requerimientos formales que hacen al proceso judicial resulta necesario y oportuno, en vistas de la celeridad requerida para realizar las presentaciones judiciales en término, acotar el procedimiento administrativo de suscripción de escritos judiciales en representación de esta AGIP;

Que por las razones expuestas resulta ser el Director General de la Dirección General Legal y Técnica el profesional más idóneo por la naturaleza de sus funciones para representar a esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Legales.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgase Poder Judicial Especial suficiente con las facultades

determinadas en el Anexo I que forma parte de la presente, a favor del Dr. Juan Carlos Pérez Colman, Documento Nacional de Identidad N° 17.233.268 para que actúe en nombre y representación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en los procesos judiciales previstos por la Resolución N° 132/AGIP/2011.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Escribanía General y a la Dirección General Legal y Técnica dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido Archívese. **Walter**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 321/AGC/11.

Buenos Aires, 25 de julio de 2011

VISTO:

La Resolución N° 19-AGC/11 y el Expediente N° 966427/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el Visto, se autorizó la contratación de la Sra. Cora Yael Yankelevich (DNI N° 31252464, CUIT N° 27-31252464-9), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General de Fiscalización y Control, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 01/01/2011 y el 31/12/2011;

Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, la Sra. Cora Yael Yankelevich, ha presentado la renuncia al contrato de locación suscripto oportunamente con la AGC, a partir del 15/06/2011;

Que se ha dado cumplimiento a la cláusula 4° del referido contrato, la cual prevé la posibilidad de renuncia del locador, con la condición de comunicarlo fehacientemente a esta AGC;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 15/06/2011, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y la Sra. Cora Yael Yankelevich (DNI N° 31252464, CUIT 27-31252464-9), por el período comprendido entre el 01/01/2011 y el 31/12/2011, en virtud de la renuncia formulada.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese electrónicamente a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Fiscalización y Control de la AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ibáñez**

RESOLUCIÓN N.º 336/AGC/11.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2011

VISTO:

El Expediente N° 126592/2011 y agregados;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO, tramita el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Pedro Campusano con fecha 05/08/2010, contra la Disposición N° 2217-DGHySA/10 que le denegó el permiso precario, personal e intransferible para la venta de productos alimenticios en la vía pública oportunamente solicitado;

Que con fecha 24/04/2009 (fs. 54/57), en autos "CAMPUSANO, PEDRO C/ G.C.B.A. S/ OTRAS DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA", en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, Secretaría 1 de esta Ciudad, se ha resuelto suspender los efectos del art. 2 de la Resolución N° 24/SSCC/2007 sobre el particular, ordenando asimismo al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que a través de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria resuelva el trámite administrativo iniciado por el actor;

Que con fecha 15/07/2010 (fs. 93), y dando cumplimiento a lo ordenado por el magistrado interviniente en los autos de referencia, se procedió a resolver el trámite administrativo iniciado por el Sr. Campusano, dictándose en consecuencia la Disposición N° 2217-DGHySA/10 que le denegó al peticionante el permiso precario, personal e intransferible para la venta de productos alimenticios en la vía pública;

Que tal como surge de la Disposición en análisis, la denegación del permiso para la venta de productos en la vía pública se funda en el incumplimiento por parte del Sr. Campusano de algunos de los requisitos establecidos en el Decreto N° 612/GCAB/03, en particular la acreditación de vigencia tanto del seguro de responsabilidad civil como del curso de manipulador de alimentos;

Que con fecha 16/07/2010 (fs. 94) se notificó al solicitante –por cédula- de la Disposición N° 2217-DGHySA/10;

Que con fecha 05/08/2010 (fs. 1 del Registro N° 844962 agregado), el Sr. Campusano interpuso recurso jerárquico contra la Disposición N° 2217-DGHySA/10, argumentando que al momento de acompañar la documentación necesaria para solicitar el permiso -año 2007-, ambos requisitos –seguro de responsabilidad civil y curso de manipulador de alimentos aprobado- se encontraban cumplidos y vigentes, sosteniendo que por ello en oportunidad de resolverse el trámite -año 2010- la Autoridad de Aplicación debió acogerse a su pedido sin considerar la vigencia de los mismos;

Que con fecha 22/06/2011 (fs. 10 del Registro N° 31717-DGHySA/06), la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, basándose en los dichos del Sr. Campusano, sostuvo que el mismo "(...) sigue trabajando; de manera tal que amén de estar violando la prohibición de realizar venta ambulante, lo sigue haciendo sin contar con la aprobación vigente del Curso de Manipulación de Alimentos (Disposición N° 262-DGHySA/03) y sin Seguro de Responsabilidad Civil alguno";

Que corresponde a esta instancia analizar el recurso jerárquico oportunamente interpuesto por el Sr. Campusano contra la Disposición N° 2217-DGHySA/10;

Que tal como surge de lo actuado, el Sr. Campusano desde el 2007 a la fecha ha violado la prohibición de realizar venta ambulante, y más aún, lo ha hecho sin contar con la aprobación vigente del Curso de Manipulación de Alimentos ni con el Seguro de Responsabilidad Civil;

Que ni siquiera al momento de interponer el recurso en análisis el recurrente ha acreditado el cumplimiento de los requisitos referidos en el párrafo anterior;

Que por todo lo expuesto, no se advierten elementos que ameriten modificar el criterio oportunamente adoptado por la Autoridad de Aplicación;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo el Dictamen PG N° 084600, aconsejando la desestimación del recurso administrativo interpuesto;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 12 inc. e) y la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Pedro Campusano contra la Disposición N° 2217-DGHySA/10, que denegó al recurrente el permiso precario, personal e intransferible para la venta de productos alimenticios en la vía pública oportunamente solicitado.

Artículo 2°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC. Cumplido, archívese. **Ibáñez**

RESOLUCIÓN N.° 343/AGC/11.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2011

VISTO:

El Registro N° 98522-MGEYA/10 y agregados;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO, tramita el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Luis Javier Miguel Valenzuela con fecha 12/05/2010, contra la providencia de fecha 22/02/2010 que puso en su conocimiento que el permiso precario,

personal e intransferible para la venta de productos alimenticios en la vía pública oportunamente solicitado sería resuelto una vez decretada la apertura del Registro de Postulantes cerrado por Disposición N° 370-DGHYSA/08;

Que con fecha 04/02/2010 (fs. 3) el Sr. Valenzuela solicitó permiso precario, personal e intransferible para la venta de productos alimenticios en la vía pública conforme Ley 1.166, adjuntando fotocopia de su DNI y certificado de deudor alimentario;

Que con fecha 22/02/2010 (fs. 4) la Dirección de Planificación y Tecnología Alimentaria, dependiente de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, proveyó la presentación del Sr. Valenzuela poniendo en su conocimiento que lo solicitado sería resuelto una vez decretada la apertura del Registro de Postulantes cerrado por Disposición N° 370-DGHYSA/08;

Que con fecha 21/04/2010 (fs. 5) se notificó –por cédula- al Sr. Valenzuela de la providencia de fs. 4;

Que con fecha 12/05/2010 (fs. 1 del Registro 467858-MGEYA/10) el peticionante interpuso recurso jerárquico contra la providencia de fecha 22/02/2010, aduciendo por un lado la incompetencia del funcionario que suscribió la misma, y por otro la nulidad de la Disposición N° 370-DGHYSA/08, por violar el principio de jerarquía de las normas jurídicas;

Que corresponde a esta instancia analizar el recurso jerárquico oportunamente interpuesto por el Sr. Valenzuela contra la providencia de fecha 22/02/2010;

Que el acto administrativo emitido por el Dr. Vicente M. Ventura Barreiro, Director de Planificación y Tecnología Alimentaria, dependiente de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, en sí solo implicó poner al solicitante en conocimiento de una normativa que se hallaba vigente, acto para el cual el funcionario interviniente resultaba plenamente competente;

Que por otra parte, y respecto de violación al principio de jerarquía de las normas jurídicas, cabe destacar que la Disposición N° 370-DGHYSA/08 ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 20/06/2008, por lo que al momento de ser interpuesto el recurso jerárquico en análisis se encontraba ya vencido el tiempo procedimental oportuno para cuestionar sus términos;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo el Dictamen PG N° 080327, opinando por la desestimación del recurso en análisis;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 12 inc. e) y la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Luis Javier Miguel Valenzuela contra la providencia de la Dirección de Planificación y Tecnología Alimentaria, dependiente de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, dictada en autos en fecha 22/02/2010.

Artículo 2°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC. Cumplido, archívese. **Ibáñez**

RESOLUCIÓN N.º 346/AGC/11.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2011

VISTO:

El Expediente N° 81.011/2001 por el cual tramita el Sumario N° 65/02 e incorporados Expediente N° 49.718/1997, Sumario N° 302/05; Expediente N° 94.526/1998; Expediente N° 30.015/2003, Sumario N° 431/03; Expediente N° 28.640/2005, Sumario N° 236/05; Registro N° 418.148-AGC/2010; Registro N° 463.826-AGC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que vuelven las presentes actuaciones con motivo del recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la agente Margarita Virginia Tambussi (F.C. N° 207.022) contra la Resolución N° 136-AGC/2010, mediante Registro N° 418.148-AGC/2010, por la cual se la sancionó con treinta (30) días de suspensión, en orden al cargo de: "En su condición de Jefa a cargo del Departamento Trámites de la Dirección de Habilitaciones dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, conforme Disposición N° 391-DGHP/2004, no haber controlado el debido cumplimiento de la inspección del local sito en Comodoro Rivadavia N° 1450, Ciudad de Buenos Aires, que fuera dispuesta mediante Informe de Visador tramitado por Actuación N° 94.526-98, y Orden de Inspección N° 2.903 de fecha 19/08/2004", siendo su conducta violatoria de la obligación establecida en el artículo N° 10, inc. a) y b) de la Ley N° 471, en función del artículo 47, inc. d) y e) de la misma normativa;

Que el recurso interpuesto fue presentado dentro del término de la Ley de Procedimiento Administrativo, según lo disponen los artículos 103 y 109 del Decreto N° 1510-GCBA/97 del mentado cuerpo legal;

Que la recurrente describió las funciones inherentes a su cargo, de las cuales dijo que estaban descriptas en el Anexo I del Decreto N° 919-GCBA/2002, y son las siguientes: 1) tramitar administrativamente las actuaciones que se ejecutan en el área; 2) contestar los requerimientos e informes remitidos por otras áreas de la repartición y otros organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, relacionados con las solicitudes que se tramitan en la Dirección; 3) procesar las estadísticas del área;

Que en relación a lo descripto respecto de sus funciones, la quejosa refirió que no surgía de ellas, responsabilidad alguna para controlar, supervisar u ordenar el cumplimiento de inspecciones;

Que la responsabilidad de la recurrente está determinada en la Disposición N° 391-DGHP/2004, de fecha 29 de marzo de 2004, en la cual se puso en funciones a la agente Tambussi y a la que ella misma alude en la providencia de fecha 06-04-2004 al señalar que mediante dicha disposición, la entonces Dirección General de Habilitaciones y Permisos le asignó la función de tramitar bajo su exclusiva directriz las actuaciones relacionadas con las actividades de clubes, espectáculos y diversiones públicas;

Que la Dirección Administrativa, Técnica y Legal de la entonces Dirección General de Habilitaciones y Permisos refirió que según los datos del Libro de registraciones de Disposiciones del año 2004, surgiría para la norma en cuestión que la misma trata de "Designación varias Dpto. Inspecciones Previas- Dto. Espectáculos Públicos", que fue dictada el 29 de marzo de 2004;

Que en congruencia con lo que se viene manifestando, la Disposición N° 391-DGHP/2004 establece en su artículo 1º: "Asígnase la función de tramitar bajo su exclusiva directriz las actuaciones relacionadas con las actividades de clubes, espectáculos y diversiones públicas, a la señora Margarita Tambussi, F.C. 207.022,

actualmente a cargo del despacho del Departamento Trámite de la Dirección de Habilitaciones”;

Que no surge de lo expuesto anteriormente que las tareas de verificación o inspección se encuentren excluidas de la tramitación de actuaciones relacionadas con actividades de clubes, asignadas a Tambussi;

Que vale como sustento a lo que se viene suscribiendo, que en el artículo de la Disposición antes citada el Director General de Habilitaciones y Permisos de ese entonces, se transcribió lo siguiente: “Dispónese que el personal que realiza tareas de verificación en los Departamentos dependiente de la Dirección de Habilitaciones, dependerá funcionalmente de dicha Dirección y mientras la misma continúe acéfala, lo harán del suscripto en forma directa, sin perjuicio de la supervisión y/o contralor que deberán ejercer sobre los mismos quienes se encuentran a cargo del Despacho de los Departamentos citados, los cuales para el desarrollo de sus funciones contarán con un área de coordinación”;

Que los Departamentos aludidos por la mentada norma son el Departamento Trámite de la entonces Dirección de Habilitaciones y el Departamento Habilitaciones con Inspecciones Previas;

Que la recurrente también refirió que la responsabilidad de controlar, supervisar u ordenar el cumplimiento de inspecciones era resorte exclusivo del entonces Director General de Habilitaciones y Permisos, Cdor. Miguel Ángel Figueroa, y que para llevar a cabo una inspección se había implementado un mecanismo de sorteo de inspector y que la quejosa no podía ni material ni funcionalmente ordenar tal procedimiento;

Que el argumento enunciado por la recurrente no resulta conmovedor del decisorio toda vez que se le reprochó no haber controlado el cumplimiento de la inspección, y no la omisión de ordenar la misma;

Que asimismo Tambussi describió la tramitación impresa a los Expedientes N° 94.526/1998 y N° 49.718/1997, y recordó que ella fue puesta en funciones en el Departamento Trámite el 29/03/2004, en tanto que el 06/04/2004 mediante informe deslindó responsabilidades por el atraso que registraban las actuaciones;

Que debería entenderse que la recurrente se refirió a la aludida providencia del Expediente N° 49.718/1997, en la cual señaló: “...y a efectos de deslindar responsabilidades, se deja constancia que la presente actuación ha sido recepcionada desde Dpto. Habilitaciones con Inspecciones Previas en el estado de tramitación en que se encuentra...”;

Que lo expuesto por la quejosa, tampoco la exime de responsabilidad, toda vez que no controló el debido cumplimiento de la inspección del local de marras, dispuesta mediante informe de Visador tramitado por Actuación N° 94.526-98 y Orden de Inspección N° 2.903 de fecha 19/08/2004, es decir, con posterioridad a la mentada providencia, en la cual intentó deslindar responsabilidades por lo tramitado con anterioridad;

Que Tambussi señaló que mediante Notas N° 11.130-DGHP/2004 del 17/12/2004 y N° 23.024-DGHP/2005 del 10/02/2005 alertó a la superioridad acerca de la situación funcional del área a su cargo y ante su agravamiento, mediante Nota N° 23.036-DGHP/2005, reiteró y expuso a la Dirección General la carencia de personal y de recursos técnicos del área a su cargo;

Que respecto de la última nota, cabe resaltar que la recurrente dijo acompañar copia de la misma pero nunca fue adjuntada, por lo que no se la tuvo por presentada;

Que en el supuesto de que existieran dichas notas, ello no hubiese mejorado la situación procesal de la quejosa, ya que se le reprochó no haber controlado el cumplimiento de la inspección existente en estos autos;

Que seguidamente la accionante mencionó que el 18 de agosto de 2004 se realizó el sorteo correspondiente y se le adjudicó el procedimiento al agente Roberto Daniel Romero (F.C. N° 274.982), quien el 26 de agosto del mismo año se constituyó en el

local requerido y según ella, sugirió que se notificara por cédula a las autoridades del club a los efectos de fijar hora y día de inspección, y no obstante ello, no se adoptó temperamento alguno;

Que la recurrente entendió que no poseía capacidad funcional ni operativa para requerir que se repitiera el procedimiento y que quien debía ordenar su reiteración una nueva inspección o dar curso a la solicitud de aquel inspector, era el superior inmediato de Inspecciones Previas, de la cual dependía el agente Roberto D. Romero;

Que vale aclarar nuevamente que no le asiste razón a la recurrente toda vez que no se le exigieron tales acciones, sino controlar el cumplimiento correcto de la inspección;

Que en su presentación, la recurrente estimó que el monto de treinta (30) días de suspensión resulta excesivo, desproporcionado e infundado, atento que se le aplica la misma cantidad que al agente Romero, encargado de llevar adelante la inspección ordenada, en tanto que no era su responsabilidad de la presentante, ordenar inspecciones ya que el cuerpo de inspectores dependía de Walter Ariel Duhalde, a quien se lo eximió de responsabilidad;

Que debe señalarse al respecto que la decisión fue tomada de acuerdo al poder disciplinario y a las facultades discrecionales que le otorga el ordenamiento jurídico vigente (Ley N° 471 de Relaciones Laborales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y Decreto N° 3360-MCBA/68) a la Administración;

Que por todo lo expuesto, cabe concluir que la queja articulada no reviste entidad para conmovir el decisorio impugnado, el que se ajusta a derecho, en orden al cargo debidamente acreditado con los elementos obrantes;

Que sin perjuicio de que el recurrente haya incoado en su presentación un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, cabe destacar que los actos administrativos emanados del Director Ejecutivo de esta Agencia Gubernamental de Control agotan la vía administrativa no siendo susceptibles de impugnación por vía de recurso jerárquico;

Que la Procuración General ha tomado intervención mediante la emisión del Dictamen obrante a fs. 1599/1602 de fecha 22 de febrero de 2011;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimáse el recurso de reconsideración interpuesto por la agente Margarita Virginia Tambussi, F.C N° 207.022, contra la Resolución N° 136-AGC/2010.

Artículo 2º.- Confirmar la Resolución N° 136-AGC/2010, mediante la cual se impuso la sanción de treinta (30) días de suspensión a la agente Margarita Virginia Tambussi, F.C N° 207.022.

Artículo 3º.- Dese al Registro y notifíquese a la agente Margarita Virginia Tambussi, F.C N° 207.022. Cumplido, archívese. **Ibáñez**

RESOLUCIÓN N.º 347/AGC/11.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2011

VISTO:

El Expediente N° 81.011/2001 por el cual tramita el Sumario N° 65/02 e incorporados

Expediente N° 49.718/1997, Sumario N° 302/05; Expediente N° 94.526/1998; Expediente N° 40.015/2003, Sumario N° 431/03; Expediente N° 28.640/2005, Sumario N° 236/05; Registro N° 418.148-AGC/2010; Registro N° 463.826-AGC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que vuelven las presentes actuaciones con motivo del recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por el agente Roberto Daniel Romero (F.C. N° 274.982) contra la Resolución N° 136-AGC/2010, por la que se lo sancionó con treinta (30) días de suspensión, en orden al cargo de: "En su carácter de inspector del Departamento Habilitaciones con Inspecciones Previas de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, no haber efectuado la inspección del local sito en Comodoro Rivadavia N° 1450, Ciudad de Buenos Aires, que le fuera encomendada mediante Orden de Inspección N° 2.903 de fecha 19/08/2004", siendo su conducta violatoria de las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a), d) y l) de la Ley N° 471, en función del artículo 47, incisos d) y e) de la misma normativa;

Que dicho acto administrativo fue notificado oportunamente mediante cedula de notificación de fecha 26 de abril de 2010 y, el día 07 de mayo del mismo año, el agente involucrado interpuso contra el mismo recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio;

Que el recurrente refirió que en su descargo había manifestado que la orden de inspección no fue la que se entregó verdaderamente para realizar la inspección y que no poseía su firma, siendo este un requisito esencial para su validez, por lo que resultaba evidente que la misma había sido agregada posteriormente;

Que continuó explicando que ese procedimiento fue creado para garantizar al funcionario y al inspector acerca de cada inspección ordenada, encomendada y verificada; y que al sortearse una de las mismas, se imprimían dos copias, de las cuales una quedaba en poder del funcionario, firmada por el inspector y la otra a la inversa;

Que el agravio referido por el quejoso no resulta conmovedor toda vez que, si no se le hubiera entregado la orden de inspección obrante en el Expediente incorporado N° 49.718/1997, antes de concurrir al club, debió haberla solicitado, y no plantear esa supuesta omisión en esta instancia, de forma extemporánea habiendo transcurrido varios años desde la inspección, ni sostener que la misma fue agregada posteriormente, extremo que tampoco se pudo acreditar en la presente actuación;

Que Romero señaló que, en este caso, el visador ordenó una inspección en Comodoro Rivadavia N° 1420, pero en la foja siguiente el entonces Director General de Habilitaciones y Permisos hizo lo propio, pero respecto al N° 1450 de la citada calle;

Que vale aclarar que la circunstancia relatada anteriormente no resulta un obstáculo para concurrir, como lo hizo, al Club Atlético Defensores de Belgrano, según surge del informe obrante en el Expediente incorporado N° 49.718/1997;

Que agregó el recurrente que las fechas de entrega de la orden y de la inspección no guardan relación, ya que ésta debía realizarse en el plazo de tres días, pero esta exigencia no surge del informe del visador, ni de la orden de inspección obrante en el Expediente incorporado N° 49.718/1997, y tampoco ha sido probado tal extremo por Romero;

Que de lo referido por el recurrente, emerge una clara contradicción toda vez que en su descargo sostuvo que durante la época que ocurrieron los hechos investigados, las inspecciones debían efectuarse el mismo día que eran ordenadas;

Que seguidamente el quejoso recordó que una vez encomendada la inspección concurrió al Club Atlético Defensores de Belgrano, llamó a la puerta indicada y al no

recibir respuesta fue recorriendo todas las entradas del establecimiento, hasta que fue atendido en la Avenida del Libertador N° 7983/97;

Que Romero añadió que se excedió en sus funciones, ya que se dirigió a otros accesos a los cuales no se le había indicado ir, siendo recibido por un empleado sin jerarquía, quien le dijo que no podía dejarlo ingresar porque no había autoridades del club;

Que resulta imprescindible aclarar que no se vislumbra exceso alguno en sus funciones, ya que como inspector debió realizar la verificación en el sitio que le fuera indicado, encontrándose investido de poder de policía para ello en el caso que la misma no fuera posible de efectuar, conducta que no fue realizada por Romero;

Que el quejoso comentó que en ese momento no tenía credencial de inspector, y que por ello no podía solicitar el auxilio de la fuerza pública, y entonces regresó a su oficina y elevó el informe opinando que debía diligenciarse una cédula de notificación para concertar día y hora para realizar la inspección en presencia de autoridades, encargados o intendente del club;

Que siguió manifestando que él cumplió con la orden impartida por sus superiores, que concurrió al lugar sin credencial y logró que lo atendieran, pese a que sin la misma no tiene Poder de Policía ni puede demostrar que es un inspector del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando que la conducta correcta hubiese sido que Romero debió haber solicitado el auxilio de la fuerza pública para efectuar la inspección toda vez que se encontraba investido del Poder de Policía;

Que vale aclarar que más allá de no contar con credencial, eso no resulta una dificultad para efectuar la verificación que se le había encomendado, y más teniendo en cuenta que si se convalidara como respuesta que un inspector no puede realizar una inspección por no encontrarse el dueño del lugar, se frustrarían infinitas inspecciones;

Que en relación a la sanción suspensiva, el quejoso señaló que la misma es arbitraria y desmedida;

Que la suspensión de treinta (30) días fue evaluada por la Administración, de acuerdo al poder disciplinario con el que cuenta, y a las facultades discrecionales que le otorga la Ley N° 471 de Relaciones Laborales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 3.360-MCBA/68;

Que luego el agente en cuestión señaló que distintos inspectores actuaron de la misma forma que él, en situaciones similares;

Que tampoco aquí le asiste razón al agraviado, toda vez que contrariamente a su accionar, en otros casos en que no fue posible el acceso al lugar a inspeccionar, sea porque el local estaba cerrado o porque la persona que atendió no permitió el ingreso, el inspector actuante diligenció él mismo y en ese mismo momento, una cedula de citación al contribuyente a fin de que éste concurriera a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, a efectos de concertar nuevo día y hora de inspección, cédula que, como ha quedado acreditado en el presente actuado, no fue cursada por el quejoso en este caso;

Que también el recurrente consideró que no se ha valorado su situación, como tampoco la prueba documental y testimonial obrante en autos;

Que el agravio mencionado no tiene asidero, toda vez que tanto en el Dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires obrante a fs. 1508/1556 del Expediente N° 81.011/2001 e incorporados como en el acto administrativo atacado se analizó detalladamente la prueba ofrecida y la conducta del recurrente;

Que Romero sostuvo que con la medida adoptada se estaba incurriendo en la conducta prevista por la Ley N° 1.225 de violencia laboral, quedando afectado, a consecuencia de la sanción impuesta, en su vida privada, familiar, social, laboral, en su salud, en sus relaciones sociales y en su estima personal y laboral, por lo que debería haberse tomado como una discriminación;

Que resulta valedero aclarar que lo descripto por el apelante en el párrafo anterior no tiene sustento porque los hechos mencionados no equivalen a la figura del acoso

laboral ni ha surgido de la investigación, elementos que permitan acreditar alguno de los supuestos contenidos en la precitada Ley;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde desestimar el recurso interpuesto toda vez que los argumentos esgrimidos por el recurrente no logran conmover el decisorio atacado, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que sin perjuicio de que el recurrente haya incoado en su presentación un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, cabe destacar que los actos administrativos emanados del Director Ejecutivo de esta Agencia Gubernamental de Control agotan la vía administrativa no siendo susceptibles de impugnación por vía de recurso jerárquico; Que la Procuración General ha tomado intervención mediante la emisión del Dictamen obrante a fs. 1603/1606 del Expediente N° 81.011/2001 e incorporados de fecha 22 de febrero de 2011;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimáse el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Roberto Daniel Romero, F.C. N° 274.982, contra la Resolución N° 136-AGC/2010.

Artículo 2º.- Confirmar la Resolución N° 136-AGC/2010, mediante la cual se impuso la sanción de treinta (30) días de suspensión al agente Roberto Daniel Romero, F.C. N° 274.982.

Artículo 3º.- Dese al Registro y notifíquese al agente Roberto Daniel Romero, F.C. N° 274.982. Cumplido, archívese. **Ibáñez**

RESOLUCIÓN N.º 348/AGC/11.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2011

VISTO:

El Expediente N° 12.857/2006 e incorporado Registro N° 204.444-AGC/10, por el cual tramita el Sumario N° 103/06, y

CONSIDERANDO:

Que vuelven las presentes actuaciones con motivo del recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto por el agente Rolando Norberto Ochoa (F.C. N° 202.053) contra la Resolución N° 62-AGC/2010, mediante la cual se lo sancionó con treinta (30) días de suspensión, en orden al cargo de: "Haber otorgado prórrogas para la ejecución de las tareas de conservación y mantenimiento edilicio a los titulares de los inmuebles que presentaron el informe técnico que exige la Ley N° 257, careciendo de autoridad para ello, conforme Registros Nros. 4.479-DGFOC/2005, 4.501-DGFOC/2005, 4.571-DGFOC/2005, 4.584-DGFOC/2005, 4.585-DGFOC/2005 y 4.682-DGFOC/2005", siendo su conducta violatoria de la obligación establecida en el artículo 10, inc. a) de la Ley N° 471, y aprehendida por el artículo 47, inc. e) de la misma normativa;

Que dicho acto administrativo fue notificado oportunamente con fecha 23 de febrero de 2010 y, el día 19 de abril del mismo año, el agente involucrado interpuso contra el mismo recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio;

Que el recurrente se agravia en lo siguiente: a) al momento de dictarse la Disposición N° 562-DGFOC/2005, que establece que se otorgarán prórrogas teniendo en cuenta el caso particular, según el riesgo que presente el inmueble, con fecha 14 de marzo de 2006, se encontraba en uso de licencia anual ordinaria y no resulta de aplicación al caso, pues los Registros N° 4.479-DGFOC/2005, 4.501-DGFOC/2005, 4.571-DGFOC/2005, 4.584-DGFOC/2005, 4.585-DGFOC/2005 y 4.682-DGFOC/2005, son de fecha anterior; b) la resolución atacada es nula de nulidad absoluta e insanable; c) se han violado requisitos esenciales del acto administrativo tales como causa, motivación, procedimiento;

Que en relación a que la Disposición N° 562-DGFOC/2005 fue dictada con fecha 14 de marzo 2006, período en el cual se encontraba en uso de licencia anual ordinaria y no resulta de aplicación al caso, toda vez que los Registros mencionados en el párrafo anterior son de fecha anterior, la queja del recurrente es insostenible;

Que en la Nota N° 2.075-DGFOC/2006, el Director General Franceschi refirió que mediante la Disposición N° 4.059-DGFOC/2004, se le encomendó a Ochoa la firma del despacho de las intimaciones a efectuarse en el marco de la Ley N° 257, estando estrictamente pautado su desempeño y no se altera su dependencia funcional respecto de sus superiores orgánicos dentro de la Dirección de Contralor de Obras;

Que Franceschi señaló que, en algunos casos, los titulares de los inmuebles que presentaron el informe técnico solicitaron una prórroga para la realización de las tareas de reparación que exigen las fallas detectadas en tal informe, la cual está condicionada primero a la antigüedad del inmueble y luego a la Disposición de la mentada Dirección General, conforme las circunstancias de cada caso, toda vez que los períodos previstos legalmente están vencidos en exceso para la mayoría de los edificios;

Que además Franceschi agregó que una prórroga puede ser considerada favorablemente, siempre que las fallas comprobadas no comprometan la seguridad de las personas o la estabilidad del inmueble del que se trate;

Que el agente Ochoa, en ya mencionados registros concedió prórrogas no sólo respecto de inmuebles para los que el plazo estaba vencido, sino también respecto de las reparaciones necesarias que requerían pronta ejecución;

Que a lo dicho en el párrafo anterior respecto de la inconducta de Ochoa, cabe agregar el agravante de que los seis pedidos de prórroga no pasaron por la Mesa de Entradas de la mentada Dirección General y fueron acogidos favorablemente sin fundamento alguno que justificara esa decisión;

Que se puede comprobar materialmente la irregular actuación de Ochoa toda vez que, en los Registros precitados, a continuación de la solicitud de un plazo adicional de la fecha original para la culminación de los trabajos encomendados, indicados en el informe técnico correspondiente, presentada por el profesional actuante, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 257 y en el Decreto N° 1.233/00, se insertó un sello que reza: "Ley N° 257-Decreto 1.233-GCBA-2000", "Solicita", y agregado en letra manuscrita "prórroga" con la firma y el sello de "Rolando Norberto Ochoa a/c Área Ley 257 DGFOC-GCBA", y debajo "Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro";

Que respecto del punto que se viene manifestando, cabe concluir en que los profesionales actuantes en los mentados registros refirieron que necesitaban contar con un plazo adicional para finalizar los trabajos, encabezándose algunos escritos con el título "Ley 257- pedido de prórroga";

Que aún cuando la mencionada ley no previera las solicitudes de prórroga, resulta claro que se trató de un pedido del profesional y no de una simple manifestación, por lo que la solicitud quedaba supeditada a una evaluación por parte de la repartición;

Que de acuerdo a lo expuesto, cabe subrayar que se deberá rechazar el agravio invocado por el recurrente, toda vez que las circunstancias descriptas no dejan lugar a dudas sobre la actuación irregular del recurrente;

Que respecto a lo vertido por el recurrente en punto a que la resolución impugnada es un acto administrativo nulo de nulidad absoluta e insanable porque en sus considerandos se limita a transcribir la instrucción del sumario, sin considerar, de modo alguno, los descargos, manifestaciones, prueba y alegato del recurrente, éste último se equivoca;

Que no puede soslayarse que dicho acto administrativo fue dictado como consecuencia de la investigación realizada por la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cual se garantizó el debido proceso respetándose el principio del derecho a la defensa en juicio, y valorando las pruebas colectadas, resultando legítimo el procedimiento llevado a cabo, por lo que corresponderá rechazar el pedido de la declaración de nulidad absoluta del mentado acto administrativo;

Que respecto del planteo introducido por el recurrente en relación a que se han violado los requisitos esenciales del acto administrativo tales como causa, motivación y procedimiento, alegando que la autoridad de aplicación –Dirección Ejecutiva de la Agencia Gubernamental de Control-, ha omitido la consideración de elementos esenciales de aquel acto, no puede ser admitido;

Que cabe destacar que en lo que atañe a la falta de causa, la queja es insostenible, ya que los hechos objeto de esta investigación se han tenido por probados en su materialidad y consecuente responsabilidad, constituyendo aquellos la causa del acto administrativo que fuera dictado;

Que en relación a la falta de motivación resulta incierta tal manifestación, toda vez que el acto atacado está basado en los dictámenes previos de la Procuración General, en los que la Dirección de Sumarios ha evaluado oportunamente la conducta del recurrente, emitiéndose el informe previsto en el artículo 21 del Decreto N° 3.360/68, en el que fueron expresados claramente los fundamentos jurídico fácticos que sirvieron de sustento a la medida disciplinaria tomada;

Que vale agregar que la Resolución N° 62-AGC/2009 explica que comparte lo aconsejado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que respecto de lo referido por el recurrente en punto a que al acto impugnado ha violado el requisito del procedimiento del mismo, dicho argumento se torna estéril toda vez que se ha dado fiel cumplimiento al debido proceso adjetivo que consagra el artículo 22, inciso f) del Decreto N° 1.510/97, pues se le recibió declaración indagatoria, haciéndosele saber que el motivo del llamado era a los efectos de presentarse a declarar; se le notificó el cargo, ejerció libremente su derecho de defensa, ofreciendo asimismo toda la prueba que estimó necesaria para luego presentar su alegato;

Que por todo lo expuesto cabe concluir en que los argumentos interpuestos por el recurrente para obtener la revocación del acto recurrido no constituyen una crítica concreta y razonada que logre conmover el decisorio apelado, , limitándose a reiterar las consideraciones vertidas en oportunidad de hacer uso del derecho defensa al formular el pertinente descargo y alegar de la prueba producida;

Que por lo expuesto, cabe concluir que corresponde desestimar el recurso interpuesto y confirmar el acto administrativo impugnado, toda vez que deviene ajustado a derecho, habiendo sido dictado en un todo de conformidad con la normativa vigente salvaguardándose el derecho de defensa que consagra la Carta Magna y, respetando la normativa vigente en materia disciplinaria;

Que sin perjuicio de que el recurrente haya incoado en su presentación un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, cabe destacar que los actos administrativos emanados del Director Ejecutivo de esta Agencia Gubernamental de Control agotan la vía administrativa no siendo susceptibles de impugnación por vía de recurso jerárquico;

Que la Procuración General ha tomado intervención mediante la emisión del Dictamen obrante a fs. 238/241 del Expediente mencionado en el visto de fecha 23 de febrero de 2011;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Rolando Norberto Ochoa, F.C. N° 202.053, contra la Resolución N° 62-AGC/2009.

Artículo 2º.- Confirmar la Resolución N° 62-AGC/2009, mediante la cual se impuso la sanción de treinta (30) días de suspensión al agente Rolando Norberto Ochoa, F.C. N° 202.053.

Artículo 3º.- Dese al Registro y notifíquese al agente Rolando Norberto Ochoa F. C. N° 202.053. Cumplido, archívese. **Ibáñez**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 259/DGCYC/11.

Buenos Aires, 24 de agosto de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-GCABA-08 y modificatorio, Disposición N° 53/DGTES/11, la Disposición N° 60/DGTES/11 y el Expediente N° 1.201.958/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la contratación de un Servicio de Mantenimiento y Monitoreo Satelital de Alarmas, con destino a la Dirección General de Tesorería;

Que, por Disposición N° 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA-08 y modificatorio Decreto N° 232-GCABA-10, el Señor Director General Adjunto de Tesorería mediante Disposición N° 53/DGTES/11 autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y por Disposición N° 60/DGTES/11 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo Técnico y designa la Comisión

Evaluadora de Ofertas.
Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación;

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2.113/SIGAF/2.011 para el día 02 de Septiembre de 2011 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-08 y su modificatorio Decreto N° 232-GCABA/10, para la contratación de un Servicio de Mantenimiento y Monitoreo Satelital de Alarmas, con destino a la Dirección General de Tesorería, dependiente del Instituto Espacio para la Memoria, por un monto aproximado de \$ 76.224.- (PESOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO).

Artículo 2º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 1 (un) día.

Artículo 3º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Regístrese y remítase a la Dirección Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

DISPOSICIÓN N.º 263/DGCYC/11.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA-08 y modificatorio, la Resolución N° 35-IEM/11, la Resolución N° 72-IEM/11, la Disposición N° 192-DGCYC/11, la Resolución N° 82-IEM/11, y el Expediente N° 532.365/2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la adquisición de Materiales de Pintura para el mantenimiento y conservación de los ex Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio, dependientes del Instituto Espacio de la Memoria;

Que, por Disposición N° 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, por Resolución N° 35-IEM/11 la Directora Ejecutiva del Instituto Espacio para la Memoria autorizó a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y por Resolución N° 72-IEM/11 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, por Disposición N° 192-DGCyC/11 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° N° 26-DGCyC-2011 para el día 25 de Julio de 2011 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas N° 35/2011 no se ha recepcionado oferta alguna, resultando desierto dicho llamado a Licitación;

Que, por Resolución N° 82-IEM/2011 se deja sin efecto la Licitación Pública N° 26-DGCyC-2011, y dado la necesidad de la Repartición para contar con lo requerido

autoriza a este Organismo a realizar un nuevo llamado encuadrado en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-GCABA-08, modificado por Decreto N° 232-GCABA-10, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas,
Por ello el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación;

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 37/DGCYC/2011 para el día 06 de Septiembre de 2011 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA-08, modificado por Decreto N° 232-GCABA-10 para la adquisición de Materiales de Pintura para el mantenimiento y conservación de los ex Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio, dependientes del Instituto Espacio de la Memoria, por un monto aproximado de \$ 40.000.- (PESOS CUARENTA MIL).

Artículo 2º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 1 (un) día.

Artículo 3º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Regístrese y remítase a la Dirección Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

DISPOSICIÓN N.º 264/DGCYC/11.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2011

VISTO:

El T.S. N° 215-5-11, referente al incumplimiento contractual incurrido por la firma QUÍMICA CÓRDOBA S.A. en virtud del contrato amparado mediante Orden de Compra N° 25.754/2010, por la cual se adquieren descartables con destino a la División Análisis Clínicos del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz dependiente del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 459/HIFJM/2010, se le aplicaron a la firma adjudicataria las penalidades reglamentarias por la rescisión de la Orden de Compra mencionada ut supra;

Que dicho acto administrativo fue notificado de acuerdo a los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se corrió el traslado previsto en el artículo 135 del Decreto N° 754/GCABA/2008, reglamentario de la Ley N° 2.095 y se siguió el procedimiento administrativo estatuido por las normas legales vigentes;

Que llamada a intervenir la Unidad Operativa de Adquisiciones, la Jefa de la Unidad Micología de ese efector del sistema de salud manifiesta que "...Dicha falta en la entrega ha provocado inconvenientes en el servicio, debido a que los filtros son imprescindibles para esterilizar reactivos necesarios para pruebas de sensibilidad y componentes de medios de cultivo.", agregando también que "...El concepto que este proveedor nos merece en relación al cumplimiento habitual en los plazos de entrega de insumos y la

prontitud en lo solicitado en la escala de 1 a 10 puntos es de 3 (tres) puntos”;
Que la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, dependiente del Ministerio de Hacienda, informa que la multa aplicada fue deducida de la CG N° 191743/11, incluida en la Orden de Pago N° 208666/10;
Que notificado el adjudicatario de la iniciación del trámite disciplinario conforme Cédula de Notificación de fecha 14.06.11, procedió a tomar vista de las actuaciones y no presentó el descargo que hace a su derecho de defensa;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete y en su Dictamen PG N° 85283/11 obrante a fs. 26/27 considera que en el caso de estos actuados “...correspondería aplicar a la firma QUIMICA CORDOBA S.A. una sanción disciplinaria.”;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 2.095, promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.007 (BOCBA N° 2.557);

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aplíquese un apercibimiento en el marco del inciso a) del artículo 135 de la Ley N° 2.095 reglamentada por el Decreto N° 754/GCBA/2008 y su modificatorio Decreto N° 232/GCBA/2010 a QUÍMICA CORDOBA S.A., CUIT N° 33-57611332-9 de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado que la rescisión de la Orden de Compra N° 25.754/2010 produjo perjuicios al Servicio solicitante del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Departamento Controles y Registros y Área Sanciones quien notificará de modo fehaciente a la firma conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98, al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y al Ministerio de Salud. Cumplido archívese.
Greco

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 16/DGCACTYT/11.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2011

VISTO

La Ley N° 471, los Decretos N° 597/10, N° 148/11 Nota N° 1274457-DGCIV-2011 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 471 prevé en el artículo 43 la figura de la comisión de servicios como una situación especial de revista para los agentes de planta permanente;

Que, el Decreto N° 148/GCABA/2011 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en los términos de la Ley 471;

Que, mediante Nota N° 1274457-DGCIV-2011 , se solicita la autorización del pase en comisión de la Sra. Stella Cecilia a la Dirección Operativa Medicina del trabajo por 180 días;

Que, dicha norma establece que la autorización de la comisión de servicios debe emanar de un acto administrativo de la autoridad cedente con nivel no inferior a Director General;

Que conforme al Decreto 597/10 el Sr. Víctor José Sarnaglia DNI 13.069.729 asume la Dirección General del Cuerpo de Agente de Tránsito y Transporte;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DISPONE**

Artículo N° 1- Autorícese el pase en comisión de la Sra. Cecilia Stella, F. M N° 443.292, CUIL N° 27-26417557-2, a la Dirección General de Defensa Civil, a partir del 10 de agosto de 2011;

Artículo N° 2.- Dese registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a la Dirección General de Defensa Civil y al agente mencionado ut-supra para su conocimiento y demas efectos. Cumplido, archívese. **Sarnaglia**

DISPOSICIÓN N.º 30/DGLO/11.

Buenos Aires, 4 de agosto de 2011

VISTO:

Visto el Expediente N° 1244552 /DGLO/11, el Decreto N° 67/2010, la Disposición N° 9/DGCG/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Resolución N° 149/MHGC/11, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la rendición N° 3/2011 de la Caja Chica Común asignada a la Dirección General de Logística, en el marco regulatorio establecido por el Decreto N° 67/GCBA/2010.

Que se trata de gastos necesarios y urgentes inherentes al normal funcionamiento de dicha Unidad de Organización.

Que dichas erogaciones cuentan con el correspondiente respaldo presupuestario;

Por ello, atento al Art. N° 1 del Anexo N° III de la Disposición N° 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos detallados en las planillas obrantes a fs. 4 a 5 del Expediente N° 1244552/2011, correspondientes a la Rendición N° 3 / 2011 de la Caja Chica Común, asignada a la Dirección General de Logística en el marco del Decreto N° 67/10, por un monto de \$ 9.807,47 (Pesos nueve mil ochocientos siete con cuarenta y siete centavos).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

Fuertes

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 42/HMIRS/11.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2011

VISTO:

la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 (BOCBA N° 2.960); y el Expediente N° 1157163/MGEYA/11; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación para la Adquisición de INSUMOS PARA FARMACIA con destino al Hospital Ramón Sardá dependiente del Ministerio de SALUD;

Que por Disposición N° 171-DGCyC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Di-2011-146-HMIRS (fs7) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA N° 1788/11 para el día 28/07/2011 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º de la Ley N° 2095; /

Que se cursó invitación a las firmas: Laboratorios Northia S.A., Veinfar I.C.S.A., Droguería Bioweb .S.A, Jorge Raul León Poggi, Solven S.A., Droguería Farmatec S.R.L., Química Cordoba S.A., Medi Sistem S.R.L, Ernesto Van Rossum, Laboratorios Richet S.A. ; se comunicó a UAPE, Cámara Argentina de Comercio, Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Dirección General de Contaduría, al área de Verificación y Control previo de la Dirección General de Compras y Contrataciones; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Boletín Oficial C.A.B.A. y en la Cartelera del Hospital;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuesta 2007/2011, obrante a fs.(136 a

138) , se recibió la oferta de: Poggi Raul Jorge Leon; Droguería _Farmatec S.A, Lalanne Raul Angel, Perugino Gladys Elsa, Química Córdoba S.A. Montebio SR.L., Medi Sistem S.R.L.,

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios (fs.139 a 146) que ordena la reglamentación del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: QUIMICA CORDOBA S.A. (renglones 1,2,3,4,5,8,9,12,13) por el importe de Pesos treinta y dos mil ochocientos cuatro con 20/100 (\$ 32.804,20), MEDI SISTEM S.R.L. (renglón 6) por un importe en Pesos de mil quinientos treinta y seis con 80/100 (\$ 1.536,80) LALANNE, RAUL ANGEL (renglón 7) por un importe en Pesos de setecientos sesenta (\$ 760,00) por resultar las ofertas mas conveniente en tales renglones, quedando descartados los renglones 10 y 11, por no ajustarse lo ofertado al Pliego de Bases y Condiciones, conforme los términos del Artículo N° 108 de la Ley N° 2095; obrando el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1964/HMIRS/2011, obrante a (fs.154 a 155);

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 17/08/2011 no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13° del Decreto Reglamentario N° 754 (BOCBA N° 2960), y lo dispuesto en los Artículos 5° y 6° del Decreto N° 392/10,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMON SARDA”
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR
DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la LICITACION PUBLICA N° 1788/HMIRS/2011, realizada al amparo de lo Establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2095, y adjudíquese la Adquisición de INSUMOS PARA FARMACIA con destino al Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá” dependiente del Ministerio de Salud, a la siguiente Empresa: QUIMICA CORDOBA S.A. (renglones 1,2,3,4,5,8,9,12,13) por el importe de Pesos treinta y dos mil ochocientos cuatro con 20/100 (\$ 32.804,20), MEDI SISTEM S.R.L. (renglón 6) por un importe en Pesos de mil quinientos treinta y seis con 80/100 (\$ 1.536,80), y LALANNE, RAUL ANGEL (renglón 7) por un importe en Pesos de setecientos sesenta (\$ 760,00); por un importe total adjudicado de pesos treinta y cinco mil ciento uno (\$ 35.101,00).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio vigente.

Artículo 3º.- Exhíbese copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra ajustadas al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes. **De Benedetti - Andina**

DISPOSICIÓN N.º 180/HGAP/11.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1178176-MGEYA/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona diversas reparaciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772-G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA. N° 2.960) y Resolución N° 1.226-M.S.G.C./07;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 1/10);

Que mediante Disposición N° DI-2011-423-HGAP (Fs. 25/26) se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 5781/11 para el día 03/08/2011 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 28, inciso 1 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 2052/11 (Fs. 102/103) se recibieron: 3 (tres) Ofertas de las firmas: De Antoni Claudio Alejandro, Borges Niño Juan Carlos y Zelante Adrián Domingo, proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que a Fs. 109/113 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, a Fs. 114 el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1966/11 (Fs. 115/116), recomendando adjudicar la Contratación Directa N° 5781/2011 por la suma de Pesos: cinco mil novecientos veinte - \$ 5.920,00 a las firmas: Zelante Adrián Domingo (Renglones N° 1,6,9,y 12) por la suma de Pesos: dos mil doscientos - \$ 2.200,00 ; De Antoni Claudio Alejandro (Renglones N° 2,3,5,7,8,10 y 11) por la suma de Pesos: tres mil doscientos sesenta - \$ 3.260,00 y Borges Niño Juan Carlos, (Renglón N° 4) por la suma de Pesos: cuatrocientos sesenta - \$ 460,00 , por oferta conveniente conforme Ley 2.095.

Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13° del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2095, Decreto 392/10 y Resolución N° 1226/MSGC/07,

**LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa N° 5781/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 1 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para diversas reparaciones y adjudicase a las firmas: Zelante Adrián Domingo (Renglones N° 1,6,9,y 12) por la suma de Pesos: dos mil doscientos - \$ 2.200,00 ; De Antoni Claudio Alejandro (Renglones N° 2,3,5,7,8,10 y 11) por la suma de Pesos: tres mil doscientos sesenta - \$ 3.260,00 y Borges Niño Juan Carlos, (Renglón N° 4) por la suma de Pesos: cuatrocientos sesenta - \$ 460,00, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: cinco mil novecientos veinte - \$ 5.920,00 ,

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a Fs. 123/148.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".

Grasso Fontan - Dalpiaz

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 1127/DGIUR/11.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2011

VISTO:

El Expediente N° 918.641/2011 y la Disposición N° 1121-DGIUR-2011, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 50, "Av. Callao" zona 1 corresponden los usos del Distrito de Zona 2c de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que por la mencionada Disposición se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de: Ropa de Confección, Lencería, Blanco, Textil en general y Pieles; de Calzados en general, Art. de Cuero, Talabartería, Marroquinería; de Art. Personales y para Regalos", para el inmueble sito en la Av. Callao, PB, UF. N° 1 con una superficie a habilitar de 72,04m²;

Que en función de dicha Disposición se puede notar que se ha incurrido en un error involuntario al consignar como dirección: "Av. Callao, PB, UF. N° 1", siendo la correcta: "Av. Callao N° 629, PB, UF. N° 1";

Que en tal sentido, corresponde la rectificación de la Disposición N° 1121-DGIUR-2011.

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición N° 1121-DGIUR-2011, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio Minorista de: Ropa de Confección, Lencería, Blanco, Textil en general y Pieles; de Calzados en general, Art. de Cuero, Talabartería, Marroquinería; de Art. Personales y para Regalos”, para el inmueble sito en la Av. Callao N° 629, PB, UF. N° 1 con una superficie a habilitar de 72,04 m², (Setenta y dos metros con cuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso”

Artículo 2º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente a través del área Mesa de Entradas de la Dirección General de Interpretación Urbanística. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1136/DGIUR/11.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2011

VISTO:

El Expediente N° 989.453/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Soportes de Antena (tipo pedestal) para estación de emisión y transmisión de comunicaciones de radiofrecuencia”, en el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 2075/77, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 3208-DGIUR-2011, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos” dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión”, resultando referenciado con el numeral “C”, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente”;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que en el Artículo 4º b) del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos C3I se admiten los pedestales sobre azotea de edificios existentes;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del

soporte de antenas. El punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 80 y 81, 2 pedestales de 6 metros y 1 pedestal de 4 metros, por lo que cumple con el artículo mencionado;

Que el recurrente ha presentado:

a. A fs. 21/22 y 79: Autorización de la Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria y autoriza una altura sobre el nivel natural del terreno de 48 metros.

b. A fs. 81: Corte del edificio declarando alturas, siendo la altura del edificio declarada de 47,55 metros s/n/t, sobre éste un pedestal de 4 metros y 2 de 6 metros Por lo tanto supera la altura permitida por la Fuerza Aérea, especificada en el punto anterior.

c. A fs. 12/19: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.

d. A fs. 65/69: Consulta Catastral.

e. A fs. 70/71: Perímetro y ancho de calles.

f. A fs. 3: Trazado de LFI y LIB.

g. A fs. 81: Edificio existente, detalle de azotea.

h. A fs. 54/59: Contrato de locación vencido.

i. A fs. 53: Prórroga del Contrato de Locación vencida;

Que ahora bien, el Área Técnica competente deniega lo solicitado dado que excede la altura permitida por la Fuerza Aérea.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Deniégrese la localización del uso "Soportes de Antena (tipo pedestal) para estación de emisión y transmisión de comunicaciones de radiofrecuencia", en el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 2075/77, dado que excede la altura permitida por la Fuerza Aérea.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1137/DGIUR/11.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2011

VISTO:

El Expediente N° 916.543/2011 por el que se solicita el visado de intervención en el túnel desactivado en la Estación Belgrano R sito en la calle Zapiola N° 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona 4 del Distrito APH 4 "Entorno Estación Belgrano R" de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 5.4.12.4 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 3244-DGIUR-2011, obrante a fs. 97, informa que de la lectura del expediente surge lo siguiente:

a) De fs. 2 a 5 se presenta Memoria Descriptiva de la intervención propuesta (copias de fs. 33 a 36 y 64 a 67).

b) De fs. 6 a fs. 8 se adjunta documentación gráfica del proyecto (copias de fs. 37 a 39 y 68 a 70).

c) De fs. 9 a fs. 11 se adosa copia del Permiso Precario de Uso del espacio en cuestión otorgado por la empresa TBA;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente no encuentra inconvenientes en su ejecución, dado que por su materialidad y características constructivas las mismas son de carácter reversible, no alterando la impronta original del bien en cuestión;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el proyecto de intervención en el túnel desactivado en la Estación Belgrano R sito en la calle Zapiola N° 1930, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y de la fs. 64 a 70 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1138/DGIUR/11.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2011

VISTO:

La Presentación Agregar N° 1 del Expediente N° 155.019/2010 y la Disposición N° 586-DGIUR-2011, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito U19 Sector "B" (Parágrafo 5.4.6.20) – Área Industrial – Comercial mayorista;

Que por Disposición N° 586-DGIUR-2011 se procedió a autorizar desde el punto de vista urbanístico la localización del uso Depósito de máquinas viales (uso particular y

privado)", en el inmueble sito en la calle Ferre N° 3224/34, con una superficie a habilitar de 3496,42m²;

Que por Presentación Agregar N° 1, el recurrente solicita la rectificación de la superficie, dado que el solicitante incurrió en un error en la Declaración Jurada, siendo la que corresponde de 5243,62m² o la suma resultante de las superficies de las parcelas involucradas (14 y 2a);

Que en tal sentido, corresponde la corrección de la superficie a localizar en la Disposición N° 586-DGIUR-2011.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición N° 586-DGIUR-2011, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso Depósito de máquinas viales (uso particular y privado)", en el inmueble sito en la calle Ferre N° 3224/34, con una superficie a habilitar de 5243,62m² (Cinco mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso."

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 90 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1139/DGIUR/11.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2011

VISTO:

El Expediente N° 732.901/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Local de Baile Clase C, hasta 1000m² de superficie cubierta", en el local sito en la Av. Córdoba N° 3810, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie total a habilitar de 246,24m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 2791-DGIUR-2010, indica que respondiendo la Cédula de Notificación de fs. 37, en donde se le solicitó que aclare en el Contrato de Locación el destino de acuerdo a lo especificado en el formulario de uso, este adjunta la misma copia del Contrato que figura en el Expediente de fs. 22, en donde el destino responde exclusivamente para los usos "Salón de Eventos, Fiestas Privadas y Gastronomía", sin posibilidad de modificar o alterar, en forma parcial, el destino pactado, por lo que de acuerdo a lo

antedicho esta Dirección General se expide al respecto y se estudia la factibilidad de la localización para la actividad “Salón de Eventos, Fiestas Privadas y Gastronomía”;

Que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) del mismo Código, se informa que:

a) Los usos “Salón de Eventos, Fiestas Privadas” a la escala que se solicita (246,24m²) se encontraría comprendido en el Agrupamiento “Cultura, Culto y Esparcimiento”, Clase V: “Locales de Diversión”, rubro “Café-Concert. Boite. Casa de Fiestas Privadas”, en el Distrito de que se trata, se halla afectado a la Referencia “C”, debiendo por lo tanto el Consejo estudiar la factibilidad de su localización.

b) La actividad “Gastronómica” se encuentra comprendida en la Clase A, en la “Descripción Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes”, en el rubro “Alimentación en general, Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill” y “Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos, Heladería, etc.”, permitida en el Distrito de referencia;

Que del estudio realizado por el Área Técnica competente, se informa que:

a) La superficie cubierta que se pretende habilitar es de 264,24m².

b) Los usos de los lotes adyacentes son:

- Laterales: Taller mecánico (Av. Córdoba N° 3808), Local venta de autos (Av. Córdoba N° 3812).

- Frente: Baldío.

- Contrafrente: Vivienda, Local servicio técnico de computadoras.

c) La cuadra ambas aceras tiene una predominancia de uso comercial de aproximadamente el 95% (sin tener en cuenta el salón de fiestas en cuestión).

d) El local se encuentra emplazado sobre la Av. Córdoba, de alto tránsito y nivel de ruido.

e) En la cuadra no existe posibilidad de estacionar, como tampoco en su entorno inmediato.

f) En la parcela no se desarrollan otros usos;

Que con referencia a la aplicación de la Ley N° 452 y su Decreto Reglamentario N° 13.52, modificatoria de la Ley N° 123 (Evaluación de Impacto Ambiental), se informa que el uso solicitado se encuentra referenciada Según Categorización (s/C) que indica: “Actividad, proyecto y/o emprendimiento CON o SIN Relevante Efecto según correspondiere”;

Que el recurrente presenta plano (fs. 46 y 47), donde figura una vivienda, por lo que deberá regularizar las obras en forma previa al trámite de habilitación;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que la actividad solicitada no resultaría en primera instancia problemática para el sector;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Informe N° 172-CPUAM-2011, indica que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso solicitado con una superficie de 246,24m², dejando constancia que previo al trámite de habilitación se deberán regularizar las obras ejecutadas sin permiso ante el organismo competente;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 2919-DGIUR-2011, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos “Local de Baile Clase C, hasta 1000m² de superficie cubierta”, en el local sito en la Av. Córdoba N° 3810, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie total a habilitar de 246,24m² (Doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que previo al trámite de habilitación se deberán regularizar las obras ejecutadas sin permiso ante el organismo competente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1140/DGIUR/11.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2011

VISTO:

El Expediente N° 757.781/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antena (pedestal)", en el inmueble sito en la calle Del Barco Centenera N° 880/82/84, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 3221-DGIUR-2011, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que en el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2all se admiten los pedestales sobre azoteas en edificios existentes;

Que el artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara (a fs. 64 y 65) tres pedestales de 3 metros de altura cada uno, por lo que cumple con el artículo mencionado;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º punto a) (a fs. 64);

Que el recurrente ha presentado:

- a. A fs. 16/19: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
- b. A fs. 11/13: Consulta Catastral.
- c. A fs. 14/15: Perímetro y Ancho de calles.
- d. A fs. 1/7: Contrato de locación vigente.
- e. A fs. 62: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición N° 156/00) y autorizando un mástil de 15 metros sobre una edificación de 45 metros, lo que totaliza 60 metros s/n/t.
- f. A fs. 65: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
- g. A fs. 64: Edificio existente, detalle de azotea.
- h. A fs. 49: Resolución de manzana atípica;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestales", pueden superar el plano limite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea, y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antena (pedestal)", en el inmueble sito en la calle Del Barco Centenera N° 880/82/84, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y de la fs. 65 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1141/DGIUR/11.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2011

VISTO:

El Expediente N° 315.062/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; Comercio minorista de artículos y aparatos para equipamiento comercial y de servicio", en el inmueble sito en la Av. Córdoba N° 5961, con una superficie a

habilitar de 113,64m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito U20, Subzona 5 de Zonificación General, en virtud de lo dispuesto por el Parágrafo 5.4.6.21, Apartado 7, del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 3220-DGIUR-2011, indica que en lo que respecta a los usos consignados consonantes al distrito referencial, el Apartado 7.5 del Parágrafo previamente citado establece "Usos permitidos: Se admitirán los usos consignados para el Distrito de Zonificación E3, según Cuadro de Usos 5.2.1 a) (...).";

Que en relación a lo expuesto y según las actividades solicitadas, éstas resultan contempladas por el Cuadro de Usos 5.2.1 a), en los siguientes rubros:

a) "Bazar, platería, cristalería. Artefactos de iluminación y del hogar. Ley 123: Sin Relevante Efecto"

- Referencia: 1500 (Permitido hasta 1500m²) para el Distrito E3.

b) "Artículos y aparatos para equipamientos comerciales y de servicios (...) Ley 123: Sin Relevante Efecto"

- Referencia: 1500 (Permitido hasta 1500m²) para el Distrito E3;

Que en lo que respecta al análisis de la documentación aportada por el requirente, se observa que en función de los planos de uso obrantes a fs. 1 y 2, se identifica un local compuesto por Planta Baja y Sótano, cual consta de una totalidad de superficie equivalente a 113,64m². En detalle, su Planta Baja se configura con el local propiamente dicho y un sector destinado a taller, mientras que su Sótano se compone únicamente por un depósito. Respecto al Contrato de Locación, provisto a fs. 7 y 8, se revela que su Cláusula Tercera expone un destino similar al peticionado por medio de la presente solicitud. Respecto al entorno, se observa una zona de prominente naturaleza comercial y administrativa, configurada por numerosos locales comerciales como ser bancos, comercios minoristas de artículos para el hogar, mueblería, artículos para el automotor, etc., en conjunción con un complementario carácter residencial denotado por viviendas unifamiliares y, en menor medida, multifamiliares;

Que se deja expresa constancia que en correspondencia con lo fundamentado por el recurrente a fs. 32, no se encuentran a la actualidad registro alguno de planos de obra referentes al inmueble en cuestión;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente, considera que, desde el punto de vista urbanístico, no existirían inconvenientes en acceder a la localización de los usos "Bazar, platería, cristalería. Artefactos de iluminación y del hogar (...); Artículos y aparatos para equipamientos comerciales y de servicios (...)", en el local sito en la Av. Córdoba N° 5961, con una superficie de 113,64m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; Comercio minorista de artículos y aparatos para equipamiento comercial y de servicio", en el inmueble sito en la Av. Córdoba N° 5961, con una superficie a habilitar de 113,64m² (Ciento trece metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de

notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 165/DGTALMAEP/11.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2011

VISTO:

la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 promulgada por el Decreto 1.772/GCBA/06; su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 modificado por el Decreto 232/GCBA/10; la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075/GCBA/07 y normas complementarias y modificatorias y el Expediente N° 257.777/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado tramita la Licitación Pública N° 456/2011 cuyo objeto es la "Adquisición de Productos Agroforestales" con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 50-DGTALMAEP/2011, de fecha 17 Marzo de 2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se estableció el llamado a la Licitación Pública N° 456/2011, para el día 12 de Abril de 2011 a las 12:00 hs, al amparo de lo establecido en el artículo 31º párrafo primero de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 822/2011, se recibió una (1) oferta correspondiente a la firma: ROSSI HÉCTOR OMAR;

Que se realizó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena el Decreto N° 754/GCBA/08 modificado por el Decreto 232/GCBA/10;

Que por el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 741/2011, se recomendó adjudicar a favor de la firma ROSSI HECTOR OMAR los renglones 4, 5, 7, 8, 9, 23 y 24 por ser esta la única y más conveniente oferta para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, con apego a lo establecido en el artículo N° 108 de la citada Ley N° 2.095;

Que por un error involuntario se omitió la adjudicación del renglón N° 10, por lo que el precitado dictamen fue rectificado;

Que asimismo, resultaron desiertos los renglones 1, 2, 3, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,

18, 19, 20, 21 y 22 al no presentarse oferta alguna para los mismos; Que se ordenó la publicación del Acta de Preadjudicación en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que según surge de Providencia N° 1300194-DGTALMAEP/2011 de fecha 3 de Agosto de 2011 y al amparo de lo establecido en el Artículo 82 de la Ley N° 2.095 esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal estima conveniente dejar sin efecto el procedimiento de selección;

Que en consecuencia corresponde desafectar la partida presupuestaria oportunamente imputada;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención correspondiente.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 13 del Decreto N° 754/GCBA/08 modificado por el Decreto 232/GCBA/10,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Licitación Pública N° 456/2011, para la "Adquisición de Productos Agroforestales" cuya apertura se realizó el día 12 de Abril de 2011 a las 12:00 hs.-

Artículo 2º.- Desaféctese la partida presupuestaria correspondiente conforme la suma de pesos veinte mil treinta y seis con noventa y ocho centavos.- (\$20.036,98.-)-

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Presupuesto para la desafectación del gasto y archívese.

Ragaglia

DISPOSICIÓN N.º 302/DGFYME/11.

Buenos Aires, 5 de agosto de 2011

VISTO

la Ley N° 2.506, los Decretos N° 2075/GCBA/07, N° 132/GCBA/08, N° 755/GCBA/09; N° 1017/GCBA/09, y la Ordenanza N° 47046/CJD/93, y;

CONSIDERANDO

Que por Ley N° 2.506 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobándose por Decreto N° 2.075/GCBA/07 la Estructura

Orgánica Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que el Decreto N° 2075/GCBA/07 crea bajo la órbita de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la Dirección General de Ferias y Mercados;

Que las responsabilidades primarias de la Dirección General de Ferias y Mercados son modificadas por el Decreto N° 132/GCBA/08;

Que el Decreto N° 755/GCBA/09 modifica la denominación de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, la que pasa a denominarse Subsecretaría de Uso del Espacio Público;

Que el Decreto N° 1017/GCBA/09 modifica la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el Decreto 2075/GCBA/07 y modificatorias.

Que la Ordenanza N° 47.046/CJD/93 regula el funcionamiento de las actividades feriales de "Compra-venta y canje de revistas y libros usados", "Compra-venta y Canje de Cassettes y discos usados"; "compra-venta y canje de objetos de filatelia y numismática";

Que el art. 2 de la normativa citada determina los emplazamientos feriales contemplados, enumerando a Parque Rivadavia, Parque Centenario, Plazoleta Santa Fe, Plaza Primera Junta, Plaza Lavalle, Plazoleta Tango, Plaza Houssay y Parque Patricios;

Que en el art. 9 del mismo ordenamiento se establece que en cada feria funcionará un Cuerpo de Delegados conformándose de un delegado por cada veinte (20) permisionarios en cada Feria, elegido por el voto secreto y directo de los feriantes. Asimismo, en su párrafo 2º indica que en las ferias de más de cien (100) la proporción se modificará en un (1) delegado cada cuarenta (40) feriantes. En tanto, que el cargo de Delegado será ad-honorem y durará doce (12) meses en sus funciones pudiendo ser removido por el voto de los dos tercios (2/3) de los permisionarios. Finalmente, que la remoción operará de pleno derecho si caducara el permiso del electo Delegado;

Que, asimismo, ordena que en cada feria funcionará "Una Comisión Técnica" la que estará integrada por tres (3) permisionarios por cada actividad, mientras que "en los emplazamientos que haya una sola actividad la Comisión estará integrada solamente por tres (3) feriantes". Por otra parte, indica que "El cargo será ad-honorem y la designación y remoción cumplirá las mismas formas y requisitos que se aplican al Cuerpo de Delegados";

Que, atento a las elecciones programadas y ordenadas en la Disposición N° 1016/DGFYME/2010, con su correspondiente anexo a los fines previstos y conforme lo plasmado en el informe N° 223-ALFNYA-2011; es que corresponde prorrogar nuevas fechas

Que por ello, que se por medio de la presente que se convocan nuevas elecciones del Cuerpo de Delegados y de la Comisión Técnica de las ferias de Plazoleta Santa Fe (compra-venta y canje de revistas y libros usados), Parque Patricios (compra-venta y canje de revistas y libros usados, compra-venta y canje de revistas y libros usados), Plazoleta 1º Junta (compra-venta y canje de revistas y libros usados), Plazoleta Tango (compra-venta y canje de revistas y libros usados), Plaza Lavalle (Compra-venta y canje de revistas y libros usados), Parque Centenario (compra-venta y canje de revistas y libros usados), Plaza Houssay (compra-venta y canje de revistas y libros usados), y Parque Rivadavia (compra-venta y canje de revistas y libros usados) y establecer el procedimiento electoral a seguir a los fines de resguardar el desarrollo de elecciones limpias, transparentes y democráticas y con ello la legitimidad de los representantes;

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS
DISPONE**

Artículo 1º. Convocatoria. Convocase a elecciones del Cuerpo de Delegados y de la Comisión Técnica de las ferias de libros, antigüedades, discos y numismática, de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo I, y conforme los requisitos enunciados en los artículos siguientes.

Artículo 2º. Carácter del sufragio. El voto es secreto y obligatorio, debiendo emitirlo aquellos permisionarios incluidos en el Padrón confeccionado por la DGFYME. Para votar, los permisionarios, además, deberán exhibir su documento cívico. El sufragio es individual, admitiéndose sólo un voto por puesto ferial.

Artículo 3º. Listas Provisionales. El padrón será elaborado por la Dirección General de Ferias y Mercados en el cual se incluirán todos los permisionarios con permisos vigentes a la fecha de celebración de los comicios.

Artículo 4º. Consulta de Padrones. Los padrones se exhibirán en la Dirección General de Ferias y Mercados a partir de la fecha establecida en el Anexo I.

Artículo 5º. Impugnación de padrones. Los permisionarios que acrediten interés legítimo, que por cualquier causa no figurasen en las listas provisionales, o estuviesen anotados erróneamente, tendrán derecho a reclamar ante la Dirección General de Ferias y Mercados en los plazos establecidos en el Anexo I, presentando la correspondiente observación por escrito ante la Mesa de Entradas del mismo organismo. La Dirección General con anticipación a la publicación del padrón definitivo resolverá declarando la procedencia o improcedencia del reclamo efectuado.

Artículo 6º. Eliminación de Permisionarios electores. Cualquier permisionario habilitado tendrá derecho a solicitar que se eliminen o tachen los permisionarios fallecidos, los inscriptos más de una vez o los que se encuentren inhabilitados a tal efecto. Las solicitudes de impugnaciones o tachas deberán ser presentadas dentro del plazo fijado en el Anexo I. La Dirección General con anticipación a la publicación del padrón definitivo resolverá sobre la procedencia del reclamo realizado.

Artículo 7º. Padrón definitivo. Las listas de permisionarios electores depuradas constituirán el padrón definitivo, el que estará impreso y exhibido en la fecha establecida en el Anexo I.

Artículo 8º. Errores u omisiones. Plazos. Los permisionarios que acrediten interés legítimo estarán facultados para solicitar ante la Dirección General de Ferias y Mercados, en el plazo determinado en el Anexo I, que se subsanen los errores y omisiones existentes en el padrón presentando la correspondiente observación por escrito ante la Mesa de Entradas del mismo organismo. Las observaciones permitidas solo se limitan exclusivamente a la enmienda de erratas u omisiones.

Artículo 9º. Candidatos. Todo permisionario habilitado podrá postularse al acto eleccionario. Un mismo permisionario no podrá postularse para integrar el Cuerpo de Delegados y la Comisión Técnica en forma simultánea.

Artículo 10º. Registro de candidatos. En los plazos establecidos en el Anexo I se podrán presentar y registrar la lista de candidatos que se postulen, quienes que no podrán estar inhabilitados por la autoridad de aplicación.

Artículo 11º. Resolución. La Dirección General en los plazos establecidos en el Anexo I resolverá fundadamente respecto de la calidad de los candidatos declarando la procedencia o improcedencia de la presentación efectuada.

Artículo 12º. Publicación de la lista de candidatos. La nómina de candidatos habilitados será publicada para su consulta en la Dirección General de Ferias y Mercados en la fecha establecida en el Anexo I

Artículo 13º. Impugnación de lista de candidatos. Los permisionarios que acrediten interés legítimo tendrán derecho a reclamar ante la Dirección General de Ferias y Mercados en los plazos establecidos en el Anexo I presentando la correspondiente observación por escrito ante la Mesa de Entradas del mismo organismo. La Dirección

General con anticipación a la publicación de la lista definitiva resolverá sobre la procedencia o improcedencia del reclamo realizado.

Artículo 14°. Aprobación del listado definitivo. La Dirección General de Ferias y Mercados decidirá sobre las impugnaciones presentadas en el artículo anterior en el plazo previsto en el Anexo I. Las impugnaciones que resulten favorables se notificarán al candidato propuesto para que en el plazo de 48 hs. realice el descargo correspondiente. La decisión que se tome a tal efecto será inapelable.

Artículo 15°. Publicación de listas definitivas Las listas de candidatos depuradas constituirán el listado definitivo, el que se publicará en las fechas establecidas en el Anexo I.

Artículo 16°. Boletas de sufragio. A tal fin se utilizará una boleta-formulario provista por la Dirección General de Ferias y Mercados en la cual cada votante marcará con una X el candidato que elige. Si la boleta tiene más candidatos marcados que la cantidad de candidatos a elegir el voto se considerará nulo. Si la boleta no tiene ningún candidato marcado, el voto se considerará en blanco.

Artículo 17°. Fecha y lugar de realización de la elección. La elección se llevará a cabo conforme lo dispuesto en las fechas y los lugares establecidos en el Anexo I, en el horario allí estipulado.

Artículo 18°. Autoridades de la mesa. Estará disponible una única mesa electoral. La mesa electoral tendrá como autoridad al personal que la Dirección General de Ferias y Mercados oportunamente designará.

Artículo 19°. Intervención de fiscales. A fin de controlar el normal desenvolvimiento del acto eleccionario se permite la asistencia de hasta dos fiscales por mesa, quienes deberán firmar el acta de escrutinio. Todos los participantes habilitados, a excepción de los postulados como candidatos, podrán ser fiscales. Su misión solo se limitará a ser observadores del acto eleccionario, formalizando los reclamos que estimen corresponder ante la autoridad de mesa. Todo aquel que desea ser fiscal deberá presentar el pedido ante la Dirección General de Ferias y Mercados para su posterior convalidación hasta 72 hs. antes de la celebración de la elección.

Artículo 20°. Emisión del sufragio. Una vez declarada la apertura del acto los participantes habilitados se apersonarán al funcionario designado por la DGFYME por orden de llegada, exhibiendo su Documento Cívico.

Artículo 21°. Constancia de la emisión del voto. Una vez realizado el voto por el permisionario habilitado, la autoridad de mesa procederá a anotar en el padrón de electores, a la vista del fiscal y del elector mismo, la palabra "votó" en el mismo renglón donde se encuentre el nombre del sufragante.

Artículo 22°. Justificación de inasistencia. En caso de inasistencia al comicio, el participante deberá justificar fehacientemente la misma dentro de los (5) días hábiles posteriores al acto eleccionario. La no emisión de voto hace pasible al infractor de apercibimiento.

Artículo 23°. Clausura. Las elecciones finalizarán en el horario establecido en el Anexo I, en cuyo momento la autoridad ordenará la clausura del acto, recibiendo solo el voto de los participantes electores que aguardan su turno. Las elecciones no podrán ser interrumpidas y en el supuesto de que ocurra por fuerza mayor, se expresará en un acta separada el tiempo que ello haya ocurrido y la causa que lo motivó.

Artículo 24°. Calificación de los sufragios. Procedimiento. La autoridad de mesa abrirá la urna, de la que extraerá todos los sobres y los contará confrontando su número con el de participantes sufragantes consignados al pie de la lista electoral. Luego procederá al recuento de votos, tomando nota de los mismos.

Artículo 25°. Resultados de la elección. Resultará vencedor el candidato que obtenga mayoría simple de votos. A los fines de la sumatoria de votos no se computarán los votos en blanco, nulos e impugnados.

Artículo 26. Acta de escrutinio. Finalizado el recuento definitivo de los votos se labrará

un acta del escrutinio y será firmada por la autoridad de mesa y los fiscales que deseen hacerlo. En la citada acta se indicarán: la totalidad de los votos emitidos, los votos obtenidos por cada candidato, el número de votos en blanco y anulados.

Artículo 27. Proclamación de los vencedores. La Dirección General de Ferias y Mercados, una vez obtenidos los resultados definitivos de la elección, proclamará a los candidatos electos para ocupar los cargos y los pondrá en posesión de los mismos.

Artículo 28°. Publicación de los resultados. Los resultados definitivos de las elecciones serán publicados en el Boletín Oficial.

Artículo 29°. Órgano de Aplicación. La Dirección General de Ferias y Mercados es la autoridad encargada de supervisar el cumplimiento del proceso eleccionario, y del normal desarrollo de los comicios.

Artículo 30°. Regístrese. Publíquese, Cumplido, archívese. **Vallejos**

ANEXO

TRIMESTRALES

Conforme los artículos 32 y 33 de la Ley N° 2.571

Organos de Control

Disposiciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 43/DGTALPG/11.

Buenos Aires, 24 de agosto de 2011

VISTO:

el Decreto N° 42/GCBA/2002 (BOCBA N° 1.364) y su modificatorio Decreto N° 1.944-GCBA-2005 (BOCBA N° 2357) y el expediente N° 1309448/2011, y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 6º del Decreto N° 42/GCBA/2002 establece que la administración podrá reintegrar aquellos gastos útiles realizados por los mandatarios para identificar al demandado o su domicilio, realizar intimaciones en extraña jurisdicción y ejecutar sentencias;

Que, por Resolución N° 832-PG-2003, modificada por Resolución N° 180-PG-2006, se reglamentó el pago del reintegro de gastos que prevé el Decreto N° 42/GCBA/2002 (B.O.C.B.A N° 1.364);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de dicha norma los/las mandatarios/as: Dr. Bengolea Juan Carlos, Dra. Bertolotto Mariel Nelly, Dr. Cagni Fazio Juan Martín, Dr. Catalan Lisandro, Dr. Cerdeiro Ariel Marcos, Dr. Damonte Ricardo, Dr. Dates Luis Enrique, Dra. Estevez Delia Beatriz, Dr. Exeni Royo Omar Alejandro, Dr. Fescina Andrés Joaquín Pedro, Dr. Gallo Eduardo Héctor, Dra. Giusti Sandra Patricia, Dra. Goldsztern Noemí Estela, Dr. Illia Leandro Hipólito, Dr. Inzaghi Leopoldo Cesar, Dra. Janín Gabriela Sara, Dr. Martín Raúl Enrique, Dr. Mattera Emilio Federico Cristian, Dra. Paixao María Emilia, Dr. Perez Taboada Manuel, Dra. Ramirez Cabrera Norma Glady, Dr. Ravagnan Luis Alberto, Dr. Romero Alejandro Claudio, Dra. Sandianes Analía, Dra. Seco María Alejandra, Dra. Valera Cecilia Laura, Dr. Vitale Julio Cesar y Dr. Zupicich Federico Carlos presentaron las solicitudes de reintegro de gastos, encontrándose agregados los respectivos comprobantes en el expediente de referencia;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto N° 42-GCBA-2002 (B.O.C.B.A. N° 1.364), la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales ha verificado la procedencia de los gastos y solicitado la prosecución del trámite de reintegro de gastos requeridos por los precitados/as mandatarios/as;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha verificado la correspondencia de las solicitudes de reintegro de gastos presentadas por los mandatarios, con la documentación respaldatoria agregada, certificando en consecuencia, la procedencia del reintegro por el monto total solicitado;

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde aprobar el reintegro de los gastos realizados y habilitar los canales administrativos pertinentes para hacer efectivo el pago;

Que, obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2011, para la atención de la erogación en cuestión;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º inc. d) del Decreto N° 556-GCBA-2010(BOCBA N° 3463) y su modificatorio, Decreto N° 752-GCBA-2010 (BOCBA N° 3512).y el Decreto N° 42-GCBA-2002 (BOCBA N° 1.364), y su modificatorio, Decreto N° 1.944-GCBA-2005 (BOCBA N° 2357).

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1º.- Aprobar el gasto de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 39/100 (\$ 31.198,39) para atender el pago del reintegro de gastos (que corresponden al período Mayo, Junio, Julio y Agosto del 2011) a los/las señores/as mandatarios/as que se indican en el Anexo (DI-2011-01449269) que forma parte de la

presente disposición, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 42/GCBA/2002 (BOCBA N°1.364).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto del año 2011.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales y remítase a la Dirección General de Contaduría a sus efectos. Cumplido, archívese. **De La Cruz**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Audiencia Pública - Nota N° 291-DGGYPC/11

Conforme el art. 45, inc. b) y art. 46 de la Ley N° 6

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

El Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia de la Legislatura, Oscar Moscariello convoca a la siguiente Audiencia Pública:

Fecha: 3 de octubre de 2011.

Lugar: en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

14 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA Nro.3696 del 1 de julio de 2011.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual prohíbese en los establecimientos e inmuebles en los que funcionen salas de juego, en los términos establecidos por la ley 538 (BOCBA N° 1111), habilitadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la instalación y funcionamiento de cajeros automáticos bancarios y/o máquinas expendedoras de dinero y / o espacios de actividades relacionadas con préstamos pignoratícios de dinero contra entrega de documentos, cheques, empeño o compra de bienes. Prohíbese la instalación de nuevos cajeros automáticos y/o máquinas expendedoras de dinero y / o espacios de actividades relacionadas con préstamos pignoratícios de dinero contra entrega de documentos, cheques, empeño o compra de bienes a una distancia menor de doscientos (200)

metros del perímetro de los establecimientos e inmuebles en que funcionen salas de juego. Prohíbese la instalación de nuevas salas de juego a una distancia menor de doscientos (200) metros del perímetro de cajeros automáticos y/o máquinas expendedoras de dinero y / o espacios de actividades relacionadas con préstamos pignoraticios de dinero contra entrega de documentos, cheques, empeño o compra de bienes ya instaladas y funcionando. El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de promulgada la presente, debe adoptar las medidas pertinentes para el retiro de todos los cajeros automáticos bancarios y/o máquinas expendedoras de dinero que se encuentren situados en los inmuebles en los que funcionen salas de juego habilitadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 5/9/11.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 28/9/11 a las 14 hs.

Inscripción de Participantes, Vista completa de la Ley Inicial, de los Expedientes y Presentación de Documentación: Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana, Perú 160, Planta Principal, of. 01, teléfono 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar , horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 horas.

Autoridades de la Audiencia: Ee Vicepresidente 1º de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12 de la Ley N° 6.

Cristina García de Aurteneche
Directora General

CA 184

Inicia: 1-9-2011

Vence: 2-9-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA

Búsqueda de Actuación - Carpeta Interna N° 19.062-DGR/02

Se solicita a los Sres. Jefes de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del GCBA que realicen la búsqueda y/o se sirvan informar si en el organismo al que pertenecen se encuentra la siguiente actuación: **Carpeta Interna N° 19.062-DGR/02** relacionada con la Partida N° 2307125. La información ha de ser enviada a la Dirección Cobranzas Judiciales, sita en la calle Esmeralda 638, PB.

Juan Carlos Pérez Colman
Director General

CA 185

Inicia: 31-8-2011

Vence: 2-9-2011

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Dispositivos Descartables de Detección de Estupefacientes en Saliva - Expediente N° 1.119.510/2011

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2.186/SIGAF/2011 para la adquisición de un mil doscientos (1.200) unidades de Dispositivos Descartables de Detección de Estupefacientes en Saliva para análisis de AMP, BZD, COC, OPI y THC, con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública, a realizarse el día 9 de Septiembre de 2011 a las 11 horas.

Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547 piso 8º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco
Director General

OL 3180

Inicia: 1º-9-2011

Vence: 2-9-2011

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE COMPRAS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 764860/11

Licitación Pública N° 1259/11

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2087/2011

Clase: Etapa Única

Objeto de la contratación: Cámaras y accesorios de videos

Ofertas presentadas: 3 - (tres) De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 2099/2011 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas:

ITEA S.A., MATCOM S.A., SUTEL S.R.L.

SUTEL S.R.L. - Renglón N° 1: - cantidad 14 unidades - precio unitario - \$899,000000 - precio total \$ 12.586,00.

SUTEL S.R.L. - Renglón N° 2: - cantidad 5 unidades - precio unitario - \$498,790000 - precio total \$ 2.493,95.

ITEA S.A. - Renglón N° 3: - cantidad 2 unidades - precio unitario - \$2.065,000000 - precio total \$ 4.130,00.

SUTEL S.R.L. - Renglón N° 4: - cantidad 19 unidades - precio unitario - \$989,9800000 - precio total \$ 18.809,62.

SUTEL S.R.L. - Renglón N° 5: - cantidad 10 unidades - precio unitario - \$679,000000 - precio total \$ 6.790,00.

ITEA S.A. - Renglón N° 6: - cantidad 3 unidades - precio unitario - \$5.750,000000 - precio total \$ 17.250,00.

SUTEL S.R.L. - Renglón N° 7: - cantidad 2 unidades - precio unitario - \$18.366,000000 - precio total \$ 36.732,00.

Total preadjudicado: Pesos noventa y ocho mil setecientos noventa y uno con 57/100.

Firma preadjudicada:

ITEA S.A. - Oferta N° 1 - Los Renglones Nros. 3 y 6 al amparo del Art. 108° de la Ley 2095.

SUTEL S.R.L. - Oferta N° 3 - Los Renglones Nros. 1, 2, 4 Alt., 5 y 7 al amparo del Art. 108° de la Ley 2095.

No se consideran:

ITEA S.A. - Oferta N° 1 - Los Renglones Nros. 1, 2, 4 y 5 por precio no conveniente para el GCBA.

MATCOM S.A. - Oferta N° 2 - Por no cumplir con las condiciones particulares del pliego.

SUTEL S.R.L. - Oferta N° 3 - Los Renglones Nros. 3 y 7 Alt., por no cumplir con las especificaciones del pliego de bases y condiciones particulares y los Renglones 4 y 6 por precio no conveniente para el GCBA.

Se deja constancia que no fueron cumplimentados los plazos del Art. 106 de la Ley 2095 toda vez que se solicitó intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones (Precio de referencia) y a la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información a fin de asesorar sobre una consulta presentada por un proveedor.

Fundamento de la preadjudicación:

Marcelo Oscar Flammini: Director Operativo de Tecnología y Procesos Dirección General Estudios y Tecnología de la Información

Romina Dos Santos: Subgerente Operativa de Compras DGTALMJYS

Liliana Bravo DNI 27.905.788.

Vencimiento validez de oferta: 8/9/2011

Lugar de exhibición de acta: Subdirección Operativa de Compras - Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, 3° piso, 1 día cartelera.

María F. Mancini

Gerente Operativa de OGESE

OL 3190

Inicia: 2-9-2011

Vence: 2-9-2011

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFISICA

Adquisición de pinturas - Expediente N° 1331253/2011

Licitación Pública N° 2012/SIGAF/2011

Objeto: adquisición de pinturas con destino al Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales.

Consulta de pliegos: Instituto de Rehabilitación Psicofísica - División Compras – Echeverría 955 – Capital Federal en el horario de 10 a 14 hs.

Lugar de entrega de pliegos: Tesorería del Instituto de Rehabilitación Psicofísica, sito en Echeverría 955 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 14 horas hasta el día anterior a la fecha de apertura, sin excepción.

Lugar y fecha de la recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica – División Compras – Echeverría 955 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha y lugar de apertura: 8 de Septiembre de 2011, a las 10 horas en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica – División Compras – Echeverría 955 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Valor del pliego: Sin valor comercial.

Ricardo Viotti
Director Médico

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3205

Inicia: 2-9-2011

Vence: 2-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. E. TORNU”

Insumos de laboratorio - Expediente N° 1407168/2011

Licitación Privada N° 289/2011

Adquisición: insumos de laboratorio.

Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornu

Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Div. Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.

Valor del pliego: sin cargo

Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.

Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso, fecha 9/9/2011 a las 11 horas.

Los pliegos se podrán retirar a partir del 2/9/2011 de 8 a 12 horas.

Luis Castañiza
Director

OL 3197

Inicia: 2-9-2011

Vence: 2-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFISICA

Adquisición de computadoras - Expediente N° 1331342/2011

Licitación Pública N° 2014/SIGAF/2011

Objeto: adquisición de computadoras con destino a diferentes sectores de la Institución.

Consulta de pliegos: Instituto de Rehabilitación Psicofísica - División Compras – Echeverría 955 – Capital Federal en el horario de 10 a 14 hs.

Lugar de entrega de pliegos: Tesorería del Instituto de Rehabilitación Psicofísica, sito en Echeverría 955- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 14 horas hasta el día anterior a la fecha de apertura, sin excepción.

Lugar y fecha de la recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica – División Compras – Echeverría 955 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha y lugar de apertura: 8 de septiembre de 2011, a las 12 horas en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica – División Compras – Echeverría 955 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Valor del pliego: Sin valor comercial.

Ricardo Viotti
Director Médico

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 3206

Inicia: 2-9-2011

Vence: 2-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Adquisición de Equipos y Mobiliario - Expediente N° 1246545/11

Llámesese a Licitación Pública N° 2065/11

Fecha de apertura: 8/9/2011 a las 9.30 hs.

Adquisición: Adquisición de Equipos y Mobiliario.

Autorizante: Art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555 1° Piso, Oficina de Compras.

Valor del pliego: sin valor económico.

Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

José A. Cuba
Director

Francisco D. Vitali
Gerente Operativo

OL 3154
Inicia: 31-8-2011

Vence: 2-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Adquisición de set para administración con aparatología y otros - Expediente N° 1400870/HGNRG/2011

Llámase a Licitación Pública N° 2156/2011 cuya apertura se realizará el día 9/9/2011, a las 10.30 hs., para la adquisición de: Set para administración con aparatología y otros.
Repartición destinataria: Hospital Gral De Niños Ricardo Gutierrez. Servicios de Farmacia.

Valor del pliego: Sin Valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs.

Lugar de apertura: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330 CABA.

M. Cristina Galoppo
Directora Medica

Mirta A Ferrer
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3171
Inicia: 1º-9-2011

Vence:2-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Adquisición de Insumos para Laboratorio Central - Expediente N° 875710/2011

Llámase a Licitación Publica N° 2179/11, cuya apertura se realizara el dia 12/9/11, a las 10 hs., para la adquisición de: Insumos para Laboratorio Central.

Valor del pliego: 00

Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Alvarez, Aranguren 2701, 1º piso, Oficina de Compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. hasta el día 12/9/2011 de Agosto de 2011.

Lugar de apertura: en Hospital Alvarez, Aranguren 2701, 1º piso, Oficina de Compras.

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobovnik
Coordinadora de Gestion Economico Financiera

OL 3175

Inicia: 1º-9-2011

Vence: 2-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. J. M. PENNA"

Preadjudicación – Expediente N° 1108712-HGAP/11

Licitación Pública N° 1.698-HGAP/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2032/2011.

Acta de Preadjudicación N° 2032/2011, de fecha 29 de Agosto de 2011.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** Material Sanitario (Medicamentos).

Fiorella Celoni

Alicia Franco

Dr. Oscar Maggio

MEDIPACK S.A.

Renglón: 2 – cant. 2000 comp.. - precio unit. \$ 2.213.- precio total: \$ 4.426,00.-

Renglón: 10 – cant. 600 comp.. - precio unit. \$ 5.387 - precio total: \$ 3.232,20.-

Renglón: 14 – cant. 30 env. - precio unit. \$ 5.40.- precio total: \$ 162,00.-

GADOR S.A.

Renglón: 4 – cant. 3000 comp. - precio unit. \$ 0,53.- precio total: \$ 1.590,00.-

Renglón: 7 – cant. 3000 comp. - precio unit. \$0.36- precio total: \$ 1.080,00.-

Renglón: 19 – cant. 2600 comp.. - precio unit. \$0.35.- precio total: \$ 910,00.-

Renglón: 20– cant. 4000 comp.. - precio unit. \$0.24 - precio total: \$ 960,00.-

BIOFARMA S.R.L.

Renglón: 9 – cant. 600 f.amp. - precio unit. \$ 28,80.- precio total: \$ 17.280,00.-

D.N.M FARMA S.A.

Renglón: 6 – cant. 500 env. precio unit. \$ 9,333.- precio total: \$ 4.666,50.-

Renglón: 13 – cant. 500comp. precio unit. \$ 0,909.- precio total: \$ 454.50.-

XIMAX S.R.L.

Renglón: 11 – cant. 60 frasc.. - precio unit. \$ 54,61.- precio total: \$ 3.276,60.-

Renglón: 12 – cant.2400 comp.- precio unit. \$ 1.24.- precio total: \$ 2.976,00.-

RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A.

Renglón: 15 – cant. 8 amp.. - precio unit. \$ 674.98.- precio total: \$ 5.399,84.-

MEDI SISTEM S.R.L.

Renglón: 16 – cant. 120 env.. - precio unit. \$ 17,40.- precio total: \$ 2.088,00.-

VERMINALS.A.

Renglón: 17 – cant. 30 pote. - precio unit. \$ 34,00.- precio total: \$ 1020,00.-

EGLIS S.A.

Renglón: 18 – cant. 4.000 unid. - precio unit. \$ 0,42.- precio total: \$ 1.680,00.-

ASTRAZENECA S.A.

Renglón: 21 – cant. 600 amp. - precio unit. \$ 5,96.- precio total: \$ 3.576,00.-

CASA OTTO HESS S.A.

Renglón: 23 – cant. 1200 amp. - precio unit. \$ 10,52.- precio total: \$ 12.624,00.-

Total preadjudicado: \$ 67.401,64.- (sesenta y siete mil cuatrocientos uno con 64/100).

Fundamento de la preadjudicación: Se ajusta a lo solicitado. Fiorella Celoni, Alicia Franco, Dr. Oscar Maggio.

Lugar de exhibición del acta: Cartelera 3º piso, sito en Pedro Chutro 3380, 3 días a partir del 31/08/11 en cartelera 3º piso.

Carlos Grasso Fontan

Director a/c

Stella Maris Dalpiaz

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3194

Inicia: 2-9-2011

Vence: 2-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE INFECCIOSAS FRANCISCO JAVIER MUÑIZ.

Preadjudicación - Expediente 927012/HIFJM/2011

Licitación Pública N° 1831-2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2052/2011

Rubro comercial: textil, confección y calzado

Objeto de la contratación: adquisición de ropa de trabajo

Firmas preadjudicadas:

Kanoore Edul Alberto Jacinto

Renglón 1 – cantidad: 1462 Unid.– precio unitario: \$ 66,75– precio total: \$ 97.588,50

Renglón 2 – cantidad: 80 Unid.– precio unitario: \$49,00– precio total: \$ 3.920,00

M.F.Uniformes S.R.L.

Renglón 3 – cantidad: 20 Unid.– precio unitario: \$ 58,48– precio total: \$ 1.169,60

Renglón 5 – cantidad: 20 Unid.– precio unitario: \$59,98– precio total: \$ 1.199,60

Feter Lidya Esther

Renglón 6– cantidad: 470 Unid.– precio unitario: \$ 67,60– precio total: \$ 31.772,00

Premier Plus S.R.L.

Renglón 8 – cantidad: 80 Unid.– precio unitario: \$39,70– precio total: \$ 3.176,00

Total preadjudicado: son pesos ciento treinta y ocho mil ochocientos veinticinco con 70/100 (\$ 138.825,70).-

Fundamento de la preadjudicación: Sr. Pablo Juárez, Ruben Martinez, Marcelo Piñeiro Oferta más conveniente Art. 108 Ley 2095/06.

Renglón 4 y 7 desestimado por ajuste presupuestario.

Renglón 6 se solicita la compra de 470 guardapolvos solamente, el resto será solicitado en un nuevo pedido ampliando las especificaciones técnicas.

Vencimiento validez de la oferta: 2/11/2011.-

Lugar exhibición del acta: Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz – División Compras y Contrataciones, Uspallata 2272 CABA.

Rubén Masini
Director Medico

OL 3198

Inicia: 2-9-2011

Vence: 2-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS “DR. LUIS PASTEUR”

Preadjudicación - Expediente N° 1.211.773/MGEyA/2011

Licitación Pública N° 1842/SIGAF/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2083/2011.

Lugar y horario de consulta: Instituto de Zoonosis Luis Pasteur Of. Compras, Av. Díaz Vélez 4821, 1º piso, Capital Federal, tel.: 4958-9925, de lunes a viernes hab., de 10.30 a 14 hs.

Rubro: Salud

Firma preadjudicada:

Microlat SRL (Dorrego 2646, 7º C, Cap. Fed).

Renglón: 1 - cant. 1 unidad - precio unitario: \$ 28.800 - importe total: \$ 28.800.

Encuadre legal: Art. 108 Ley 2095/06

Monto Total: \$28.800.- (Son veintiocho mil ochocientos)

Edgardo Marcos
Subdirector Médico

OL 3207

Inicia: 2-9-2011

Vence: 2-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA “MARIA CURIE”

Preadjudicación - Expediente N° 1.279.428-MGEYA-HMOMC/2011

Licitación Pública N° 1946-HMOMC-SIGAF-2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2067-11

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de generadores para medicina nuclear (semestral)

Firmas preadjudicadas:

Tecnonuclear S.A.

Renglón 1 - cantidad: 29 U Precio Unitario: \$ 6.149,74 Precio Total: \$178.342,46

Total preadjudicado: pesos ciento setenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos con 46/100 (\$178.342,46).

Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras y Contrataciones del Hospital, sito en Av. Patricias Argentinas 750, 1º piso, Capital Federal, por el término de un (1) día, a partir de 02-09-2011, en la cartelera.

Guillermo J. Temperley

Director (I)

Mirta Cacio

Gerente Operativo

Gestión Administrativa Económico y Financiera

OL 3201

Inicia: 2-9-2011

Vence: 2-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO T. PIÑERO"

Preadjudicación - Cartpeta N° 1326315-HGAPP/11

Licitación Pública N° 2103-HGAPP/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2120/11, de fecha 01 de septiembre de 2011.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Adquisición de insumos para Cirugía

Firmas preadjudicadas:

Argentina Medical Products SRL

Renglon: 1 cantidad: 3 unid. precio unitario: \$ 2.345 precio total: \$ 7.035

Renglon: 2 cantidad: 14 unid. precio unitario: \$ 1694 precio total: \$ 23.716

Renglon: 3 cantidad: 30 unid. precio unitario: \$ 1455 precio total: \$ 43650

Renglon: 4 cantidad: 2 unid. precio unitario: \$ 2700 precio total: \$ 5.400

Renglon: 5 cantidad: 2 unid. precio unitario: \$ 2700 precio total: \$ 5.400

Renglon: 6 cantidad: 2 unid. precio unitario: \$ 2700 precio total: \$ 5.400

Renglon: 7 cantidad: 3 unid. precio unitario: \$ 1885 precio total: \$ 5.655

Renglon: 8 cantidad: 30 unid. precio unitario: \$ 2500 precio total: \$ 75.000

Renglon: 9 cantidad: 2 unid. precio unitario: \$ 3750 precio total: \$ 7.500
Renglon: 10 cantidad: 2 unid. precio unitario: \$ 3750 precio total: \$ 7.500

Total preadjudicado: (\$ 186.256)

No se considera: Renglón 19 la oferta de Wiener Lab. SAIC y la alternativa de Open Trade SA; renglón 30 alternativa de Open Trade SA según asesoramiento tecnico efectuado por el servicio de Hemoterapia.

Fundamento de la preadjudicación: Dr. Gustavo San Martin Jefe de Dto. Cirujia, Ana Maria Cabado Jefa Sección Compras y Contrataciones, Dr. Eduardo Gomez DeRito Subdirector Medico.

Lugar de exhibición del acta: Sección Compras y Contrataciones, sito en Av. Varela 1307, Un día a partir de 02/09/2011 en lugar en que se exhibe el acta.

Silvia Efron

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3195

Inicia: 2-9-2011

Vence: 2-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. PARMENIO T. PIÑERO"

Preadjudicación - Expediente N° 863755/2011

Licitación Pública N° 2021-HGAPP/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2121/11, de fecha 1º de septiembre de 2011.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Mantenimiento Sillones Odontológico.

Objeto de la contratación: Mantenimiento Sillones Odontológico.

Firma preadjudicada:

Electromedik S.A.

Renglón: 1 - cantidad: .12 meses - precio unitario: \$ 3.600,00 - precio total: \$ 43.200,00

Total preadjudicado: pesos cuarenta y tres mil doscientos (\$ 43.200,00).

Fundamento de la preadjudicación: Dr. Antonio Lombardi Jefe Serv. Odontologia - Ana Maria Cabado Jefa Sección Compras y Contrataciones, Dr. Eduardo Gomez De Rito Sub Director Medico.

Vencimiento validez de oferta: 24/10/2011.

Lugar de exhibición del acta: Hospital Piñero – Oficina de compras, Avenida Varela 1307, por UN (1) día a partir de 2/9/2011.

Silvia Efron

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3196

Inicia: 2-9-2011

Vence: 2-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Adjudicación - Expediente N° 940.201/10

Licitación Pública N° 2377/2010.

Resolución N° 493/SSASS/2011 de fecha 26 de agosto de 2011.

Clase: Etapa única

Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

Objeto de la contratación: "Remodelación del Servicio de Esterilización e Instalación de un Sistema de Aire Acondicionado Central y Tratamiento de Aire con Condiciones Especiales de Filtrado para el Hospital Materno Infantil Ramón Sardá."

Firma adjudicataria:

VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L. , CUIT N° 30-70887028-1

Dirección: Picheuta 1399 – C.A.B.A

Reng.: 1 – Cant.: 1 – Total: \$ 700.905,90.-

Total adjudicado: Son pesos Setecientos mil novecientos cinco con noventa centavos. (\$ 700.905,90.-).

Buenos Aires, 29 de agosto de 2011

Mónica C. González Biondo

Gerente Operativa

OL 3158

Inicia: 31-8-2011

Vence: 2-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Adjudicación - Expediente N° 165609-MGEYA/11

Disposición aprobatoria N° 340-HGADS/11

Licitación Pública N° 1237/11.

Rubro: Adquisición de Servicio de Mantenimiento Integral de Equipo de Rayos X, marca General Electric, con destino a la División Diagnostico por Imágenes.

Firma Adjudicada:

Tec S.R.L.

Renglón: 1- Cantidad: 12 Mes - Precio unitario: \$1.390,00- Precio Total: \$16.680,00.-

Total: pesos dieciséis mil seiscientos ochenta (\$16.680,00)

Encuadre legal: Art. 31 Ley N° 2095/06; Decreto N° 754/08.

Observaciones: Se adjudico según Informe Técnico.

Eduardo O. Tognetti

Director Medico

Diego A. Rizzo

Coordinador de Gestión Económica Financiero

OL 3191

Inicia: 2-9-2011

Vence: 2-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Adjudicación - Expediente N° 165627-MGEYA/11

Disposición aprobatoria N° 293-HGADS/11

Licitación Pública N° 1238/11.

Rubro: Adquisición de Servicio de Mantenimiento Integral de Equipo de Rayos X, marca Dinan, con destino a la División Diagnostico por Imágenes.

Firma Adjudicada:

Rayos Pimax S.R.L.

Renglón: 1- Cantidad: 12 Mes - Precio unitario: \$4.200,00- Precio Total: \$50.400,00.-

Renglón: 2- Cantidad: 12 Mes - Precio unitario: \$2.900,00- Precio Total: \$34.800,00.-

Renglón: 3- Cantidad: 12 Mes - Precio unitario: \$1.900,00- Precio Total: \$22.800,00.-

Total: pesos ciento ocho mil (\$108.000,00)**Encadre legal:** Art. 31 Ley N° 2095/06; Decreto N° 754/08.**Observaciones:** Se adjudico según Informe Técnico.**Eduardo O. Tognetti**

Director Medico

Diego A. Rizzo

Coordinador de Gestión Económica Financiero

OL 3192

Inicia: 2-9-2011

Vence: 2-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Adjudicación - Expediente N° 474357-MGEYA/11

Disposición aprobatoria N° 343-HGADS/11

Licitación Pública N° 1557/11.

Rubro: Adquisición de Servicio de reparación integral de camas de uso hospitalarios, Recursos Físicos.

Firma Adjudicada:

Marcos Juan Carlos

Renglón: 01- Cantidad: 20 Unidad - Precio unitario: \$6.880,00- Precio Total: \$137.600,00.-

Total: pesos ciento treinta y siete mil seiscientos (\$137.600,00)

Encuadre legal: Art. 31 Ley N° 2095/06; Decreto N° 754/08.

Observaciones: Se adjudico según Informe Técnico.

Eduardo O. Tognetti

Director Medico

Diego A. Rizzo

Coordinador de Gestión Económica Financiero

OL 3193

Inicia: 2-9-2011

Vence: 2-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. RAMÓN CARRILLO"

Preadjudicación – Expediente N° 1371837-MGEYA-HO/2011

Licitación Pública N° 2016-SIGAF-2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2041/11, con fecha 31 de Agosto de 2011.

Clase: etapa única.

Rubro Comercial: Salud

Objeto: Adquisición de Insumos varios de uso Odontológico.

Apertura: 31/8/2011, a las 10 hs.

Firmas preadjudicadas:

JUAN NOVACEK S.A.

Renglón N° 1- cantidad:	5- precio unitario: \$	10,29 - Precio total: \$	51,45
Renglón N° 7- cantidad:	264- precio unitario: \$	8,99 - Precio total: \$	2.373,36
Renglón N° 8- cantidad:	5- precio unitario: \$	10,41 - Precio total: \$	52,05
Renglón N° 17- cantidad:	36- precio unitario: \$	50,00 - Precio total: \$	1.800,00
Renglón N° 34- cantidad:	30- precio unitario: \$	23,52 - Precio total: \$	705,60

Total preadjudicado: Pesos cuatro mil novecientos ochenta y dos con cuarenta y seis centavos (\$ 4.982,46)

SUMINISTROS WHITE S.A.

Renglón N° 2- cantidad:	30- precio unitario: \$	6,21 - Precio total: \$	186,30
Renglón N° 4- cantidad:	8- precio unitario: \$	175,12 - Precio total: \$	1.400,96
Renglón N° 5- cantidad:	12- precio unitario: \$	63,46 - Precio total: \$	761,52
Renglón N° 10- cantidad:	4- precio unitario: \$	44,50 - Precio total: \$	178,00
Renglón N° 11- cantidad:	400- precio unitario: \$	10,40 - Precio total: \$	4.160,00
Renglón N° 12- cantidad:	4- precio unitario: \$	44,50 - Precio total: \$	178,00
Renglón N° 26- cantidad:	75- precio unitario: \$	12,33 - Precio total: \$	924,75
Renglón N° 27- cantidad:	30- precio unitario: \$	12,33 - Precio total: \$	369,90
Renglón N° 28- cantidad:	20- precio unitario: \$	12,33 - Precio total: \$	246,60
Renglón N° 30- cantidad:	3- precio unitario: \$	98,00 - Precio total: \$	294,00
Renglón N° 35- cantidad:	36- precio unitario: \$	85,77 - Precio total: \$	3.087,72
Renglón N° 40- cantidad:	24000- precio unitario: \$	0,23 - Precio total: \$	5.520,00

Total preadjudicado: Pesos diecisiete mil trescientos siete con setenta y cinco centavos (\$ 17.307,75)

TARCETANO OSCAR Y TARCETANO J. CARLOS SH

Renglón N° 6- cantidad: 66- precio unitario: \$ 16,00 - Precio total: \$ 1.056,00

Total preadjudicado: Pesos un mil cincuenta y seis (\$ 1.056,00)

DENTAL MEDRANO S.A.

Renglón N° 14- cantidad:	100-	precio unitario: \$	21,83	- Precio total: \$	2.183,00
Renglón N° 15- cantidad:	400-	precio unitario: \$	5,45-	Precio total: \$	2.180,00
Renglón N° 18- cantidad:	50-	precio unitario: \$	18,04	- Precio total: \$	902,00
Renglón N° 19- cantidad:	300-	precio unitario: \$	5,45	- Precio total: \$	1.635,00
Renglón N° 20- cantidad:	100-	precio unitario: \$	5,45	- Precio total: \$	545,00
Renglón N° 21- cantidad:	120-	precio unitario: \$	5,45	- Precio total: \$	654,00
Renglón N° 22- cantidad:	80-	precio unitario: \$	5,45	- Precio total: \$	436,00
Renglón N° 23- cantidad:	20-	precio unitario: \$	6,69-	Precio total: \$	133,80
Renglón N° 24- cantidad:	120-	precio unitario: \$	6,69	- Precio total: \$	802,80
Renglón N° 25- cantidad:	15-	precio unitario: \$	19,58	- Precio total: \$	293,70
Renglón N° 29- cantidad:	20-	precio unitario: \$	22,05	- Precio total: \$	441,00
Renglón N° 31- cantidad:	45-	precio unitario: \$	51,20	- Precio total: \$	2.304,00
Renglón N° 32- cantidad:	150-	precio unitario: \$	6,69	- Precio total: \$	1.003,50
Renglón N° 33- cantidad:	60-	precio unitario: \$	6,69	- Precio total: \$	401,40
Renglón N° 36- cantidad:	20-	precio unitario: \$	6,69	- Precio total: \$	133,80
Renglón N° 37- cantidad:	60-	precio unitario: \$	6,69	- Precio total: \$	401,40
Renglón N° 38- cantidad:	60-	precio unitario: \$	6,69	- Precio total: \$	401,40
Renglón N° 39- cantidad:	20-	precio unitario: \$	6,69	- Precio total: \$	133,80

Total preadjudicado: Pesos catorce mil novecientos ochenta y cinco con sesenta centavos (\$ 14.985,60)

MUNTAL S.A.

Renglón N° 9- cantidad:	60-	precio unitario: \$	25,90	- Precio total: \$	1.554,00
Renglón N° 13- cantidad:	10-	precio unitario: \$	33,90	- Precio total: \$	339,00

Total preadjudicado: Pesos un mil ochocientos noventa y tres (\$ 1.893,00)

Total Preadjudicado de la Licitación: Pesos cuarenta mil doscientos veinticuatro con ochenta y un centavos (\$ 40.224,81)

Encuadre Legal: Según Art.108 y 109 Ley N° 2095/06, Decreto 754/08

Observaciones: Se preadjudicó según Asesoramiento técnico.

Lugar de exhibición del acta: División Compras y Contrataciones, sito en Sánchez de Bustamante 2529 – 2º piso, a partir del 31/8/2011 hasta el 2/9/2011 en Cartelera.

Alicia Leonor Albornoz
a/c Directora
Res. N° 3845/M.S.G.C./2009

Martín Messiga
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3203

Inicia: 2-9-2011

Vence: 2-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. RAMÓN CARRILLO"

Preadjudicación – Expediente N° 1391279-MGEYA-HO-2011

Licitación Pública N° 2153-SIGAF-2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2099/11, con fecha 31 de Agosto de 2011.

Clase: etapa única.**Rubro Comercial:** Salud**Objeto:** Adquisición de Anestesia de uso odontológico y dientes de acrílico.**Apertura:** 31-08-2011, a las 10 hs.

Firmas Preadjudicadas:

LABORATORIOS BERNABO S.A.

Renglón N° 1- cantidad: 25000- precio unitario: \$ 1,52 - Precio total: \$ 38.000,00

Total preadjudicado: Pesos treinta y ocho mil (\$ 38.000,00)**SUMINISTROS WHITE S.A.**

Renglón N° 2- cantidad: 1175 - precio unitario: \$ 10,00 - Precio total: \$ 11.750,00

Total preadjudicado: Pesos once mil setecientos cincuenta (\$ 11.750,00)**Total Preadjudicado de la Licitación:** Pesos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta (\$ 49.750,00)**Encuadre Legal:** Según Art.108 Ley N° 2095/06, Decreto 754/08**Observaciones:** Se preadjudicó según Asesoramiento técnico.**Lugar de exhibición del acta:** División Compras y Contrataciones, sito en Sánchez de Bustamante 2529 – 2° piso, a partir del 31/8/2011 hasta el 2/9/2011 en Cartelera.

Alicia Leonor Albornoz
a/c Directora
Res. N° 3845/M.S.G.C./2009

Martín Messiga
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3204

Inicia: 2-9-2011

Vence: 2-9-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de instalación eléctrica y de gas - Expediente N° 663.293/2011

Licitación Privada N° 186-SIGAF/11 (N° 46/11)

Objeto del llamado: Trabajos de instalación de eléctrica y de gas en el Edificio de la Escuela N° 16 " Sabina Bove de Bozalla", D.E. N° 5, sita en Amancio Alcorta 3402 de la Ciudad de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 360.119,81 (pesos trescientos sesenta mil ciento diecinueve con ochenta y un centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 14 de Septiembre del año 2011 a las 15 hs

Fecha/hora de visita a obra: 8 de Septiembre del año 2011 a las 10 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano

Dirección General

OL 3134

Inicia: 30-8-2011

Vence: 5-9-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Refacciones varias - Expediente N° 1201659/2011

Licitación Privada N° 287-SIGAF/2011 (N° 59/11)

Objeto del llamado: Trabajos de Refacciones varias en el Edificio de la Escuela N° 1 D.E. N° 16, sita en Argerich 5651 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$ 357.528,77 (pesos trescientos cincuenta y siete mil quinientos veintiocho con setenta y siete centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 14 de septiembre de 2011 a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 7 de septiembre de 2011 a las 12 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 90 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano

Dirección General

OL 3160

Inicia: 31-8-2011

Vence: 6-9-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de instalación de gas y sanitaria - Expediente N° 1.321.680/2011

Licitación Privada N° 293-SIGAF/11 (N° 62/11)

Objeto del llamado: Trabajos de instalación de gas y sanitaria en el Edificio de la Escuela N° 15 D.E. N° 21, sita en Cafayate 5388 de la Ciudad de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 106.863,82 (pesos ciento seis mil ochocientos sesenta y tres con ochenta y dos centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 20 de Septiembre del año 2011 a las 15 hs

Fecha/hora de visita a obra: 13 de Septiembre del año 2011 a las 15 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 45 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano

Dirección General

OL 3186

Inicia: 2-9-2011

Vence: 8-9-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Preadjudicación - Expediente N° 663187/2011**

Licitación Privada N° 215-SIGAF/11 (N° 50/11),

Acta de Preadjudicación de Ofertas N° 82

En la Ciudad de Buenos Aires a los 31 días de agosto de 2011, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución N° 46/SSGEFyAR/11, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Privada N° 215-SIGAF-11 (50-11), que tramita por Expediente N° 663187/2011, autorizada por Disposición N° 442/DGAR/2011 para la Escuela N° 10 "Joaquín María Cullen" sita en 11 de Septiembre de 1888 3451 del Distrito Escolar N° 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas N° 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentó una (1) oferta correspondiente al siguiente oferente: Ingeleco S.R.L. Que en función del informe técnico legal a Fs. 224/225, contable a Fs. 226/234 y 236/238 que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Declarar admisible la oferta presentada por la empresa Ingeleco S.R.L.
2. Preadjudicar a la oferente Ingeleco S.R.L. por la suma de pesos ciento diecinueve mil setecientos noventa y cinco (\$ 119.795), la ejecución de los trabajos de instalación eléctrica y sanitaria en la Escuela N° 10 "Joaquín María Cullen" sita en 11 de Septiembre de 1888 3451 del Distrito Escolar N° 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta mas conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 0,27 % inferior al presupuesto oficial.

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 46/SSGEFyAR/11

Brenda Del Águila

Pablo Mazzino

Claudio Viola

Fernando Lopez

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Paso Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 2/9/2011 al 5/9/2011

Aníbal Martínez Quijano

Dirección General

OL 3208

Inicia: 2-9-2011

Vence: 5-9-2011

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 1111867/SIGAF/11

Licitación Publica N° 1767/SIGAF/11

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2016/2011 de fecha 29/08/2011

Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos para Baños

Productos Texcel S.A.

Renglón: 1 precio unitario: \$ 15,87 - Cantidad 900 - precio total: \$ 14.283,00

Renglón: 2 precio unitario: \$ 63,56 - Cantidad 250 - precio total: \$ 15.890,00

Renglón: 3 precio unitario: \$ 6,90 - Cantidad 150 - precio total: \$ 1.035,00

Subtotal: \$ 31.208,00.

Total preadjudicado: pesos treinta y un mil doscientos ocho (\$ 31.208,00).

Vencimiento validez de oferta: 27/9/11

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 29/8/2011.

Fernando Codino
Director General

OL 3153

Inicia: 31-8-2011

Vence: 2-9-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Polideportivo Barrio Donado Holmberg” - Expediente N° 440.161/11

Llámesese a Licitación Pública N° 1974/2011.

Obra “Polideportivo Barrio Donado Holmberg”

Presupuesto Oficial: pesos tres millones trescientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y siete con 46/100 (\$3.356.167,46)

Plazo de Ejecución: CUATRO (4) MESES contados a partir de la Orden de Ejecución.

Valor del Pliego: Gratuito.

Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs. del día 30 de septiembre de 2.011 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.-

Fernando Codino
Director General

OL 3007

Inicia: 23-8-2011

Vence: 6-9-2011

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA

Adjudicación - Expediente N° 549.157/2011

Licitación Privada N° 213/2011.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1886/2011 de fecha 8 de Agosto de 2011.

Autorizante: Disposición N° 61-DGLYPL/11.

Rubro comercial: Material Bibliográfico.

Repartición destinataria: Dirección General del Libro y Promoción de la Lectura.

Cantidad de propuestas: 8 (ocho).

Se evaluaron las ofertas de la firma: EDICIONES CORREGIDOR, EDITORIAL NIVERSITARIA, LIBRONET SRL, MARIA JOSE MOORE YP, BASCH ADELA MONICA, PICTUS SRL EDITORIAL ALBATROS, DISTRIBUIDORA ALBERTO LUONGO.

Reunidos en comisión los que suscriben, en el lugar y fecha indicados ut-supra, con el objeto de considerar las ofertas recibidas con motivo de la presente licitación pública, se ha propuesto pre adjudicar a los oferentes

EDICIONES CORREGIDOR: Los renglones licitados 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 según art. 109 de la Ley N° 2.095, por la suma de pesos quince mil ciento noventa y cinco con sesenta (\$ 15.195,60.-)

EDITORIAL UNIVERSITARIA: Los renglones.5, 6, 10, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, según art. 109 de la Ley N° 2.095, por la suma de pesos catorce mil ciento setenta y seis con noventa (\$ 14.176,90)

LIBRONET SRL: Los renglones 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34,35, 81, 82, 83, 84, 85 según art. 109 de la Ley N° 2.095, por la suma de pesos cinco mil seiscientos veinte cinco (\$5.625, 00)

MARIA JOSE MOORE YP: Los renglones 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, según art. 109 de la Ley N° 2.095, por la suma de pesos seis mil setecientos diecisiete con noventa (\$ 6.717,90)

BASCH ADELA MONICA: Los renglones 2, 3, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 88, 89, 90, 94, 95, 96, 97, según art. 108 de la Ley N° 2.095, por la suma de pesos tres mil trescientos sesenta (\$3.360, 00)

PICTUS SRL: Los renglones 4, 8, 18, 19, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, según art. 109 de la Ley N° 2.095, por la suma de pesos cuatro mil doscientos sesenta y siete con cincuenta (\$ 4.267,50)

EDITORIAL ALBATROS: Los renglones 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, según art. 109 de la Ley N° 2.095, por la suma de pesos cuatro mil ciento noventa y uno (\$ 4.191,00)

DISTRIBUIDORA ALBERTO LUONGO: Los renglones1, 9, 16, 17, 20, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 91, 93, 122, 123, 124, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270,271, 272 según art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y seis con noventa y ocho (\$ 49.735,38)

Total pre adjudicado: son pesos ciento tres mil doscientos sesenta y ocho con setenta y ocho (\$ 103.268,78).

Lugar de exhibición: Dirección General del Libro y Promoción de la Lectura, sito en Talcahuano 1261 piso 3º Of. de Compras, 1 (uno) día a partir del 17/6/2011.

Alejandra Ramirez
Directora General

OL 3179

Inicia: 1º-9-2011

Vence: 1º-9-2011

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO EDILICIO

Obra: "Remodelación edificios para Centros - Expediente N° 1.207.270/2011

Licitación Privada N° 290-SIGAF/2011

Objeto del llamado: Reemplazar los sectores de chapas existentes por nuevas galvanizadas, la ejecución de nuevas canaletas de desagües, desplazadas de la ubicación original para dar lugar a la correspondientes contrapendientes hacia los muros medianeros. Contemplando además el reemplazo de los sectores de aislación deteriorados y la recuperación de los lucernarios.

Obra: "Remodelación edificios para Centros Culturales - Intervención: reparación de cubiertas Espacio Cultural Carlos Gardel", sita en olleros 3640 Ciudad de Buenos Aires.

Se reubicará la escalera metálica para acceder a la cubierta y se instalara un recorrido de pasarelas que acompañe a las canaletas nuevas, a fin de facilitar la limpieza periódica de las mismas.

Consulta y entrega de pliegos: Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio Area Licitaciones, Av. de Mayo 575, 4º piso, Of 401, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 346.863,06 (son pesos: trescientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y tres con 06/100)

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio, Area Licitaciones, Av. de Mayo 575, 4º piso, Of 401, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitarlo. 5 de octubre de 2011 a las 12 hs.

Fecha/hora de visita de obra: 15 de Septiembre de 2011 a las 11 hs

Plazo de mantenimiento de oferta: 180 (ciento ochenta) días corridos, computados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas. Se prorrogará en el caso de Oferentes a quienes se requiera ampliaciones de informes, por un término igual al fijado para la evaluación de los informes requeridos. Salvo que con diez días de anticipación al vencimiento del plazo del mantenimiento de la oferta, el oferente notifique su decisión de no mantenerla.

Plazo de ejecución de las obras: ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la fecha establecida en la respectiva Acta de Inicio de Obra.

Miguel A. Cervini
Director General

OL 3119
Inicia: 29-8-2011

Vence: 2-9-2011

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Puesta en Valor, mejoramiento del espacio y un desarrollo paisajístico y funcional del Edificio de la Fortuna Viril, "Templete", con destino a Salón de Usos Múltiples - Expediente N° 545.613/11

Llámase a Licitación Pública N° 2.115/11, a realizarse el día 30 de septiembre de 2011 a las 14 hs., para la Obra: Puesta en Valor, mejoramiento del espacio y un desarrollo paisajístico y funcional del Edificio de la Fortuna Viril, "Templete", localizado en el Parque de los Patricios, con destino a Salón de Usos Múltiples.

Valor del pliego: Sin valor

Consulta y/o retiro del pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser consultados y/o retirados, en la Subgerencia Operativa Compras de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, sita en Av Presidente Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, tel. 4131-5900 (int. 1752/1756), de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

Presentación de las ofertas: Se recibirán hasta las 14 hs., del día 30 de septiembre de 2011, en la Subgerencia Operativa Compras de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, sita en Av Presidente Roque Sáenz Peña 832, Piso 8°.

Fecha, hora y lugar de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 30 de septiembre de 2011, a las 14 hs., en la Subgerencia Operativa Compras de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, sita en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 832, piso 8°.

Paula Villalba
Directora General

OL 3121
Inicia: 29-8-2011

Vence: 9-9-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Alquiler de una flota vehicular (grúas, camionetas y camiones) y su servicio operativo (equipo de operarios) - Expediente N° 1.162.956/2010

Llámase a Licitación Pública N° 2139/2011 cuya apertura del Sobre se realizará el día 26/9/2011 a las 12 hs., para la contratación del Servicio “Alquiler de una flota vehicular (grúas, camionetas y camiones) y su servicio operativo (equipo de operarios)”

Autorizante: Decreto N° 438/GCBA/2011 y Resolución N° 1012 -MAYEPGC/11.

Repartición destinataria: Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Valor del pliego: \$ 30.000.

Presupuesto oficial: \$ 45.000.000.

Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs. y hasta 10 días hábiles antes de la fecha de apertura.

Lugar de presentación de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas el día 26 de septiembre de 2011 hasta las 12 hs en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo R. Ragaglia

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 3199

Inicia: 2-9-2011

Vence: 12-9-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de equipamiento y servicios vinculados al proceso de innovación tecnológica - Expediente N° 385.813/2011

Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2213/2011 cuya apertura se realizará el día 27/9/2011 a las 12 hs., para la: “Adquisición de equipamiento y servicios vinculados al proceso de innovación tecnológica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Autorizante: Decreto N° 379/GCBA/2011 y Resolución N° 1029 -MAYEPGC/11

Repartición destinataria: Dirección General Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Valor del pliego: \$ 30.000.

Presupuesto oficial: \$ 83.500.000.

Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs. y hasta cinco días hábiles antes de la fecha de apertura.

Lugar de presentación de las ofertas: El día 27 de setiembre de 2011, hasta las 12

hs., en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Ricardo R. Ragaglia

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 3200

Inicia: 2-9-2011

Vence: 13-9-2011

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adjudicación – Expediente N° 490907-MGEYA/11

Licitación Pública N° 1567/SIGAF/11.

Objeto de la contratación: Maderas.

Acto de Adjudicación: Disposición N° 191-DGTAD/11.

Fecha: 29 de agosto de 2011.

Firmas adjudicadas:

Urban Baires S.A.

Renglón 4 por la suma total de pesos quince mil sesenta (\$ 15.060,00).

Madershop S.R.L.

Renglones N° 1, 2 Alt. 1, 3 Alt. 1, 5, 6 y 7 por la suma total de pesos cuarenta y ocho mil ochocientos trece con sesenta y seis centavos (\$ 48.813,66).

Total adjudicación: La presente Licitación Pública asciende a la suma total de pesos sesenta y tres mil ochocientos setenta y tres con sesenta y seis centavos (\$ 63.873,66).

Lugar de exhibición de la adjudicación: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica, Av. de Mayo 525, piso 4º, Oficina 432/433/434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María F. Inza

Directora General Técnica y Administrativa

OL 3188

Inicia: 2-9-2011

Vence: 2-9-2011

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Circular sin Consulta N° 1– Expediente N° 1.448.956/11**Número del proceso de compra:** 101-0008-LPU11**Nombre del proceso de compra:** adquisición de equipos informáticos – PC's.

Unidad Operativa de Adquisiciones: 101 - Secretaria Legal y Técnica

Número de circular: 1

Tipo circular: Sin consulta**Aclaración N° 1:**

Especificaciones técnicas:

REGLON N° 1 - COMPUTADORA PC TIPO 1: MOTHER TIPO GIGABYTE MOD. GA-H61M-S2V, PROCESADOR INTEL CORE I5, MEMORIA TIPO KINGSTON 4 GB DDR3 1333 MHZ, DISCO RIGIDO 500 GB. SATA2 TIPO W.DIGITAL, DVD-RW SATA, GABINETE TIPO CODEGEN, FUENTE 500 WATTS.-

REGLON N° 2 - COMPUTADORA PC TIPO 2: MOTHER TIPO GIGABYTE GA-G41MT-S2P, PROCESADOR INTEL CORE DUO 5700, MEMORIA TIPO KINGSTON 4 GB DDR3 1333 MHZ, DISCO RIGIDO 500 GB. SATA2 TIPO W.DIGITAL, DVD-RW SATA, GABINETE TIPO CODEGEN, FUENTE 500 WATTS.

María F. Inza

Directora General Técnica y Administrativa

OL 3189

Inicia: 2-9-2011

Vence: 2-9-2011

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES****Aclaración - Acta N° 21/11**

Licitación Pública N° 11/11

Objeto: Fe de erratas Acta N° 21/11, adquisición de repuestos y accesorios de computación.

A fin de subsanar el error acaecido en el Acta N° 21/11 del día 29 de julio del corriente año, correspondiente a la preadjudicación de repuestos y accesorios de computación, Licitación Publica N° 11/11, Expediente N° 111/11. En la parte recomendación (fs. 183) punto 2) donde dice "Declarar desiertos los renglones N° 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 10". Debe decir:

"2) Declarar desiertos los Renglones 1, 2, 3, 4, 8, 9 y 10".

Por otra parte se ratifica en todos sus términos el punto 3) de la recomendación del

Acta de referencia.
Comisión de Evaluación de Ofertas
Oscar Vera - Antonio Albamonte - Edgardo Díaz

Erica A. Maidana
Jefa de División Compras y Contrataciones

OL 3187

Inicia 2-9-2011

Vence: 5-9-2011

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Prórroga de llamado - Nota N° 11891/IVC/2010

Contratación Directa N° 13/11 – “Reparación de Cisternas y Tanques - Reemplazo de Red de Impulsión y Colectores - Impermeabilización de azoteas y reemplazo de distribución de Agua - Barrio Comandante Luis Piedrabuena”- Nota N° 11891/IVC/2010
Se notifica la prórroga de la fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres de la Contratación Directa N° 13/11

Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 12 de octubre de 2011 a las 12 hs.

Presupuesto oficial: \$ 16.238.934,26.-

Plazo de obra: 18 meses

Precio de la documentación licitatoria: pesos tres mil (\$ 3.000).

Los pliegos podrán ser adquiridos en Carlos Pellegrini N° 211, 6° piso, Capital Federal - Subgerencia de Compras y Licitaciones – en el horario de 9:30 a 15 horas, previo pago en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 179, piso 5°, Ciudad de Buenos Aires) en el horario de 9.30 hs. a 14 hs.

La documentación licitatoria podrá ser consultada en:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras

Daniel M. Garbellini
Gerente General

CV 36

Inicio: 1º-9-2011

Vence: 14-9-2011

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Prórroga de llamado - Nota N° 12033/IVC/2010

Contratación Directa N° 19/11 – “Plan de Recuperación y Puesta en Valor - Barrio Manuel Dorrego - Edificios 17 a 39” - Nota N° 12033/IVC/2010.

Se notifica la prórroga de la fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres de la Contratación Directa N° 19/11

Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 13 de octubre de 2011 a las 11 hs.

Presupuesto oficial: \$ 7.784.459,35.-

Plazo de obra: 6 meses

Precio de la documentación licitatoria: pesos un mil (\$ 1.000).

Los pliegos podrán ser adquiridos en Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Capital Federal – Subgerencia de Compras y Licitaciones – en el horario de 9.30 a 15 horas, previo pago

en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 179, piso 5º, Ciudad de Buenos Aires) en el horario de 9.30 a 14 hs.

La documentación licitatoria podrá ser consultada en:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras

Daniel M. Garbellini
Gerente General

CV 38

Inicio: 1º-9-2011

Vence: 14-9-2011

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Prórroga de llamado - Nota N° 12034/IVC/2010

Contratación Directa N° 18/11 "Plan de Recuperación y Puesta en Valor - Barrio Manuel Dorrego – Edificios 1 a 16 y 40 a 43 – Nota N° 12034/IVC/2010

Se notifica la prórroga de la fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres de la Contratación Directa N° 18/11

Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 13 de octubre de 2011 a las 12 hs.

Presupuesto oficial: \$ 6.813.250,62.-

Plazo de obra: 6 meses

Precio de la documentación licitatoria: pesos un mil (\$ 1.000).

Los pliegos podrán ser adquiridos en Carlos Pellegrini N° 211, 6º piso, Capital Federal - Subgerencia de Compras y Licitaciones - en el horario de 9.30 a 15 horas, previo pago en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 179, piso 5º, Ciudad de Buenos Aires) en el horario de 9.30 hs. a 14 hs.

La documentación licitatoria podrá ser consultada en:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras

Daniel M. Garbellini
Gerente General

CV 37

Inicio: 1º-9-2011

Vence: 14-9-2011

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Prórroga de llamado - Nota N° 1720/IVC/2011

Contratación Directa N° 11/11 – "Emergencia de las Instalaciones de Gas - 4º Etapa – Conjunto Habitacional Comandante Luis Piedrabuena" - Nota N° 1720/IVC/2011

Se notifica la prórroga de la fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres de la Contratación Directa N° 11/11

Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 12 de octubre de 2011 a las 11 hs.

Presupuesto oficial: \$ 11.162.688,94.-

Plazo de obra: 7 meses

Precio de la documentación licitatoria: pesos tres mil (\$ 3.000.-)

Los pliegos podrán ser adquiridos en Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital Federal – Subgerencia de Compras y Licitaciones – en el horario de 9.30 a 15 horas, previo pago

en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 179, piso 5º, Ciudad de Buenos Aires) en el horario de 9.30 hs. a 14 hs.

La documentación licitatoria podrá ser consultada en:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras

Daniel M. Garbellini
Gerente General

CV 35

Inicio: 1º-9-2011

Vence: 14-9-2011

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Servicios de enlaces y accesos a internet - Expediente N° 1447994/2011

Vista pública – Convócase a formular observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de los “Servicios de enlaces y accesos a internet por cuarenta y dos (42) meses”.

Establécese en diez (10) días corridos, a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el plazo para presentar las observaciones y sugerencias pertinentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Resolución N° 16-ASINF/10.

Déjase constancia que la “Planilla de Cotización” – Anexo C.2.1. – del proyecto de Pliego estará disponible en formato xls en el Área de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información, debiendo los interesados cursar correo electrónico a asinf_consultascontrataciones@buenosaires.gov.ar para solicitarla.

Jorge Linkens
Director Ejecutivo

OL 3182

Inicia: 1º-9-2011

Vence: 2-9-2011

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Trabajos de adecuación de cajas de seguridad en Sucursales – Carpeta de Compra N° 19.769

Llámesse a Licitación Pública con referencia a los “Trabajos de adecuación de cajas de seguridad en las Sucursales N° 18 “Flores”, 59 “Montecastro” y 66 “Parque Lezama” del Banco Ciudad de Buenos Aires (Renglones 1 a 3)” con fecha de Apertura el día 28/9/2011 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0 (Sin cargo)

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Fecha tope de consultas: 22/9/2011.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo
Equipo de Obras

BC 214

Inicia: 2-9-2011

Vence: 2-9-2011

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE)

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)

Preadjudicación - Expediente N° 1.222.129/UPE-UOAC/2011

Contratación Directa N° 6783/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2085/SIGAF/2011

Rubro: Salud.-

Objeto: Adquisición de Oseltamivir.-

Firmas preadjudicadas:

Laboratorio Elea S.A.C.I.F.YA.

Renglón: 1 - Cantidad 10000 U - Precio Unitario \$ 47,0000 - Precio Total \$ 470.000,00

Observaciones:

Se deja constancia que en caso de resultar adjudicatario el oferente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Anexo I, Punto 2.2 de Especificaciones Técnicas. La erogación asciende a un total de pesos cuatrocientos setenta mil (\$ 470.000,00).-

Se ha excedido el plazo legal para la concreción del presente Dictamen de Evaluación, en virtud del análisis de la documentación correspondiente, ampliaciones de las mismas y demoras en la tramitación operativa.

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta más conveniente, conforme los términos de los Art. 108 de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008, modificado por el Decreto N° 232/GCBA/10.

Mauricio Butera

Coordinador General
UPE-UOAC

OL 3202

Inicia: 2-9-2011

Vence: 2-9-2011

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

MasterCard Mercosur Inc. (CUIT 30-68990439-0, Inscripción Ingr. Brutos N° 9010653358) con domicilio en Cossetini Olga N° 731, Piso 2º, C.A.B.A, transfiere la habilitación municipal otorgada por Expte. N° 16829/02 que funciona como oficina comercial favor de **MasterCard Cono Sur SRL** (CUIT 30-70987215-6, Inscripción Ingr. Brutos N° 9012256135), con domicilio en Olga Cossettini 771, 2º piso, C.A.B.A., del inmueble sito en la calle Consentini Olga (PTO) N° 731/71, Piso 2º, UF.11 y Pierina Dealessi (PTO) N° 730/70, C.A.B.A. Asimismo, se hace saber que existe continuidad en el pago del Impuesto a los Ingresos Brutos.

Solicitante: MasterCard Mercosur Inc.
MasterCard Cono Sur SRL

EP 271

Inicia: 29-8-2011

Vence: 2-9-2011

Transferencia de Habilitación

Amanda Aguilar con domicilio en Argerich 45, 4º "B", transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Fray Cayetano Rodríguez 749, P.B., habilitado como Laboratorio de análisis no industriales, (Expediente N° 8350/80) a **Citomlab S.R.L.**, con domicilio en Fray Cayetano Rodríguez 749. Domicilio legal y reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitantes: Amanda Aguilar
Virna Laura Barcala (socio Gerente de Citomlab S.R.L.)

EP 272

Inicia: 29-8-2011

Vence: 2-9-2011

Transferencia de Habilitación

Jesica Mariana Cohen y Julieta Victoria Kachani, transfieren la Habilitación Municipal otorgada a su nombre con fecha 22/02/10, para el funcionamiento del inmueble ubicado en la calle Gavilán 571, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una superficie de 139,44 m2 en el carácter de "Salón de Belleza (1 o más gabinetes) y Servicios Personales Directos en General (con indicación del tipo de actividad) Masajes Corporales", mediante el Expediente N° 18760/2009, mediante la Disposición N° 1666/DGHP/2010, a **Dominga Castiglia**, con domicilio en la calle Gavilán 571, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo Local.

Solicitante: Jesica Mariana Cohen y Julieta Victoria Kachani
Dominga Castiglia

EP 275

Inicia: 30-8-2011

Vence: 5-9-2011

Transferencia de Habilitación

Ruben Luis Hertimian D.N.I 10.746.432 con domicilio en Av. Warnes 840 de esta ciudad, transfiere a la firma **Megallantas S.R.L.** la habilitación del comercio sito en Cespedes 3821/23 y Roseti 1002/66, planta baja y sótano, Habilitado por Expediente N° 36312/2004, que funciona como taller de alineación y balanceo, taller de encendido y electricidad del automóvil, taller de partes y accesorios del automóvil, taller de reparación de automóviles excluido chapa, pintura y rectf. de motores, reparación de cámaras y cubiertas (gomería) con o sin vulcanización. Comercio minorista de accesorios para automotores (con deposito Art. 5.2.8 inc A). Reclamos de ley en el local mismo.

Solicitante: Ruben Luis Hertimian

EP 277

Inicia: 31-8-2011

Vence: 6-9-2011

Transferencia de Habilitación

Sebastián Rodrigo Gil Miranda (DNI 92.366.727), notifica que transfiere la Habilitación Municipal del establecimiento de calles Jorge L. Borges 1655, P.B., 1º piso que funciona como: Restaurante, Cantina, Café, bar, Despacho de bebidas, Wisquería, Cervecería, Galería de Arte, Teatro Independiente Clase A (Dos salas), capacidad máxima: Sala B04, Opción A: cuarenta y cinco (45 espectadores), opción B veinticuatro espectadores, Sala A 102 opción A: setenta y dos espectadores y opción B 46 espectadores bajo Expediente N° 1056124/2009 a **Grupo Dada S.R.L.** con domicilio en Jorge L. Borges 1655. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitantes: Sebastián Rodrigo Gil Miranda
Grupo Dada S.R.L.

EP 278

Inicia: 30-8-2011

Vence: 5-9-2011

Transferencia de Habilitación

La **Sociedad de Hecho integrada por Estela Adriana Zanuso de Viniegra** DNI 11.573.539 y **Marcela Julia Staffa** DNI 11.121.735 con domicilio en Av. Corrientes 5535, P.B. "A", CABA avisa que transfiere Habilitación Municipal del local, sito en Av. Corrientes 5535, P.B. "A", CABA, que funciona como "Laboratorio de Análisis Clínicos" por Expediente N° 88289/1992 en fecha 23/8/1994 a **Estela Adriana Zanuso** DNI 11.573.539 con domicilio en Av. Corrientes 5535, P.B. "A", CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes, Av. Corrientes 5535, P.B. "A" CABA

Solicitante: Estela Adriana Zanuso

EP 279

Inicia: 31-8-2011

Vence: 6-9-2011

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**Convocatoria para rendir la evaluación de idoneidad para postulantes a adscripción a Registros Notariales**

(artículos 34 de la Ley Orgánica N° 404, 5 de la Ley N° 1541 y 9 y 10 del Decreto Reglamentario N° 1624/00)

Inscripción:

Fecha: desde el 5/09/2011 hasta el 17/10/2011

Lugar: Mesa de Entradas del Colegio de Escribanos - Av. Las Heras 1833, en el horario de 9:00 a 16:00.

La fecha y el horario de cierre de la inscripción son improrrogables.

Requisitos: Presentación de una nota en la oficina de Mesa de Entradas del Colegio de Escribanos solicitando la inscripción en el examen, en la que deberán constar nombres y apellidos completos, documento de identidad, domicilio, teléfono y dirección de mail.

Juntamente con ésta se deberá acompañar una copia certificada del título de abogado expedido o revalidado por universidad nacional o legalmente habilitada. Podrá admitirse otro título expedido en igual forma siempre que su currículum abarque la totalidad de las materias y disciplinas análogas a las que se cursen en la carrera de abogacía de la Universidad de Buenos Aires. Cabe destacar que, para inscribirse en la matrícula profesional, deberán reunirse los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Ley 404.

Costo de la Inscripción: \$ 800 (ochocientos pesos) que se abonan en las cajas de Tesorería – Av. Las Heras 1833 – Planta Baja, en el horario de 9:30 a 15:00

Examen escrito:

Fecha: 27 de octubre de 2011, a partir de las 7 hs.

Lugar: Centro de Convenciones - Salón San Isidro, sito en la calle Leandro N. Alem 1151 – Primer Subsuelo - Ciudad de Buenos Aires.

Aprobación: 5 puntos o más (artículo 35 de la Ley 404)

Examen oral:

Fecha: a confirmar por el Jurado

Lugar: sede del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires

Aprobación: 5 o más puntos

Los interesados podrán consultar el temario en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires o en su página de internet (www.colegio-escribanos.org.ar).

Carlos Marcelo D'alessio
Presidente

Solicitante: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires

EP 280

Inicia: 31-8-2011

Vence: 6-9-2011

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNÚ

Citación

En mi carácter de Jefe de Departamento Recursos Humanos a/c procedo a citar al **Dr. Rossi Fernando, F. N° 387.422**, para que se presente, munido de la justificación de la licencia medica por Ud. solicitada a partir del 1°/7/11; ello de acuerdo a lo normado en el art. 48, inciso a) de la Ley N° 471. Queda Ud. debidamente notificado.

Elina González

Jefe del Departamento Recursos Humanos a/c

EO 1161

Inicia: 31-8-2011

Vence: 2-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNÚ

Citación

En mi carácter de Jefe de Dpto. Recursos Humanos a/c, procedo a citar a la **Sra. Gómez Sabrina, F. N° 412.128**, para que se presente dentro de las 72 hs. muñida de la justificación de la licencia médica por Ud. solicitada a partir del 27/6/11; ello de acuerdo a lo normado en el art. 48, inciso a) de la Ley N° 471. Queda Ud. debidamente notificada.

Elina González

Jefe del Departamento Recursos Humanos a/c

EO 1163

Inicia: 31-8-2011

Vence: 2-9-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNÚ

Citación

En mi carácter de Jefe Departamento Recursos Humanos a/c, procedo a citar a la **Sra. Pieroni Vera, Lucía, F. N° 455.019**, a efectos de presentarse dentro de las 72 hs., y formular descargo por las inasistencias incurridas desde el 18/7/11; ello de acuerdo a lo normado en el artículo 48, inciso a) de la Ley N° 471. Queda Ud. debidamente notificada.

Elina González

Jefe del Departamento Recursos Humanos a/c

EO 1162

Inicia: 31-8-2011

Vence: 2-9-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.228.548-DGINSP/10

Intímase a **Patrimax S.A. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Coronado Martín 3311, Esq. San Martín de Tours, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz

Director General

EO 1164

Inicia: 2-9-2011

Vence: 8-9-2011

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMENES ESPECIALES

Citación

Se cita por tres (3) días a la **Sra. Representante legal de la "Escuela Superior de Cinematografía"** (A-1244), a fin de notificarla de la providencia recaída en el Sumario N° 383/07 que se instruye mediante Expediente N° 70.121/2007 e incorporado Expediente N° 22.894/2005 ante la actuaría a cargo de la Dra. Marcela Pradells, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, 8º piso, oficina 87, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tal fin se transcribe: "Buenos Aires, 28 de octubre de 2010. Visto lo indicado a fs.17 a 19 y a las constancias de fs.1 a 8 de la CA N° 1.041.584 incorporada al Expte. N° 70.121/07. Ésta Instrucción DISPONE: Dese vista

de los presentes actuados por cinco (5) días, contados a partir de la última publicación, a la Sra. Representante legal de la "Escuela Superior de Cinematografía" a los efectos de garantizar el derecho de defensa contemplado en el artículo 29 del Decreto 371/64."

Liliana C. Accorinti

Directora

EO 1159

Inicia: 29-8-2011

Vence: 2-9-2011

Juzgado Provincial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7

PROVINCIA DEL CHACO

Citación

Autos: "Zamorano Eduardo Mario E/A: "Noirat Santiago Jose c/Sucesores de Floreal Puigbo s/Embargo Preventivo" Expte N° 9519/04" s/Tercería de Mejor Derecho", Expte N° 3.251/2011

Dra. Lidia Valentina Aquino, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. del Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Karina Yagas, sito en Avda. Laprida N° 33, 2do. Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por dos (2) días y emplaza por quince (15) días hábiles, más cinco (5) días en razón de la distancia, a los Sucesores del Sr. **FLOREAL PUIGBO**, afin de que tomen y asuman intervenciónen los autos "**Zamorano Eduardo Mario E/A: "NOIRAT SANTIAGO JOSE C/SUCESORES DE FLOREAL PUIGBO S/ EMBARGO PREVENTIVO" Expte N° 9519/04" S/ TERCERIA DE MEJOR DERECHO"**, Expte N° 3.251/2011, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que los representen.

Rcia., 27 del mes de junio del año 2011. **FDO: DRA. LIDIA VALENTINA AQUINO JUEZ - ANA KARINA YAGAS ABOGADA SECRETARIA**

Lidia Valentina Aquino

Juez

Juzgado Civil y Com N° 7

Resistencia - Chaco

Ana Karina Yagas

Abogada-Secretaria

Juzgado Civil y Comercial N° 7

OJ 118

Inicia: 29-8-2011

Vence: 2-9-2011

PODER JUDICIAL

PRIMERA INSTANCIA Y PRIMERA NOMINACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN Y FAMILIA DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO - PROVINCIA DE CÓRDOBA

Citación**Autos: “Fregosi Ernesto c/Valles de El Corcovado S.R.L.- Escrituración (Exp. 07/07)”**

Río Tercero- El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de la ciudad de Río Tercero, en los Autos Caratulados “**FREGOSI ERNESTO C/Valles De El Corcovado S.R.L.- Escrituración (Exp. 07/07)**”,ha dictado la siguiente resolución: Río Tercero 21 de diciembre de 2.010.-...Atento a lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto por el art. 152 del C. de P.C., a los fines de la citación de la demandada **VALLES DE EL CORCOVADO S.R.L.**, para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho y tomar participación en autos, bajo apercibimiento de rebeldía, publíquense edictos por cinco veces en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. **Fdo. Dr. Gustavo A. Massano-Juez – Dra. Alicia Peralta de Cantarutti - Secretaria**

Gustavo A. Massano

Juez

Alicia Peralta de Cantarutti

Secretaria

OJ 119

Inicia: 29-8-2011

Vence: 2-9-2011

Ministerio Público**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

UNIDAD FISCAL SUDESTE UNIDAD DE TRAMITACION COMÚN

Citación**Autos: “Fleitas Torrez Alejandro Raúl s/inf. Art. (s) 83, Usar indebidamente el espacio público c/fines lucrativos (no autorizadas) - CC”**

La Dra. Ramírez Celsa, titular del Equipo “B” de la Unidad Fiscal Sudeste con asiento en la calle Bartolomé Mitre 1735 Piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del legajo de investigación 17936/11 caratulado “Fleitas Torrez Alejandro Raúl s/infr. art. (s) 83, Usar indebidamente el espacio público c/fines lucrativos (no autorizadas) - CC”, cita al Sr. **Fleitas Torrez Raúl**, DNI 16.232.934, para que dentro de los tres (3) días de notificado comparezca a esta sede fiscal a los efectos de ser intimado en los términos del art. 41 CPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (art. 158 CPPCABA de aplicación supletoria según art. 6 Ley 12). Asimismo se le hace saber al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. **Fdo: Liliana Vera Secretaria**

Liliana Vera

Secretaria

Unidad de Tramitacion Común

Unidad Fiscal Sudeste

OJ 121

Inicia: 1º-9-2011

Vence: 7-9-2011

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

Notificación**Autos: "Eimabruch, Alejandro s/inf. art (s) 183, Daños - CP (P/L 2303)"**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 02 de Agosto de 2011

Este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nro. 7 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo del Dr. Javier Alejandro Bujan, publica el presente en el marco de la Causa **62129/10** caratulada "**Eimabruch, Alejandro s/inf. art (s) 183, Daños - CP (P/L 2303)**", a fin de poner en conocimiento del **Sr. Alejandro Eimabruh o Alejandro Elmabruch**, que con fecha 01 de Agosto de 2011, se ha resuelto en los autos de referencia su notificación por intermedio del presente edicto, el que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la CABA por el término de cinco (5) días (Art. 63 del CPPCABA), haciéndole saber que deberá presentarse por ante los estrados de este Juzgado, sito en la calle Tacuarí 138, 8º piso, Frente, o en la sede del Equipo "A" de la Unidad Fiscal Sudeste, sito en la calle Bartolomé Mitre 1735, de esta Ciudad, en el horario de 09:00 a 15:00 horas, en el transcurso de los cinco (5) posteriores de culminada su publicación, **bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura.** En tal sentido, se transcribe a continuación la resolución que así lo ordena en su parte dispositiva: "/// dad Autónoma de Buenos Aires, 1º de Agosto de 2011.- Por devuelta, téngase presente lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial y, surgiendo de las actuaciones que el imputado se no posee domicilio, sin perjuicio de que el mismo ha sido notificado en su domicilio constituido, de acuerdo a lo previsto por el art. 63 del CPPCABA, publíquense edictos en través del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco (5) días, a fin de intimar a **Alejandro Eimabruh o Alejandro Elmabruch**, a fin de que comparezca a estar a derecho, debiendo presentarse en la sede de esta Tribunal, sito en la calle Tacuarí 138, piso 8º frente, o en la sede del Equipo "A" de la Unidad Fiscal Sudeste, sitio en la calle Bartolomé Mitre 1735 de esta ciudad, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, **bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura.** Notifíquese a las partes mediante cédula a sus domicilios constituidos. Regístrese en los libros del Juzgado y cúmplase con lo ordenado.- **Fdo: Dr. Javier Alejandro Bujan, Juez. Ante mí: Dr. Oscar Osvaldo De Vicente, Prosecretario Coadyuvante**" Dado en la sala de mi público Despacho, a los 02 días del mes de Agosto de 2011. **Fdo. Oscar Osvaldo De Vicente Prosecretario Coadyuvante**

Javier Alejandro Bujan
Juez

Oscar Osvaldo De Vicente
Prosecretario Coadyuvante

OJ 117

Inicia: 29-8-2011

Vence: 2-9-2011

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**JUSTICIA PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7****Notificación**

Autos: “Revilla Lopez, Shyrlei y Otros s/infr. Art. (s) 150 violación de domicilio-CP (P/L 2303); 183, Daños-CP (P/L 2303)”

Ciudad Autónoma de Buenos Aires ,02 de Agosto de 2011.

Este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro.7 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo del Dr. Javier Alejandro Bujan, publica el presente en el marco de la Causa **56751/09**, caratulada “**REVILLA LOPEZ, SHYRLEI Y OTROS S/INFR. ART (S) 150 VIOLACION DE DOMICILIO - CP (P/L 2303); 183, Daños-CP (P/L 2303)**”, a fin de poner en conocimiento de las **Sras. Carmen Yanet Alfaro López y Shirley Isabel Revilla López**, que con fecha 01 de Agosto de 2011, se ha resuelto en los autos de referencia su notificación por intermedio del presente edicto, el que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la CABA por el término de cinco (5) días (Art. 63 del CPPCABA), haciéndoles saber que deberán presentarse por ante los estrados de este Juzgado, sito en la calle Tacuarí 138, 8º piso, Frente, o en la sede del Equipo “A” de la Unidad Fiscal Sudeste, sito en la calle Bartolomé Mitre 1735, de esta Ciudad, en el horario de 9.00 a 15.00 horas, en el transcurso de los cinco (5) posteriores de culminada su publicación, **bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlas rebeldes y ordenar su inmediata captura.** En tal sentido, se transcribe a continuación la resolución que así lo ordena en su parte dispositiva: “ /// dad Autónoma de Buenos Aires, 1º de Agosto de 2011.- Por devuelta, y en virtud de lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial, publíquense edictos en través del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco (5) días, a fin de intimar a **Carmen Yanet Alfaro López y Shiley Isabel Revilla López**, a fin de que comparezcan a estar a derecho, debiendo presentarse en la sede de esta Tribunal, sito en la calle Tacuarí 138, piso 8º frente, o en la sede del Equipo “A” de la Unidad Fiscal Sudeste, sito en la calle Bartolomé Mitre 1735 de esta ciudad, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, **bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declararlas rebeldes y ordenar su inmediata captura.**- Regístrese en los libros del juzgado y cúmplase con lo ordenado.- **Fdo: Dr. Javier Alejandro Bujan, Juez. Ante mí: Dr. Oscar Osvaldo de Vicente, Prosecretario Coadyuvante**”. Dado en la Sala de mi Público Despacho, al 02 día del mes de Agosto de 2011. **Fdo: Oscar Osvaldo de Vicente Prosecretario Coadyuvante**

Javier Alejandro Bujan
Juez

Oscar Osvaldo de Vicente
Prosecretario Coadyuvante

OJ 116

Inicia: 29-8-2011

Vence: 2-9-2011

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28, SECRETARÍA ÚNICA

Notificación**Autos: “Dimitri Jewits, Marcelo Nahuel s/inf. Art. 189 bis Portación de arma de fuego de uso civil – CP Causa n° 25.991/10 (interno n° 227/D)**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 28 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 3° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de diez días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a **Marcelo Nahuel Dimitri Jewits**, DNI 38.009.010 para que comparezca ante este juzgado, dentro del tercer día de notificado a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: “///nos Aires, 3 de agosto 2011... publíquense edictos de estilo por el término de diez días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar al aquí imputado, Marcelo Nahuel Dimitri Jewits, de que deberá comparecer ante este Juzgado a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia ,estar a derecho, dentro del tercer día de notificado (cfr. art. 63 del CPPCABA). Ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía e inmediata captura (cfr. art. 63 y 158 del CPPCAAB). **Fdo. P.R.C.M. Dr. Guillermo E. H. Morosi, Juez; Ante mí: Dr. Fabián Darío Rughelli, Secretario**”.

Guillermo E. H. Morosi

Juez - P.R.C.M.

Fabián Darío Rughelli

Secretario

OJ 120

Inicia: 1º-9-2011

Vence: 14-9-2011

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 5**JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 5****Citación****Autos: “Cordova Vela Manuel Alejandro”**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 5, a cargo de la Dra. Gesualdi Dora Mariana Secretaría Única del Dr. Martínez Alvarez Gonzalo Rafael, sito en Talcahuano N° 490 2º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **CORDOVA VELA MANUEL ALEJANDRO** a los efectos de que hagan valer sus derechos, a los 27 de junio de 2011. **Fdo: Gonzalo E. R. Martinez Alvarez Secretario**

Gonzalo E. R. Martinez Alvarez

Secretario

OJ 127

Inicia: 1º-9-2011

Vence: 5-9-2011